	Responsable del Proceso	Dirección de Planeación
	Aprobación	**Revisión Técnica**
Firma:		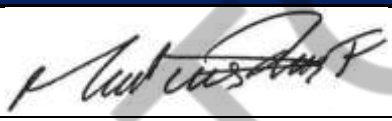
Nombre:	Patricia Duque Cruz	Michael Andrés Ruiz Falach
Cargo:	Contralora Auxiliar	Director Técnico
Dependencia:	Despacho Contralor Auxiliar	Dirección Técnica de Planeación
R.R. Nº 020		**Fecha: Agosto 19 de 2021**

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar
Responsable Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal - PVCGF

Michael Andrés Ruiz Falach
Director Técnico de Planeación

OBSOLETO

Mayo de 2021

COPIA CONTROLADA

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 6

2 OBJETIVO 7

3 DEFINICIONES 7

4 ASPECTOS GENERALES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LAS AUDITORÍAS EN LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. 27

4.1 GENERALIDADES DE LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 27
4.1.1 Finalidad del control 28
4.1.2 Ámbito de Competencia 28
4.1.3 Independencia Técnica 28
4.1.4 Ámbito y sistemas de control 29
4.1.5 Objetivos de la vigilancia y control 29
4.1.6 Transparencia y rendición 30

4.2 GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA 30
4.2.1 Normas de auditoría 30
4.2.2 Conceptualización de auditoría 32
4.2.3 Tipos de auditorías 32
4.2.3.1 Auditoría de regularidad 33
4.2.3.2 Auditoría de desempeño 33
4.2.3.3 Auditoría de cumplimiento 33
4.2.3.4 Visita de control fiscal. 34
4.2.4 Enfoques de las auditorías 34
4.2.4.1 General de todo tipo auditoría: Riesgos 34
4.2.4.2 Según el tipo de auditoría 34
4.2.4.3 Enfoque de las pruebas y/o procedimientos de auditoría: Controles, sustantivas y combinado. 35
4.2.5 Resultados esperados de la auditoría 35
4.2.6 Elementos de la auditoría 35
4.2.6.1 Partes intervinientes de una auditoría 35
4.2.6.2 Asunto, criterios e información a evaluar 36
4.2.6.3 Confianza y aseguramiento en la auditoría 37
4.2.6.4 Limitaciones al trabajo del auditor 37

4.3 PRINCIPIOS DE LA AUDITORÍA 38
4.3.1 Principios generales del Auditor 38
4.3.1.1 Ética e independencia 38
4.3.1.2 Juicio profesional, diligencia debida y escepticismo. 39
4.3.1.3 Calidad del proceso auditor 39

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

4.3.1.4 Gestión y habilidades del equipo de auditoría 40
4.3.1.5 Identificación de riesgos 42
4.3.1.6 Materialidad o importancia relativa 47
4.3.1.7 Documentación 48
4.3.1.8 Comunicación 53
4.3.1.9 Control social y acciones ciudadanas 54
4.3.2 Principios de la vigilancia y control fiscal 55
4.3.3 Principios relacionados con las fases del proceso de auditoría 56
4.3.3.1 Planeación de la auditoría 56
4.3.3.2 Ejecución de la auditoría 59
4.3.3.3 Elaboración del informe: 64
4.3.3.4 Cierre de auditoría y publicación de resultados: 65
4.3.3.5 Plan de mejoramiento 65

4.4 FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA 66
4.4.1 Planeación estratégica 66
4.4.1.1 Lineamientos del Contralor 66
4.4.1.2 Estrategias 66
4.4.1.3 Planificación del Plan de Auditoría Distrital – PAD 68
4.4.2 Administración y roles del proceso auditor 71
4.4.2.1 Administración 71
4.4.2.2 Roles del proceso auditor 71
4.4.3 Solución de controversias en el proceso auditor 75
4.4.3.1 Controversias al interior del equipo auditor 76
4.4.3.2 Controversias entre el supervisor o coordinador y el equipo de auditoría 76
4.4.3.3 Asignación de expertos técnicos 76
4.4.4 Control de calidad de la auditoría 76
4.4.4.1 Principio de calidad en el proceso auditor 77
4.4.4.2 Información del proceso auditor 77
4.4.4.3 Calidad y seguimiento al proceso auditor 77
4.4.5 Revisión entre pares 78
4.4.5.1 Definición 78
4.4.5.2 Objetivo 78

4.5 ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS CLAVES DEL PROCESO AUDITOR 78
4.5.1 Rendición de cuenta e informes de los sujetos de vigilancia y control fiscal. 78
4.5.1.1 Asignación de auditoría 79
4.5.1.2 Declaración de independencia 79
4.5.1.3 Comunicación al auditado e instalación de la auditoría 80
4.5.1.4 Control selectivo 80
4.5.1.5 Mesa de trabajo 80
4.5.1.6 Plan de trabajo y programa de auditoría 81
4.5.1.7 Evaluación del control fiscal interno - CFI 83
4.5.1.8 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos 84

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

4.5.1.9 Hallazgos de auditoría 91
4.5.1.10 Hallazgos con incidencia fiscal 95
4.5.1.11 Conceptualización de beneficios del control fiscal 97
4.5.1.12 Fenecimiento de la cuenta 98
4.5.1.13 Acciones post auditoría y evaluación del proceso auditor 99

5 MODELOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS 99

6 CONTROL DE CAMBIOS 101

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento surge de la adaptación de la Guía de Auditoría Territorial GAT, al Sistema de Gestión de la Calidad – SGC certificado, específicamente para el proceso misional de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal – PVCGF, en los procedimientos para realizar la evaluación de la gestión fiscal en los sujetos de control vigilados.

Su elaboración está enmarcada en la Constitución Política de Colombia[1], sujeto a las normas vigentes de la vigilancia y el control fiscal relacionadas con la Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores y basados en las Normas ISSAI.

Este documento es el resultado del trabajo del grupo creado mediante Resolución Reglamentaria No. 011 de 2020, "*Por medio del cual se crea y organiza un grupo interno de trabajo de carácter transitorio en la Contraloría de Bogotá D.C."* con el propósito de **adaptar** la GAT, de acuerdo con la estructura organizacional, el marco constitucional y legal aplicable a los organismos de control fiscal territorial[2], el Sistema de Gestión de la Calidad y los requerimientos técnicos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Contiene los aspectos generales, principios y fundamentos que han de ser tenidos en cuenta en las auditorías llevadas a cabo por la Contraloría de Bogotá D.C[3]., tanto en la planeación estratégica, como en cada uno de los tipos de auditoría establecidas en el Plan de Auditoría Distrital – PAD, denominado en la Guía Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial. Su aplicación incluye los aspectos relacionados con la auditoría de Regularidad[4] que desarrolla este organismo de control fiscal en el Distrito Capital, análoga a la auditoría financiera y de gestión que señala la GAT[5], así como, las de desempeño, de cumplimiento, visita de control fiscal y las actuaciones especiales que se establezcan en el PVCGF de acuerdo con el alcance y normatividad específica aplicable a cada una de ellas.

No obstante, si existe especificidad de algún aspecto no transversal en el procedimiento del tipo de auditoría se particulariza lo concerniente indicando la referencia al instrumento o formato correspondiente.

[1] Modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019.

[2] Decreto Ley 403 de 2020, "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*".

[3] Decreto Ley 1421 de 1993." *Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 109. Numerales 1, 2, 6, 9, 10 y 11*".

[4] Decreto Ley 1474 de 2011. "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*". Artículo 124.

[5] GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.1. noviembre de 2020. Último párrafo introductorio, página 12, que señala*:"El presente documento se encuentra estructurado en cuatro (4) capítulos, así: 1. Aspectos generales, principios y fundamentos de las auditorías en las Contralorías Territoriales; 2. Auditoría financiera y de gestión; 3. Auditoría de desempeño; y 4. Auditoría de cumplimiento, con sus respectivos papeles de trabajo, modelos y anexos, los cuales pueden ser usados y adaptados de acuerdo con las necesidades de cada Contraloría Territorial.*" (Subrayado fuera de texto)

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

2 OBJETIVO

Estandarizar y determinar los aspectos generales, principios y fundamentos, que se deben tener en cuenta tanto en la planeación estratégica, como en el desarrollo de cada uno de los tipos de auditoría establecidos en el Plan de Auditoría Distrital – PAD: i) Regularidad, ii) Desempeño, iii) Cumplimiento y iv) la Visita de Control Fiscal, llevadas a cabo por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., y fundamentado en las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, adaptadas al marco constitucional y legal de la vigilancia y control fiscal en Colombia. Por tanto, estos aspectos generales como técnicos deben ser considerados y aplicados en cualquier actuación de vigilancia fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C.

3 DEFINICIONES

Corresponden a las establecidas en el Decreto Ley 403 de 202 y en la Guía de Auditoría Territorial GAT – versión 2.1 del año 2020.

ACCIONES CONJUNTAS. Las contralorías podrán adelantar acciones conjuntas y coordinadas de vigilancia y control fiscal cuando el sujeto, objeto o actividad de control lo amerite, con el fin de potenciar la vigilancia y control fiscal a practicar. El Contralor General de la República definirá los criterios, procedimientos y metodologías aplicables.

AFIRMACIÓN. Manifestación, expresa o implícita, englobada en las actividades, en las operaciones financieras o en la información correspondiente al sujeto de control o asunto auditado, que el auditor utiliza cuando tiene en cuenta posibles distintos de desviación o incorrección.

ACTIVIDADES DE CONTROL. Políticas, sistemas y procedimientos que ayudan a asegurar que se están llevando a cabo las directivas administrativas. Estas actividades se dan a lo largo y ancho de la organización en todos los niveles y en todas las funciones; incluyen actividades tan diversas como son las aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, indicadores de rendimiento, seguridad de activos y segregación de funciones, controles físicos, procesamiento de información.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Función del Estado que consiste en aplicar las leyes y cuidar de los intereses y el bienestar Público. Actividad que se desarrolla en los organismos oficiales para el cumplimiento de los fines del Estado.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA. Marco o límite de una auditoría en el que se determina el tiempo que se va a emplear, las materias o áreas que se van a cubrir, la profundidad de las pruebas a realizar, los objetivos y la metodología aplicable.

ALCANCE DE LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL. Se refiere a los procedimientos de auditoría considerados necesarios en las circunstancias requeridas para lograr el objetivo de la auditoría. El alcance está relacionado con límite de la auditoría y las materias, temas, segmentos o actividades que son objeto de la misma.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

El alcance puede definirse por áreas de trabajo, procesos, actividades, requisitos del sistema.

ANÁLISIS DE RIESGO. Es el uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias. En el análisis de riesgo hay que tener clara las distinciones entre el riesgo mismo, el hecho o evento cuando este ocurre y la consecuencia, puesto que a menudo se confunden como si fuesen lo mismo.

APLICATIVO TRAZABILIDAD. Aplicación Web como herramienta de apoyo técnico que asocia sistemáticamente el flujo de la información y los resultados de las actuaciones de control fiscal en cada uno de los sujetos vigilados por la Contraloría de Bogotá D.C., sin que esta actividad sea un requisito de legalidad de la actuación administrativa ni una condición necesaria para el trámite normal del proceso auditor.

ASIGNACIÓN DE EQUIPO PARA AUDITORÍA. Documento elaborado por el líder y supervisor de la auditoría, a partir del conocimiento y análisis de las particularidades del entendimiento del sujeto de vigilancia y control, tiene en cuanta los lineamientos de la Alta Dirección, los resultados de la Matriz de Impacto Relativo - MIR, los resultados de la Matriz de Riesgo por Proyecto y la Política Pública a evaluar en la vigencia, entre otros aspectos.

En este documento se registran de manera concreta y precisa los aspectos de mayor relevancia y los criterios que orienten al equipo de Auditoría y coadyuva a focalizar y obtener resultados de calidad del proceso auditor.

ASUNTO A AUDITAR. Esta expresión puede comprender un sujeto de control o todo tipo de actividades, planes, programas, recursos, operaciones, transacciones y demás aspectos que integran la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación incluyendo los recursos transferidos al nivel territorial.

ATESTIGUAMIENTO. Es la aseveración que realiza un auditor en cuanto a si la información del asunto a auditar, en todos los aspectos importantes, está libre o no de aspectos o representaciones erróneas y si el asunto a auditar cumple o no, en todos los aspectos importantes, con los criterios establecidos.

AUDITAR. Revisar las actividades, resultados y procedimientos de un sujeto de control, con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO. Se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o autoridades, identificadas como criterios. Las auditorías de cumplimiento se llevan a cabo para evaluar si las actividades, gestión fiscal e información cumplen, en todos los aspectos significantes, con las regulaciones o autoridades que rigen a la entidad auditada. Estas autoridades pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, términos acordados o los principios generales que rigen una gestión fiscal adecuada.[6]

[6] Adaptada ISSAI 100.22.2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO. Se enfoca en determinar si la gestión fiscal, programas o entidades se desempeñan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y si existen áreas de mejora. El desempeño se examina contra los criterios adecuados; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Su objetivo es responder a preguntas clave de auditoría y determinar oportunidades de mejora.[7]

AUDITORÍA DE REGULARIDAD. Análoga a la auditoría financiera y de gestión señalada en la GAT. En la Contraloría de Bogotá D.C., se utiliza para el fenecimiento de la cuenta fiscal anual, es un examen independiente, objetivo y confiable de la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de los sujetos de vigilancia y control fiscal, en el que se aplican los componentes del control financiero, control de gestión y control de resultados cuyos factores permiten determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados, si el presupuesto cumple con los principios presupuestales y si la gestión fiscal de los resultados de la inversión y el gasto se realizó en forma eficaz, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal[8]. Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, fueron observadas a cabalidad las normas prescritas por las autoridades competentes.

BENEFICIARIOS. Población objetivo hacia la cual se orienta un proyecto, programa o plan.

BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL. Impacto positivo en el Sujeto de Control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación que puede derivarse del proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares, acciones del control fiscal participativo y la aplicación de la jurisdicción coactiva en la Contraloría. Se clasifican en cuantificables y en cualificables de los beneficios obtenidos como consecuencia de las mejoras implementadas por los sujetos de control**.**

BIEN DE USO PÚBLICO. Bien público que puede ser usado o disfrutado por todos los habitantes. Por su interés social el Estado interviene en su administración y cuidado, directa o indirectamente.

CAUSA. Representa la razón básica (o las razones) por la cual ocurrió la condición o el motivo del incumplimiento del criterio o norma. La simple expresión en el informe de que el problema existe, porque alguien no cumplió apropiadamente las normas, es insuficiente.

CELERIDAD. Rapidez y oportunidad con la que se realizan las diversas actuaciones administrativas. Implica la supresión de pasos, tiempos, movimientos, soportes, documentos, firmas, copias, etc., no indispensables, o que no agregan valor productivo. La falta de celeridad de las administraciones afecta a las personas y las actividades económicas a extremos que repercuten de manera notoria en la productividad del país.

---

[7] Adaptada ISSAI 100.22.2019

[8] Constitución Política de Colombia, Artículo 267, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019. Inciso cuarto, señala: *"La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales."* Subrayado fuera de texto

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

CERTEZA. Nivel de confiabilidad de una aseveración efectuada.

CERTIFICACIÓN. Comunicación por escrito que sustenta una afirmación.

COBERTURA. Porción de universo incluida en un estudio o inspección. Cantidad o porcentaje abarcado por una cosa o una actividad.

COHERENCIA. Es la relación de hechos, actuaciones o actividades que presentan consistencia en términos de unidad.

COMPETENCIA. Capacidad legal para decidir, juzgar o realizar una actuación. También son los conocimientos y habilidades que posee una persona para cumplir adecuadamente sus tareas.

COMPETENCIA PROFESIONAL. Cualidad que caracteriza al auditor por su idoneidad y habilidad profesional para efectuar su labor acorde con las exigencias que demanda la auditoría. La competencia profesional puede apreciarse en el conocimiento de las entidades gubernamentales y los métodos y procedimientos necesarios para la realización de la auditoría, así como el entrenamiento y experiencia que requiere la aplicación de tales conocimientos en el trabajo.

COMPROMISO. Grado de las responsabilidades del auditor hacia el auditado y la forma de cualquier informe, el cual es determinado entre otros por el objetivo y alcance de la auditoría.

CONCEPTO. Es el conjunto de rasgos que caracterizan un objeto. Como representación intelectual es esencialmente superior a la imagen sensible.

CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA. Es la certeza, a juicio y buen criterio del auditor, sobre la realidad de como se está presentando el hallazgo evidenciado.

CONCURRENCIA. En virtud de este principio, la Contraloría General de la República comparte la competencia de la vigilancia y control fiscal sobre los sujetos y objetos de control fiscal de las contralorías territoriales en los términos definidos por la ley.

CONFIABILIDAD. Seguridad y certeza que refleja un trabajo o una opinión.

CONSOLIDACIÓN. Procedimiento mediante el cual se revela la situación de un grupo de entidades vinculadas mediante relaciones de subordinación, control o influencia en la toma de decisiones.

CONSECUENCIA. Es el resultado de un evento expresado cualitativamente o cuantitativamente, siendo una perdida, lesión, desventaja o ganancia. Puede haber un rango de posibles resultados asociados con un evento.

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. Conjunto de medidas para garantizar el buen estado de los documentos. Puede ser preventiva o de intervención directa. Métodos utilizados para asegurar la durabilidad física de los documentos, por medio de controles efectivos incluyendo

COPIA CONTROLADA

los atmosféricos.

CONTROL. Proceso por medio del cual las actividades de la entidad son sometidas y verificadas a unos planes, procedimientos y requisitos predeterminados para garantizar los resultados.

CONTROL DE GESTIÓN. Sistema de control fiscal que examina la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

CONTROL DE LEGALIDAD. Sistema de control fiscal que consiste en la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

CONTROL DE RESULTADOS. Sistema de control fiscal para medir la eficacia, es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

CONTROL DEL RIESGO. Medida que modifica el riesgo (procesos, políticas, dispositivos, prácticas u otras acciones).

CONTROL EXCEPCIONAL. Facultad que tiene la Contraloría General de la República para ejercer control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial, sin perjuicio del control que les corresponde a las Contralorías departamentales y municipales:, a solicitud del gobierno departamental, distrital o municipal, de cualquier comisión permanente del Congreso de la República o de la mitad más uno de los miembros de las corporaciones Públicas territoriales, y también a solicitud de la ciudadana a través de los mecanismos de participación que establece la Ley.

CONTROL FINANCIERO. Sistema de control fiscal que permite emitir la opinión o dictaminar sobre los estados contables. Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

CONTROL FISCAL. Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los organismos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los organismos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.

CONTROL FISCAL INTERNO. Los sujetos de control deben asegurar internamente que el manejo de los recursos públicos puestos a su disposición para el cumplimiento de los fines del Estado se realiza de conformidad con los principios de la gestión fiscal. La labor de los organismos de control al respecto es la evaluación y calificación de la calidad y eficiencia de los riesgos y controles y se determina de acuerdo con el puntaje asignado al riesgo combinado (Riesgo inherente final x diseño de controles) y la valoración de la efectividad de los controles. Es equivalente al concepto de riesgo residual establecido.[9]

Conjunto de controles definidos en planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad para la protección y el buen uso de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad en desarrollo de las actividades, operaciones y actuaciones económicas, jurídicas y tecnológicas, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, en procura que la administración de los recursos o bienes del Estado, se realice con sujeción a los principios de la gestión fiscal: eficiencia, economía, equidad, desarrollo sostenible y valoración de los costos ambientales y estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONTROL POSTERIOR Y SELECTIVO. Es la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad.

Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los organismos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.

COORDINACIÓN. En virtud de este principio, el ejercicio de competencias concurrentes se hace de manera armónica y colaborativa, de modo que las acciones entre la Contraloría General de la República y los demás organismos de control fiscal resulten complementarias y conducentes al logro de los fines estatales y, en especial, de la vigilancia y el control fiscal.

CORRUPCIÓN. Abuso del poder público en beneficio privado. Toda acción u omisión del servidor Público que lo lleva a desviarse de los deberes formales de su cargo con el objeto de

[9] Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. DAFP. 2018. Pág. 8

COPIA CONTROLADA

obtener beneficios pecuniarios, políticos, o de posición social, así como cualquier utilización en beneficio personal o político de información privilegiada, influencias u oportunidades.

CRITERIOS DE AUDITORÍA. Son normas estandarizadas y opiniones de expertos usados para evaluar una situación y determinar si un programa satisface o supera las expectativas, proporcionando el contexto para entender los resultados de la auditoría, por lo cual estos deben ser razonables y alcanzables. Se define como el "deber ser" de la organización y se constituyen en las normas razonables contra las cuales pueden evaluarse las prácticas administrativas y los sistemas de control e Información, en forma adecuada. Dichos criterios deben ser utilizados como base para el juzgamiento del grado en el cual una organización auditada cumple con las expectativas que se habían determinado y dispuesto en forma explícita. Son unidades de medida que permiten evaluar la condición actual.

CUENTA FISCAL. Informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en un período determinado.

DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Es la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los organismos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

DESARROLLO SOSTENIBLE. Principio de la gestión económico-financiera y social del Estado propende por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras, la explotación racional, prudente y apropiada de los recursos, su uso equitativo por todas las comunidades del área de influencia y la integración de las consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo y de la intervención estatal.

Las autoridades estatales exigirán y los organismos de control fiscal comprobarán que en todo proyecto en el cual se impacten los recursos naturales, la relación costo-beneficio económico y social agregue valor público o que se dispongan los recursos necesarios para satisfacer el mantenimiento de la oferta sostenible.

DESEMPEÑO. Es el conjunto de realizaciones conforme con unos estándares señalados para la ejecución de tareas o funciones para las cuales se tiene competencia.

DIAGNÓSTICO. Es el estudio de situaciones, que permite establecer los requerimientos reales de una población, sus condiciones socioeconómicas y/o parámetros que determina la demanda por el bien o servicio generado por el proyecto; dimensiones y características de las oportunidades que ha generado interés. El diagnostico origina sugerencias acerca de nuevos campos de inversión y de la prioridad relativa que haya de asignarse a las diferentes iniciativas. Dada una situación en distintos niveles, definición de problemas al comparar

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

resultados con patrones normativos establecidos o supuestos.

DISEÑO DEL CONTROL. Se realiza a base de las políticas de operación de la institución, el análisis y la evaluación de los riesgos de las actividades, estableciendo las acciones pertinentes para mantener los riesgos que son inaceptables, importantes y moderados para la institución, en un nivel aceptable

ECONOMÍA. En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

EFECTIVIDAD. Cierre de ciclo productivo (producción de un bien o la prestación del servicio), controla y mide si el producto o servicio cumple con el propósito final para el cual fue diseñado.

EFECTO DISUASIVO. En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal deben propender a que sus resultados generen conciencia en los sujetos a partir de las consecuencias negativas que les puede acarrear su comportamiento apartado de las normas de conducta que regulan su actividad fiscal.

EFICACIA. En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

EFICIENCIA. En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

ENTENDIMIENTO DEL SUJETO DE CONTROL. Documento que registra la información básica del sujeto de vigilancia y control fiscal, hechos relevantes de la vigencia a auditar y temas de impacto, PQRs que impliquen riesgo fiscal, los resultados del ejercicio del control fiscal anterior, riesgos significativos, de fraude y materializados, marco regulatorio de la entidad y los resultados de la revisión de la cuenta, ámbito de control interno, pruebas de recorrido y el resultado de la identificación y valoración de riesgos.

ENTORNO. Comprende el conjunto de elementos externos que se relacionan con la organización.

EQUIDAD. En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo.

EQUIPO DE AUDITORÍA. Equipo interdisciplinario conformado por profesionales asignados para evaluar la gestión fiscal, mediante la aplicación de procedimiento de Auditoría. Su conformación se realizará de acuerdo con el Nivel de Riesgo, alcance de la auditoría, y las características propias del sujeto de vigilancia y control fiscal a auditar.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA. En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal exigen calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio, mediante el conocimiento de la naturaleza de los sujetos vigilados, el marco regulatorio propio del respectivo sector y de sus procesos, la ciencia o disciplina académica aplicable a los mismos y los distintos escenarios en los que se desarrollan.

EXPEDIENTE DE AUDITORÍA. Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad administrativa, vinculados y relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución

ESTADÍSTICA. Es el estudio de fenómenos aleatorios, por lo cual tiene un alcance ilimitado de aplicaciones en varias disciplinas. Uno de sus principales componentes es la inferencia estadística en la cual se obtienen conclusiones basadas en datos experimentales. De igual forma "estadística" puede ser interpretada como un número computado a partir de una serie de datos.

EVIDENCIA. Información sobre hechos comprobados, suficientes, competentes y pertinentes que sustenta las conclusiones del auditor. Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el auditor en el curso de una auditoría. La evidencia es competente, cuando es válida y confiable; es relevante cuando guarda una relación lógica y patente con el hecho a demostrar o refutar; es suficiente cuando es objetiva y convincente y sirve para sustentar los hallazgos, conclusiones y del auditor.

EVIDENCIA PARA LA CONFIGURACIÓN DEL HALLAZGO FISCAL. Conjunto de documentos, registros fotográficos, archivos digitales, y demás material que permita comprobar la existencia cierta, clara, actual y precisa con la respectiva cuantificación de un daño patrimonial, la identificación de los presuntos autores del hecho generador del daño fiscal que realizaron las acciones u omisiones y el nexo causal entre los dos elementos anteriores (el Daño Patrimonial y la acción u omisión de los autores del hecho generador del daño fiscal). La evidencia de auditoría se compila para entregar insumos de calidad al área de investigaciones, por cuanto allí es donde se determina la responsabilidad fiscal y por ende se califica la conducta.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO[10]. Sistema de control fiscal que consiste en el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

FACTOR DE RIESGO. Es aquel que existe en todo momento por lo cual se genera la posibilidad de que un auditor emita una información errada por el hecho de no haber detectado errores o faltas significativas que podría modificar por completo la opinión dada en un informe

FASES DE LA AUDITORÍA:

[10]Atribución explicita del Contralor de Bogotá según Decreto Ley 1421 de 1993. Artículo 109. Numeral 6. "*Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y conceptuar sobre la calidad y eficacia del control interno*."

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

- **Fase de planeación**: Inicia con la notificación de la asignación de la auditoría y finaliza con la aprobación del plan de trabajo y los programas de auditoría. Comprende el alcance y la estrategia de la Auditoría soportado en el entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal a auditar (el resultado de la revisión de la cuenta, el concepto sobre el control fiscal interno, el análisis de los riesgos, los resultados de los informes de auditoría anteriores), los lineamientos de la alta dirección, los PQRs, las alertas de contratación, entre otros insumos.

- **Fase de ejecución:** aplicación de procedimientos de auditoría mediante pruebas analíticas, cumplimiento y/o sustantivas para la obtención de la evidencia suficiente, relevante y competente que soportan las observaciones de auditoría y la calificación de la gestión en términos de los principios del control fiscal, que una vez validadas por el equipo auditor se configuran en hallazgos de auditoría.

- **Fase de informe:** consolidación de los resultados de la evaluación por principios de la gestión fiscal, con la opinión a los estados financieros y el presupuesto, los conceptos sobre la gestión de la inversión y el gasto, calidad y eficiencia del control fiscal interno, eficacia y efectividad del plan de mejoramiento, con las limitaciones al alcance, si las hay, consignados en el informe preliminar de auditoría de acuerdo con la estructura definida en el alcance de la auditoría. El informe final de auditoría contempla la valoración de la respuesta al informe preliminar y contiene el fenecimiento o no de la cuenta rendida por los sujetos de vigilancia y control fiscal.

- **Fase de cierre**: incluye las actividades necesarias para la culminación de la auditoría y la entrega del expediente de auditoría.

FRAUDE. Un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección de un sujeto de control, los responsables del gobierno del sujeto, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal.

FUNCIÓN PÚBLICA. Actividad a cargo del Estado en cualquiera de sus ramas, órdenes y niveles y que constituye su finalidad. La función pública la realizan generalmente los servidores Públicos.

GESTIÓN FISCAL. Es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos Públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

GUÍA O MANUAL. Documento que describe en forma sistemática y metódica los objetivos, técnicas y procedimientos de las diferentes herramientas de control, para realizar los estudios, análisis y evaluaciones a las entidades o sujetos de control.

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

HALLAZGO DE AUDITORÍA. Es un hecho relevante, resultado de analizar y evaluar la evidencia específica y su relación con los criterios de auditoría. Los hallazgos de auditoría normalmente contienen los siguientes elementos: criterios ("qué debería ser"), evidencia ("qué es"), causas ("por qué hay una desviación de los criterios") y efectos ("cuáles son las consecuencias"), resultados adversos, reales o potenciales, que resultan de la condición encontrada.[11]

HALLAZGO ADMINISTRATIVO. Hecho que demuestra que la gestión fiscal de un sujeto de control, no se está desarrollando de acuerdo con los principios generales y/o procedimientos establecidos.

HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Hallazgo administrativo donde se configura que posiblemente los servidores públicos o los particulares que transitoriamente ejerzan funciones públicas, han incurrido en alguna conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria por la trasgresión de la norma que se constituye en criterio de auditoría.

HALLAZGO CON INCIDENCIA FISCAL. Hallazgo administrativo donde se tipifica que los servidores públicos o los particulares han realizado una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, contraria a los principios establecidos, generando la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.

HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA PENAL. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, el servidor público posiblemente comete un hecho punible, de aquellos cuyo bien jurídico pertenece a la protección de la administración y función pública, se le da traslado a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

HECHOS ECONÓMICOS. Representan los medios necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad y están basados en el ciclo económico: producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios.

IGUALDAD. Tratamiento en condiciones iguales para todas las personas. Este principio de la función administrativa desarrolla el derecho fundamental a la igualdad, de rango superior consagrado en la Constitución y protegido por la tutela.

IMPACTO. Incidencia de una actuación, deseada o no, promovida o casual, en un área concreta de la realidad, y eventualmente susceptible de medición.

IMPARCIALIDAD. Obrar dando a cada quien lo que le corresponde. Actuar sin parcialidad, sin perjuicio o prevención. Proceder con equidad.

INFORMACIÓN. Es todo dato o noticia que permite obtener la noción o idea de un hecho o acto para determinar la viabilidad de iniciar acción fiscal, verificar su carácter lesivo de los intereses patrimoniales estatales, obtener la identidad o identificación e individualización del o los presuntos responsables y sobre sus bienes.

[11] Adaptado ISSAI 3920.84. 2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

INFORME EJECUTIVO. Documento que señala de manera concreta los resultados obtenidos en la auditoría, cuyos destinatarios son la Dirección de Apoyo al Despacho y la Oficina Asesora de Comunicaciones

INOPONIBILIDAD EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. En virtud de este principio, los organismos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

ISSAI. Normas Internacionales de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores EFS.

INTEGRALIDAD. En virtud de este principio, la vigilancia y control fiscal comprenderá todas las actividades del respectivo sujeto de control desde una perspectiva macro y micro, sin perjuicio de la selectividad, con el fin de evaluar de manera cabal y completa los planes, programas, proyectos, procesos y operaciones materia de examen y los beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, los planes y sus metas cualitativas y cuantitativas, y su vinculación con políticas gubernamentales.

INTERVENCIÓN FUNCIONAL OFICIOSA. La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales de manera oficiosa, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, en virtud de la prevalencia que ostenta sobre aquellas, con sujeción a las reglas de lo dispuesto en los siguientes artículos.

INTERVENCIÓN FUNCIONAL EXCEPCIONAL. La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de la Contraloría de Bogotá D.C., desplazándola en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de los siguientes sujetos calificados: a) el alcalde distrital o municipal respectivo. b) el concejo distrital, con aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros. c) Una comisión permanente del Congreso de la República. d) Las veedurías ciudadanas constituidas conforme a la ley. e) El Contralor de Bogotá, competente para conocer el asunto. f) El Auditor General de la República. g) El Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces. h) El Procurador General de la Nación. i) El Fiscal General de la Nación. j) El Defensor del Pueblo k) A solicitud de la ciudadanía, a través de los mecanismos de participación que establece la ley.

INTOSAI. Organización Internacional de las Entidades fiscalizadoras Superiores.

MACROPROCESO. Conjunto de procesos de los Sujetos de control que, evaluados de manera global y simultánea, permiten obtener elementos de juicio para emitir una opinión o concepto agregado sobre la gestión fiscal.

MAPA DE RIESGO. Instrumento que describe los diferentes riesgos a que está abocado un sujeto de control.

COPIA CONTROLADA

MARCA DE AUDITORÍA. Signos o símbolos que utiliza el Auditor en sus papeles de trabajo para señalar o resaltar un hecho o prueba efectuada, que requieren ser explicados de forma específica y clara.

MATERIALIDAD. Principio llamado también importancia relativa, se refiere a los hechos que, por su cuantía o por su naturaleza, indican la importancia de un hallazgo. El juicio preliminar de materialidad debe estar enfocado hacia el error tolerable para una cuenta, partida o situación. La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información de un sujeto de control específico.

El concepto de materialidad o importancia relativa es una cualidad de la información que se refiere a los efectos que podría tener la omisión en los estados financieros de una cifra, partida o elemento de la información contable en lo que tiene que ver con la toma de decisiones.

Las valoraciones y decisiones requeridas para emitir opinión, concepto o pronunciamiento, debe fundamentarse en lo relativamente importante, para lo cual se necesita utilizar el buen juicio profesional al considerar los aspectos cuantitativos y cualitativos, está estrechamente relacionado con el de revelación completa, que se refiere a la información relativamente importante, determina el punto de referencia y el parámetro para señalar las posibles incorrecciones o errores materiales.

MATERIALIDAD CUALITATIVA: Es aquella que se establece como complemento de la materialidad cuantitativa, en la que se consideran aspectos sobre los cuales no se contempla importe y ocurrencia.

MATERIALIDAD CUANTITATIVA: Es aquella en la que el auditor debe seleccionar una base, según el caso (estados financieros, presupuesto e inversión y gasto) y aplicar un porcentaje; como resultado tendrá un valor de referencia

MESA DE TRABAJO. Herramienta principal para el desarrollo de la auditoría. Su propósito fundamental es lograr que el equipo de auditores interactúe permanentemente para evaluar los resultados de su trabajo y compartir conocimientos y técnicas.

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL: Es un instrumento de apoyo y soporte, que permite calificar mediante una ***matriz*** de manera objetiva y técnica, la gestión fiscal realizada por los sujetos de vigilancia y control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía con el fin de fundamentar los conceptos, opiniones y/o pronunciamientos y con base en ellos, emitir el fenecimiento o no de las cuentas rendidas.

MONITOREO. Verificar, dirigir, observar críticamente, o registrar de manera regular el progreso de una actividad, acción o sistema, para identificar cambios.

MUESTRA. La muestra es un subconjunto representativo seleccionado de la población, una buena muestra es aquella que refleja las características esenciales de la población de la cual

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

se obtuvo. La muestra será representativa (muestra aleatoria) de la población si las probabilidades de selección de cada uno de los elementos es la misma; en caso contrario, es decir que algunos de los elementos de la población tengan más probabilidad de ser escogidos que otros, la muestra se considera no aleatoria.

MUESTREO. La "prueba selectiva" o "muestreo" es un procedimiento que sirve para derivar conclusiones sobre las características de un grupo de partidas (universo), mediante el examen de un grupo parcial (muestra) de estas. El supuesto implícito es que la muestra permitirá efectuar inferencias precisas sobre la población (universo). En general se tienen dos enfoques generales de muestro.

NORMAS. Definen los límites dentro de los cuales se deben desarrollar las actividades. Requisitos y condiciones mínimas que deben observar los organismos para realizar una gestión eficaz

OBJETIVO GENERAL. Es el enunciado que se orienta de manera global el diseño de un proyecto, programa o plan. Este debe formularse en términos de cambios esperados en la situación general de la población.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son los enunciados que desagregan un objetivo general.

OBJETIVIDAD. Imparcialidad en el desempeño de servicios profesionales.

OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL. Se entiende por objeto de vigilancia y control, las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

OLACEFS. Organización latinoamericana de entidades fiscalizadoras superiores.

OPERACIÓN O TRANSACCIÓN ECONÓMICA. Cualquier intercambio de bienes servicios o recursos efectuados por dos o más personas naturales y/o jurídicas.

OPORTUNIDAD. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.

ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL. Son la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, las contralorías distritales, las contralorías municipales y la Auditoría General de la República, encargados de la vigilancia y control fiscal de la gestión fiscal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

PAPELES DE TRABAJO. Conjunto de documentos elaborados en la fase de ejecución, por el auditor con base en la información obtenida en el desarrollo de la auditoría. Contienen las

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos, tienen carácter probatorio, su propósito es documentar todos los aspectos importantes del proceso auditor. Son el respaldo del informe de auditoría y sirven de fuente de información.

Se pueden elaborar en papel, o en forma digital, deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente. Los archivos de papeles de trabajo deben ser referenciados para fácil identificación y en muchos casos puede aplicar de manera cruzada. En caso de optar por la forma digital estos también deben cumplir con la estandarización establecida en los procedimientos de gestión documental y deben tener la referenciación y las firmas a que haya lugar, entre otros.

PARTE INTERESADA. Está constituida por las diferentes personas y organizaciones interesadas en los resultados institucionales, entre los cuales están los sujetos de vigilancia y control fiscal o auditado como destinatarios de los informes de auditoría y responsable por la atención de las observaciones y hallazgos.

PLAN. Instancia inicial, contiene el marco general a través de un diagnostico se identifican los principales problemas, tanto a nivel sectorial como regional, y se define en cuáles de ellos se va a concentrar la política, de acuerdo con esto se definen los objetivos y metas generales del proyecto.

PLAN DE MEJORAMIENTO. Instrumento que contiene el conjunto de acciones que debe implementar un Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, tendientes a subsanar la causa raíz de los hallazgos administrativos (teniendo en cuenta que todos los hallazgos son administrativos algunos tienen incidencia y otros no) que hayan sido identificados en ejercicio de las auditorías de regularidad, desempeño, cumplimiento, visita de control fiscal y auditoría a los estados financieros consolidados del sector público Distrital, Gobierno y Bogotá D.C., que adelante la Contraloría de Bogotá D.C., sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes del Distrito Capital.

PLAN DE TRABAJO: Documento que registra i) la orientación y los objetivos definidos en el memorando de asignación de auditoría, ii) el entendimiento de los auditores del sujeto de vigilancia y control fiscal a auditar y iii) define el alcance de la auditoría por componentes y factores a calificar de acuerdo las ponderaciones de la matriz de calificación de la gestión fiscal. Se constituye en la carta de navegación para las fases de ejecución e informe, es instrumento para el control de calidad y seguimiento al proceso. El propósito principal del plan de trabajo es focalizar el proceso auditor, comunicar nuevos requerimientos y propuestas y definir la estrategia de auditoría para las fases de ejecución e informe.

PREVALENCIA. En virtud de este principio, las competencias de la Contraloría General de la República primarán respecto de las competencias de las contralorías territoriales, en los términos que se definen en el presente Decreto Ley y demás disposiciones que lo modifiquen o reglamenten. En aplicación de este principio, cuando la Contraloría General de la República inicie un ejercicio de control fiscal, la contraloría territorial debe abstenerse de actuar en el mismo caso; así mismo, si la contraloría territorial inició un ejercicio de control fiscal y la Contraloría General de la República decide intervenir de conformidad con los mecanismos establecidos en el presente Decreto Ley, desplazará en su competencia a la contraloría territorial, sin perjuicio de la colaboración que las contralorías territoriales deben prestar en

COPIA CONTROLADA

estos eventos a la Contraloría General de la República.

PROBABILIDAD. Se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo, esta puede ser medida con criterios de frecuencia o factibilidad.

PROCEDIMIENTO. Son planes que establecen un método obligatorio para realizar las actividades.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. Comprobaciones, instrucciones y detalles incluidos en el programa de auditoría, que se deben llevar a cabo en forma sistemática y razonable. Pasos específicos que desarrollara el auditor para examinar la gestión, detectar hallazgos y recopilar la evidencia necesaria.

PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO. Procedimientos de auditoría aplicados para obtener conocimiento sobre la entidad y su entorno, incluido su control interno, con el objetivo de identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los procesos a auditar como en las afirmaciones concretas contenidas en éstos.

PROGRAMA DE AUDITORÍA. Documento que detalla las actividades y procedimientos a realizar en la fase de ejecución. En el programa se determina el alcance, oportunidad y la profundidad de las pruebas para la obtención de las evidencias que soporten los conceptos y opiniones. El propósito del programa de auditoría es la definición de la secuencia lógica de las actividades que permiten evaluar el proceso con fundamento en los principios de la gestión fiscal y los sistemas de control fiscal en cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de trabajo.

PROCESO. Desarrollo lógico y secuencial de una actividad determinada por fases o etapas, tendiente al logro de un objetivo.

PROPIEDAD DE PARTE INTERESADA. Es el dominio que tiene el Sujeto de vigilancia y control fiscal sobre los bienes que están siendo utilizados por el Equipo de Auditoría de la Contraloría de Bogotá D.C., durante el desarrollo de la Auditoría.

PRUEBAS ANALÍTICAS: Es la comparación de los registros con las expectativas desarrolladas por el auditor al evaluar las interrelaciones que razonablemente puedan esperarse entre las distintas partidas de la información financiera auditada (estudio de los índices y tendencias más significativas, investigación de variaciones y transacciones atípicas, análisis de regresión, cálculos globales de razonabilidad de saldos respecto a ejercicios anteriores y presupuestos, etc.)

PRUEBAS DE CONTROL: Las realiza el auditor con el objeto de conseguir evidencia que permita tener seguridad razonable de que los controles internos establecidos por la empresa auditada están siendo aplicados correctamente y son efectivos.

PRUEBAS DE DETALLE: Son los procedimientos que realiza el auditor con el fin de obtener mayor evidencia de la proporcionada por las pruebas a los controles y los procedimientos analíticos.

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

PRUEBAS DE RECORRIDO: Son aquellas pruebas que práctica el auditor con el fin de obtener un conocimiento suficiente de la entidad y de su entorno, incluyendo el sistema de control interno, para evaluar el riesgo de las manifestaciones erróneas significativas en las cuentas anuales debidas a errores o irregularidades, y para diseñar el tipo, momento y extensión de los procedimientos de auditoría realizar

PRUEBAS SUSTANTIVAS. Pruebas que permiten determinar y obtener evidencia de errores o irregularidades importantes en la información proporcionada por la administración del sujeto de control respecto a su gestión.

RECURSOS PÚBLICOS. Son los ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza que sean con el objeto de financiar el gasto Público.

RECUPERACIÓN. Bienes o derechos devueltos o reembolsados a la entidad auditada.

REFERENCIACIÓN. Identificación alfanumérica colocada en la parte superior derecha de los papeles de trabajo, la cual debe ser escrita en tinta negra.

REFERENCIACIÓN CRUZADA. Se refiere a la interrelación de asuntos contenidos en uno o varios documentos analizados o papel de trabajo, con las anotaciones de datos, cifras, entre otros incluidos, en otros papeles de trabajo.

RENDICIÓN DE CUENTA. Es el deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos Públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

RESPONSABLES DE RENDIR CUENTA. Todos los funcionarios Públicos y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos Públicos.

RESPONDER. Obligación que tiene todo funcionario Público y persona que administre y/o maneje fondos, bienes y recursos Públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal.

RESULTADO. Expresa el cambio real de la situación inicial medido en términos de los productos o impactos generados, a partir de los objetivos definidos.

REVISIÓN DE LAS CUENTAS. Sistema de control fiscal consistente en el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

RIESGO DE CORRUPCIÓN. Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

RIESGO DE DETECCIÓN. El riesgo de detección está relacionado con la posibilidad de que los procedimientos de auditoría no detecten los errores. Porque el que el auditor debe

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

establecer cuál es el riesgo mínimo de detección que va a aceptar, el cual debe ser aquel que le permita asegurar que los estados financieros no contienen errores importantes

RIESGO DE FRAUDE. Es un acto intencionado realizado por una o más personas, empleados o terceros del sujeto de vigilancia y control fiscal, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal. Así mismo, para la INTOSAI el riesgo de fraude es un acto "(…) tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros".

RIESGO INHERENTE. Es la susceptibilidad de una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información a una incorrección que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes.

El Auditor considerará la probabilidad de que existan incorrecciones, incluida la posibilidad de múltiples incorrecciones, y si la incorrección potencial podría, por su magnitud, constituir una incorrección material.[12]

RIESGO RESIDUAL. Es aquél que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos. El riesgo residual refleja el riesgo remanente una vez se han implantado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.

RIESGO SIGNIFICATIVO. Riesgo identificado y valorado de incorrección material que, a juicio del auditor, requiere una consideración especial en la auditoría.

SECTOR PÚBLICO. Segmento de la economía que incluye todos los niveles de la administración pública.

SELECTIVIDAD. En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el Control Fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades que lleven a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.

SINACOF – Sistema Nacional de Control Fiscal. Es el conjunto de políticas, principios, normas, métodos, procedimientos, herramientas tecnológicas, instancias y mecanismos, estructurados lógicamente, que permiten a los organismos de control fiscal del orden nacional y territorial la planeación, armonización, unificación y estandarización del ejercicio de la vigilancia y control fiscal, y la evaluación y análisis sobre su gestión y resultados.

SERVIDOR PÚBLICO. Persona natural vinculada a un organismo Público por un procedimiento electoral, reglamentario o contractual, en cargos previamente creados, para el ejercicio de funciones y deberes señalados por autoridad competente relacionados con los fines y las actividades del Estado.

[12] NIA 315.26., 59 NIA 240.11, 60 ISSAI 200.37.2020

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

SISTEMA DE INFORMACIÓN. Datos básicos y estadísticos indispensables para la elaboración de diagnósticos; formulación de planes, programas y proyectos; construcción de indicadores para el seguimiento y evaluación del plan, y para la toma de decisiones por parte de las correspondientes autoridades.

SISTEMAS DE CONTROL FISCAL. Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno:

- **Control financiero**. El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

- **Control de legalidad**. El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

- **Control de gestión**. El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

- **Control de resultados**. El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

- **Revisión de las cuentas**. La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Conjunto de planes, métodos y procedimientos necesarios para garantizar que las actividades de la entidad se realicen de conformidad con las normas legales; la salvaguarda de los recursos, exactitud y veracidad en la información financiera y administrativa; la eficiencia en las operaciones; la observación de las políticas prescritas, para lograr el cumplimiento de metas y objetivos programados.

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Sistema dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C., a través del cual se recibe electrónicamente la información de la cuenta mensual, anual y ocasional, remitida por los sujetos de vigilancia y control fiscal, para su validación, procesamiento y almacenamiento de manera inmediata, ágil y oportuna.

SISTEMAS O HERRAMIENTAS DE CONTROL. Son metodologías de examen y evaluación que disponen los organismos de control fiscal, para el ejercicio de la función encomendada por la Constitución Política de Colombia y la ley en la vigilancia de las entidades públicas y demás sujetos de control.

SOPORTES. Documentos, análisis o estudios con los que se establecen y prueban tanto las observaciones de la Contraloría de Bogotá D.C., como las acciones y la valoración de los ahorros y recuperaciones por parte del ente auditado.

SUBSIDIARIEDAD. En virtud de este principio, el ejercicio de las competencias entre contralorías debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, sin perjuicio de que, por causas relacionadas con la imposibilidad para ejercer eficiente u objetivamente, la Contraloría General de la República pueda intervenir en los asuntos propios de las contralorías territoriales en los términos previstos en el presente Decreto Ley.

SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL. Las entidades del Distrito Capital y los particulares que manejen fondos o bienes del Distrito.[13]

SUPERVISIÓN. Actividad que se realiza durante el proceso de auditoría por parte del jefe del equipo de trabajo con el fin de revisar y orientar las labores ejecutadas y los criterios aplicados por los miembros del grupo.

TECNIFICACIÓN. En virtud de este principio, las actividades de vigilancia y control fiscal se apoyarán en la gestión de la información, entendida como el uso eficiente de todas las capacidades tecnológicas disponibles, como inteligencia artificial, analítica y minería de datos, para la determinación anticipada o posterior de las causas de las malas prácticas de gestión fiscal y la focalización de las acciones de vigilancia y control fiscal. Con observancia de la normatividad que regula el tratamiento de datos personales.

TOLERANCIA AL RIESGO. Son los niveles aceptables de desviación relativa a la consecución de objetivos. Pueden medirse y a menudo resulta mejor, con las mismas unidades que los objetivos correspondientes. Para el riesgo de corrupción la tolerancia es inaceptable.

---

[13] Decreto Ley 1421 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 105, modificado por el artículo 164 del Decreto 403 de 2020. Que señala*: "La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.

El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados para un período determinado."

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

TRANSPARENCIA. Principio según el cual las actividades deben desarrollarse con criterios precisos y concisos; clara identificación de competencias y responsables, con mecanismos de verificación y control y amplia publicación y difusión de los resultados que se obtienen.

TRAZABILIDAD. Se define como la capacidad para seguir la historia, origen y su proceso de elaboración, la aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración. Cuando la trazabilidad sea un requisito, la organización debe controlar y registrar la identificación del producto.

VALIDACIÓN. Certificación de la exactitud, precisión, confiabilidad y pertinencia de un hecho.

VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES. En virtud de este principio el ejercicio de la gestión fiscal debe considerar y garantizar la cuantificación e internalización del costo-beneficio ambiental.

VIGILANCIA FISCAL. Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los organismos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa.

Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

VISITA DE CONTROL FISCAL. Es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier organismo de control fiscal por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

4 ASPECTOS GENERALES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LAS AUDITORÍAS EN LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento establece los aspectos generales, fundamentos y principios para adelantar auditorías de control fiscal en el marco de la guía de auditoría territorial-GAT y el Marco de los Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (IFPP) que contiene tres categorías de pronunciamientos profesionales:

- Los Principios de la INTOSAI (INTOSAI-P)
- Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)
- La Guía de la INTOSAI (GUID)

4.1 GENERALIDADES DE LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

COPIA CONTROLADA

4.1.1 Finalidad del control

Observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en éstas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal. Determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal, si se dan los presupuestos para ello.

El control es inherente a la gestión y no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar, oportunamente, las desviaciones normativas y la vulneración de los principios que rigen la administración pública, de tal modo que puedan tomarse las medidas correctivas conducentes a mejorar la gestión pública de los sujetos de vigilancia y control fiscal, determinar la responsabilidad fiscal, exigir el resarcimiento o adoptar las determinaciones que impidan la repetición de las situaciones observadas.[14]

4.1.2 Ámbito de Competencia[15]

La Contraloría de Bogotá D.C., tiene a su cargo la vigilancia y control de la gestión fiscal de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la jurisdicción del Distrito Capital. Dicho control se ejercerá en forma posterior, selectiva y de manera concurrente según la competencia de la Contraloría General de la República y las demás que determine la Constitución y la ley.

La función de vigilancia y control fiscal incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

4.1.3 Independencia Técnica

La Contraloría de Bogotá D.C., es un organismo de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las leyes, en lo concerniente a:

- Selección de los sujetos, asuntos, recursos o materias que serán auditados
- Planificación, programación, ejecución, presentación de informes y seguimiento de sus auditorías
- Organización y administración
- Cumplimiento de aquellas decisiones que conlleven la aplicación de sanciones.

Esta autonomía podrá perderse en caso de que sea sometida al control concurrente y prevalente o a la intervención administrativa por parte de la Contraloría General de la

[14] Adaptada, Numeral 1 Generalidades, INTOSAI-P1, Art.1 Finalidad del control

[15] La titularidad del control fiscal en el Distrito capital está definida en el artículo 105 del Decreto Ley1421de 1993, modificado por el artículo 164 del Decreto 403 de 2020.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

Republica.

El Contralor de Bogotá D.C., prescribe los métodos y la forma de rendir cuentas a los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indica los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su competencia y establece las actividades, acciones y objetos de control con independencia técnica, sin perjuicio de la colaboración técnica que deba existir entre las demás contralorías y de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República.

4.1.4 Ámbito y sistemas de control

El control está orientado a evaluar la gestión fiscal de los sujetos de vigilancia y control fiscal, asuntos y temas objeto de control fiscal, a través del cumplimiento de las disposiciones normativas, de los instrumentos de planeación y de operación de todo nivel del que hacen parte, los cuales tienen asociados recursos públicos con la capacidad de crear, regular y producir bienes y/o servicios en cumplimiento de los fines del Estado.

Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Los sistemas de control podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualesquiera otro generalmente aceptado que impliquen mayor tecnología, eficiencia y seguridad y podrán ser adoptados por la Contraloría General de la República - CGR mediante reglamentación especial.

La vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta y en las sociedades distintas a las de economía mixta en que el estado participe se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios de la gestión fiscal.

Los resultados obtenidos tendrán efecto únicamente en lo referente al aporte estatal.

La vigilancia fiscal en las entidades de que trata el artículo 94,95 y 96 de la Ley 489 de 1998, se hará conforme a las de participación del Estado en el capital social y se realizará sin perjuicio de la revisoría fiscal que se ejerce en ellas.

4.1.5 Objetivos de la vigilancia y control

- Ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos
- Evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Distrito Capital en cuanto al grado de eficiencia, economía, equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.
- Generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública.
- Establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal.

- Procurar el resarcimiento del patrimonio público resultado de las acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia y control fiscal.
- Contribuir en la mejora de la gestión pública y en la efectiva realización de los valores, principios, garantías y derechos constitucionales, la protección del patrimonio público y su destinación programática.[16]
- Coadyuvar en la consecución de los fines esenciales del Estado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, logrando efectos positivos en las actividades, operaciones, procesos ejecutados y que sus resultados se ajusten a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicable.

4.1.6 Transparencia y rendición

La Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con los principios establecidos para el desarrollo de las actuaciones administrativas, en especial las relacionadas con transparencia y publicidad rinde cuenta de sus actos y resultados en la página web, dando a conocer al público e interesados los planes, estrategias, proyectos, metas, los responsables y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión, salvo lo que contenga reserva legal.**[17]**

Los informes de auditoría definitivos producidos por la Contraloría de Bogotá D.C, serán remitidos al Concejo de Bogotá D.C., que ejerce el control político. En las citaciones que dicha corporación haga a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá incluirse al Contralor o quien éste delegue, para que exponga los resultados de la auditoría.[18]

4.2 GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA

Este numeral desarrolla los principios generales de la auditoría fundamentados en el marco de las *Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)* y proporciona información sobre los principios, propósitos, conceptos, marco de referencia, definiciones, los elementos y su proceso, el control fiscal interno y otros aspectos para la adecuada ejecución de los procesos auditores.[19]

4.2.1 Normas de auditoría

Los pronunciamientos profesionales de la INTOSAI son los anuncios o declaraciones formales y autorizadas de la comunidad de la INTOSAI. Se basan en la experiencia profesional colectiva de los miembros de la INTOSAI y proporcionan declaraciones oficiales de la INTOSAI sobre asuntos relacionados con la auditoría. Todos los pronunciamientos están organizados y numerados según su estado y finalidad en un solo marco.

[16] Artículo 60 del Decreto Ley 403 de 2019.
[17] Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA,
[18] Articulo 123 Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción
[19] ISSAI 100.6 2019.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

Este **Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (IFPP),** contiene tres categorías de pronunciamientos profesionales:

Los principios de la INTOSAI (INTOSAI-P)

Consisten en principios fundamentales y principios básicos. Los principios fundacionales tienen un significado histórico y especifican el papel y las funciones a las que deben aspirar las EFS. Estos principios pueden ser informativos para los gobiernos, así como para las EFS y el público en general, y pueden utilizarse como referencia al establecer mandatos nacionales para las EFS.

Los principios básicos respaldan los principios fundamentales de una EFS, aclarando el papel de la EFS en la sociedad, así como los requisitos previos de alto nivel para su funcionamiento y conducta profesional adecuados.

Las normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)

Las ISSAI son las normas internacionales autorizadas sobre auditoría del sector público. El propósito de las ISSAI es:

- Garantizar la calidad de las auditorías realizadas.
- Fortalecer la credibilidad de los informes de auditoría para los usuarios.
- Mejorar la transparencia del proceso de auditoría.
- Especificar la responsabilidad del auditor en relación con las otras partes involucradas.
- Definir los diferentes tipos de trabajos de auditoría y el conjunto de conceptos relacionados que proporcionan un lenguaje común para la auditoría del sector público.

El conjunto completo de ISSAI se basa en un conjunto básico de conceptos y principios que define la auditoría del sector público y los diferentes tipos de compromisos respaldados por las ISSAI.

La Guía de la INTOSAI (GUID)

La guía es desarrollada por INTOSAI para apoyar a la EFS y a los auditores individuales en:

- Cómo aplicar las ISSAI en la práctica en los procesos de auditoría financiera, de desempeño o de cumplimiento
- Cómo aplicar las ISSAI en la práctica en otros compromisos
- Comprender un tema específico y la aplicación de las ISSAI relevantes

Las Normas Internacionales de Auditoría - NIA son el conjunto de normas que permiten a los auditores adelantar auditorías profesionales y de calidad, así como obtener de manera técnica la evidencia que soporta los resultados de auditoría.

Si durante la realización de las auditorías surgieran aspectos no contenidos en los procedimientos de la Contraloría de Bogotá, ni en la GAT, podrán consultarse las normas

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

indicadas a continuación:[20]

- Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI
- Directrices de INTOSAI para la buena gobernanza

Las normas de auditoría aplicables a nivel distrital, están implícitas en el cuerpo del documento, en los procedimientos y demás documentos que se expidan para la vigilancia y control fiscal.

4.2.2 Conceptualización de auditoría

La auditoría y las demás actuaciones de fiscalización que adelante la Contraloría de Bogotá, se describen como un proceso sistemático en el que, de manera objetiva, se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con los criterios establecidos.

Proporciona evaluaciones independientes y objetivas concernientes a la administración y el desempeño de los sujetos, políticas, programas u operaciones gubernamentales, para determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos, y en desarrollo de los fines constitucionales y legales del Estado, de manera que le permita fundamentar sus opiniones y conceptos.[21]

Las auditorías del sector público parten de objetivos que deben ser distintos, dependiendo del tipo de auditoría, sector, entidad, proceso ó asunto a evaluar para la buena gobernanza, ya que:

- Proporcionan a las partes interesadas información independiente, objetiva y confiable, así como conclusiones u opiniones basadas en evidencia suficiente y apropiada relativa a las entidades públicas
- Mejoran la rendición de cuentas y la transparencia, promoviendo la mejora continua y la confianza sostenida en el uso apropiado de los fondos y bienes públicos, y en el desempeño de la administración pública
- Fortalecen la eficacia de las partes interesadas que, dentro del marco constitucional, ejercen labores de supervisión general y funciones correctivas, como de los responsables de la administración de actividades financiadas con fondos públicos
- Motivan el cambio, proporcionando conocimiento y análisis completos para el mejoramiento continuo de los sujetos de vigilancia y control fiscal.[22]

Los objetivos de una auditoría determinarán las normas que se deben aplicar.[23]

4.2.3 Tipos de auditorías

En el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que le corresponde a la Contraloría de Bogotá

[20] ISSAI 100.1 y 100.11 2019.
[21] ISSAI 100.18.
[22] Adaptado ISSAI 100.20.
[23] Adaptado ISSAI 100.21.

COPIA CONTROLADA

D.C., en el marco de adaptación a los principios generales de las Normas ISSAI, aplicará tres tipos de auditoría, en las cuales se realiza un examen independiente, objetivo y confiable de la evaluación de los principios de la Gestión Fiscal.

4.2.3.1 Auditoría de regularidad[24]

Ver definición numeral 3 del presente documento.

La auditoría de regularidad en la Contraloría de Bogotá, se enmarca en el Decreto 403 de 2020, en el cual se establecen los principios de la vigilancia y el control fiscal aplicables para la evaluación de la gestión fiscal de los sujetos de vigilancia y control, los de eficiencia, economía, equidad, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales. Esta auditoría aplica los componentes y factores del control financiero, control de gestión que examinan dichos principios de la gestión fiscal y control de resultados que por esencia mide el principio de eficacia, es por ello que se utiliza para en el informe final emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no a la cuenta fiscal anual.

4.2.3.2 Auditoría de desempeño

Ver definición numeral 3 del presente documento.

Como medio de vigilancia y control fiscal posterior y selectivo, es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las políticas, programas, proyectos, sistemas, operaciones, actividades u organizaciones gubernamentales operan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y/o eficacia y si existe espacio de mejora[25].

4.2.3.3 Auditoría de cumplimiento

Ver definición numeral 3 del presente documento.

Es la evaluación independiente sistemática y objetiva mediante la cual se obtiene evidencia suficiente y apropiada para determinar si el asunto a auditar cumple los criterios establecidos de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y los principios de la gestión fiscal.

Este tipo de auditoría establece si la entidad o asunto a auditar cumplen con los criterios establecidos frente a las disposiciones legales, reglamentarias y los principios de la gestión fiscal.

Se pueden llevar a cabo auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control sobre cualquier asunto relevante que vincule las responsabilidades de quienes administran y se encargan del uso adecuado de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que apliquen.[26]

[24] Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 124
[25] Adaptado ISSAI 3000.17. 2019; GUID 9020 2019
[26] ISSAI 100.22-23.2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

En esta auditoría no se miden impactos.

4.2.3.4 Visita de control fiscal.

Actuación especial de fiscalización, breve y sumaria, adelantada cuando se tiene conocimiento de hechos o situaciones, por medio de fuentes internas o externas, que denotan riesgo inminente o materialización de pérdida de recursos que requieren la intervención inmediata de la Contraloría de Bogotá D.C., para evaluar la afectación del erario público.

4.2.4 Enfoques de las auditorías

4.2.4.1 General de todo tipo auditoría: Riesgos

La auditoría y las actuaciones de vigilancia y control que ejerce la Contraloría de Bogotá tienen un enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal, a partir del entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal; es decir, desde la planificación y programación (PAD), en la fase de planeación y de acuerdo con los objetivos de la auditoría, el auditor debe comprender y entender el contexto del sector, la naturaleza jurídica, condición (empresas en liquidación, intervenidas entre otras), las políticas, sus macro procesos, procesos, asunto a auditar, mapas de riesgo, métodos, procedimientos utilizados, control interno, entre otros, para identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes, de fraude, de control y de detección, a los que está expuesta la gestión.

Dentro de este enfoque basado en riesgos, es importante identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes, de fraude, de control y de detección, a los que está expuesta la gestión de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Lo anterior implica profundizar en la evaluación de los controles, de manera que con base en los resultados sea posible identificar: áreas críticas de los sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas, planes, programas, proyectos, procesos o temas de interés para los auditores, para establecer adecuadamente el tipo y alcance de las pruebas de auditoría[27].

4.2.4.2 Según el tipo de auditoría

- Regularidad: Combinación entre los enfoques de cumplimiento y desempeño, con el propósito de emitir un concepto de gestión fiscal y emitir un fenecimiento.

- Desempeño: Enfoque orientado a resultados, el orientado a problemas y el orientado al sistema, o una combinación de ellos.

- Cumplimiento: Reglamentación (cumplimiento con los criterios formales, tales como leyes, regulaciones y convenios relevantes) y Decencia (Principios generales que rigen la administración pública y el comportamiento de los funcionarios públicos).

- Visita de Control Fiscal: Enfocada a una fiscalización, breve y sumaria, adelantada cuando se tiene conocimiento de hechos o situaciones, por medio de fuentes internas o externas,

[27] Adaptado de la GAT 2.1. e ISSAI 100.46-47.2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

que denotan riesgo inminente o materialización de pérdida de recursos que requieren la intervención inmediata de la Contraloría de Bogotá D.C., para evaluar la afectación del erario público.

4.2.4.3 Enfoque de las pruebas y/o procedimientos de auditoría: Controles, sustantivas y combinado.

El enfoque de auditoría puede ser:

- **De control.** Cuando la evaluación del diseño de control es adecuada, entonces existe la confianza en él y, por lo tanto, se realizan pruebas con el fin de determinar la efectividad del mismo.

- **Combinado.** Cuando se determina que se aplicarán tanto pruebas de controles como sustantivas.

- **Sustantivo.** Cuando la evaluación del diseño de controles es inadecuado o inexistente, se aplicarán pruebas de detalle y analíticas.

4.2.5 Resultados esperados de la auditoría

El ejercicio del control fiscal, practicado por la Contraloría de Bogotá D.C., mediante la aplicación de los diferentes tipos de auditoría, orienta los resultados a establecer sí los recursos humanos, físicos, naturales, financieros y de tecnologías de la información y las comunicaciones se gestionaron cumpliendo los fines constitucionales y legales del Estado, en forma eficiente, eficaz, económica, equitativa y en cumplimiento de los principios de desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales.

4.2.6 Elementos de la auditoría

Las auditorías que realiza la Contraloría de Bogotá D.C., son relevantes para la administración pública, dado que la gestión de recursos públicos es un asunto de confianza de las partes interesadas, porque proporcionan información y evaluaciones independientes y objetivas concernientes a las desviaciones de las normas que regulan la gestión fiscal de los sujetos de vigilancia y control fiscal y los asuntos o materias auditadas.

La responsabilidad resultante de la administración de los recursos públicos, de conformidad con los propósitos previstos, se confía a una entidad o persona que actúa en representación de la ciudadanía. [28]

4.2.6.1 Partes intervinientes de una auditoría

Las auditorías de vigilancia y control fiscal, en el sector público involucran tres intervinientes: la Contraloría de Bogotá D.C., los sujetos de vigilancia y control fiscal y las partes interesadas.[29]

[28] Adaptado de la ISSAI 100.24-25.2019
[29] ISSAI 100.25.2019

COPIA CONTROLADA

La relación entre los intervinientes se debe ver dentro del contexto constitucional y legal específico y estratégico para cada tipo de auditoría.

- **La Contraloría de Bogotá D.C.** Es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal y no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Ejerce la función pública de vigilar y controlar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 1421 de 1993[30], "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*" y/o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

- **Sujetos de Vigilancia y Control fiscal.** Comprende aquellos que han sido determinados por la Contraloría de Bogotá D.C., mediante acto administrativo, los cuales manejan bienes y recursos públicos para la prestación de servicios a los ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 1421 de 1993 y/o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

  Los sujetos de vigilancia y control fiscal rinden cuenta o informe ante la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, son responsables de la información y administración del asunto auditado y de tomar acciones sobre los resultados de las auditorías y asuntos de su competencia

- **Partes Interesadas.** A partir del contexto organizacional la Contraloría de Bogotá, D.C., ha identificado los grupos de interés, externos e internos, que de alguna forma se puedan ver afectados por la actividad del ejercicio del control fiscal en el Distrito Capital, clasificándolas en Clientes y otras Partes Interesadas.

4.2.6.2 Asunto, criterios e información a evaluar

El asunto a evaluar se refiere a la información, condición o actividad que se examina conforme a los criterios de auditoría establecidos. Puede tomar diversas formas y tener diferentes características, dependiendo del objetivo de la auditoría. Puede Identificar y medir de manera consistente conforme a criterios para reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sustente el dictamen o concepto de gestión.[31]

Los criterios son los puntos de referencia o parámetros utilizados para evaluar el asunto en cuestión.[32]

---

[30] Deja en firme la *"**TITULARIDAD Y NATURALEZA DEL CONTROL FISCAL.** <Artículo modificado por el artículo 164 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.

El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados para un período determinado.

La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización."

[31] Adaptado ISSAI 100. 26.2019.

[32] ISSAI 100.27.2019.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

La información a evaluar de la gestión administrativa, puede tomar diversas formas y tener diferentes características dependiendo del objetivo de la auditoría y el alcance de la misma.[33]

4.2.6.3 Confianza y aseguramiento en la auditoría

Las auditorías de vigilancia y control fiscal proporcionan confianza con base en evidencia suficiente y apropiada con información y evaluaciones independientes y objetivas. Los auditores deben llevar a cabo procedimientos para reducir o administrar el riesgo de llegar a conclusiones inadecuadas. No obstante, debido a limitaciones inherentes, las auditorías nunca pueden dar una seguridad absoluta.

La seguridad puede ser razonable o limitada. Es razonable cuando el dictamen de auditoría se expresa de manera positiva, dando a conocer que, en opinión de la Contraloría de Bogotá D.C., si el asunto en cuestión cumple o no con todos los aspectos importantes o, cuando sea relevante, que la información refleja una situación razonable y verdadera de conformidad con los criterios aplicables.

Comprende la evaluación de riesgos, así como la aplicación de los procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados. Está relacionada con la amplitud de los procedimientos y las pruebas, el entendimiento de la entidad, la evaluación del control interno y la acumulación de la evidencia necesaria que le permita al auditor concluir que no hay representaciones erróneas o de importancia relativa, respecto del asunto o materia evaluado en la auditoría.

Cuando se proporciona una **seguridad limitada**, el dictamen de auditoría señala que, con base en los procedimientos realizados, no se ha detectado que el asunto en cuestión no cumple con los criterios aplicables. Sin embrago, se espera que el nivel de seguridad sea, conforme con el juicio profesional del auditor, significativo para las partes interesadas. Un informe de seguridad limitada transmite el carácter limitado de la seguridad dada.[34]

Se relaciona con el alcance de la evaluación y la realización de procedimientos limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable. Son evaluados asuntos específicos, con lo cual el concepto que se emite se circunscribe al cumplimiento o no de los criterios evaluados. Dentro de este tipo de evaluación se podría encontrar la atención de denuncias.

En la auditoría de seguridad limitada, en el concepto el auditor indica que nada ha llamado su atención en relación con el no cumplimiento de los criterios.

4.2.6.4 Limitaciones al trabajo del auditor

La imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada puede tener su origen en las limitaciones del trabajo del auditor y la observancia de múltiples incertidumbres, de tal forma que no es posible formarse una opinión o concepto.

[33] Adaptado ISSAI 100. 26.2019 ·
[34] Adaptado ISSAI 100. 31-33.2019

COPIA CONTROLADA

No obstante, antes de llegar a la conclusión de la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada, el auditor deberá determinar si es posible aplicar procedimientos alternativos, por lo cual no se constituye una limitación al trabajo del auditor cuando este pudiera obtener la evidencia a través de la aplicación de estos.

Las limitaciones al trabajo del auditor tienen su origen en los siguientes aspectos:

- Circunstancias eventuales y/o fortuitas ajenas al control del sujeto auditado.
- Circunstancias relacionadas con la ejecución de los procedimientos de auditoría o el momento de realización de los mismos, como: falta de acceso a los soportes o evidencia de la información registrada, falta de acceso a herramientas tecnológicas; o cuando el auditor determina que no puede obtener suficiente evidencia con pruebas de detalle o analíticas sustantivas y adicionalmente ha determinado que los controles no son efectivos
- Limitaciones impuestas por los responsables de la dirección del sujeto de control, como demoras intencionadas del auditado en la entrega de información clave, situación que no lo exime de las acciones previstas en el proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con el artículo 81 - De las conductas sancionables, del Decreto Ley 403 de 2020.
- Limitaciones internas que operativamente la Contraloría de Bogotá D.C., no pueda suplir.

4.3 PRINCIPIOS DE LA AUDITORÍA

La vigilancia y el control fiscal que ejerce la Contraloría de Bogotá D.C., es una función constitucional, que incluye el ejercicio del control como medio de prevención, corrección y mejora, en el logro de resultados de los sujetos vigilados, a través de la identificación de los riesgos que comprometen el patrimonio público para resarcir el daño de los fondos, bienes y/o recursos públicos.

En concordancia con los Principios Generales de las Normas Internacionales de Auditoría - ISSAI[35], para la realización del trabajo, la producción y publicación de resultados de las auditorías de vigilancia y control fiscal.

4.3.1 Principios generales del Auditor

Fuente: Elaboración propia

4.3.1.1 Ética e independencia

[35] ISSAI 100.34.2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

Los auditores y demás funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., deben observar y respetar en su comportamiento personal y profesional, durante el proceso auditor el código de integridad incorporado en el Plan Estratégico Institucional en concordancia con los principios generales de la ISSAI 130 "Código de Ética" y en las demás actividades laborales.

Los principios éticos deben estar presentes en la conducta profesional de los funcionarios la Contraloría de Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., garantizará el cumplimiento de las políticas y requerimientos éticos, que deben reflejar todos los funcionarios que participan en el proceso auditor, de forma independiente de modo que sus informes sean objetivos e imparciales y sean concebidos de esa manera por las partes interesadas.

4.3.1.2 Juicio profesional, diligencia debida y escepticismo.

Los auditores deben caracterizarse por mantener una conducta apropiada, mediante la aplicación del escepticismo, juicio profesional y diligencia debida durante toda la auditoría:

- **Escepticismo profesional.** Significa mantener la distancia profesional y una actitud de alerta y de cuestionamiento al evaluar la suficiencia e idoneidad de las evidencias obtenidas durante toda la auditoría. También implica permanecer abierto y receptivo a todos los puntos de vista y argumentos de los auditados

- **Juicio profesional.** Implica la aplicación del conocimiento, habilidades y experiencia colectiva en el proceso de auditoría

- **Diligencia debida.** Significa que el auditor debe planear y conducir las auditorías de manera cuidadosa, exacta y activa

Los auditores deben evitar cualquier conducta que pueda desacreditar su trabajo y la imagen institucional.[36]

4.3.1.3 Calidad del proceso auditor

Para el desempeño del proceso auditor, las contralorías territoriales establecen como principio "*La Calidad*". La calidad del proceso auditor y sus resultados se garantizan aplicando de manera articulada y simultánea el Sistema Integrado de Gestión, los lineamientos del presente documento, fundamentado en la Norma Internacional ISSAI 140.

Es así, que el control de calidad incluye las políticas y procedimientos a través de los cuales la Contraloría de Bogotá D.C., asegura que todas las fases del proceso auditor (planeación, ejecución, informe y cierre) se lleven a cabo de conformidad con sus normas, reglas, procedimientos y las mejores prácticas de auditoría a nivel internacional.

El principio de calidad de las auditorías es un compromiso de toda la administración y caracteriza los roles del proceso auditor, resaltando la responsabilidad, el debido cuidado y

[36] Adaptado ISSAI 100.37.2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

diligencia profesional en el desempeño, seguimiento y monitoreo por parte de los servidores públicos que ejerzan tareas de supervisión, con el fin de garantizar la calidad de sus resultados.

El aseguramiento de la calidad es un proceso a través del cual la Contraloría de Bogotá D.C.,, direcciona, evalúa y monitorea las actividades desarrolladas en el proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal en el marco del subsistema de gestión de la calidad con el fin de proporcionar seguridad, que sus controles estén funcionando de manera efectiva en el logro de los resultados previstos.

La Contraloría de Bogotá D.C., tiene la obligación de promover y desarrollar programas especializados de capacitación y entrenamiento, relacionados con un enfoque práctico en técnicas y herramientas de auditoría orientadas al control fiscal.[37]

El equipo auditor debe aplicar procedimientos para salvaguardar la calidad, garantizando que se cumplan los requisitos previstos[38].

4.3.1.4 Gestión y habilidades del equipo de auditoría

Los auditores y expertos deben poseer habilidades, conocimiento, capacidad y experiencia necesaria para realizar la auditoría de vigilancia y control fiscal con profesionalismo, calidad y oportunidad; es decir, comprender y tener experiencia práctica en el tipo de auditoría de vigilancia y control fiscal que se van a realizar, estar familiarizado con las normas y la legislación aplicables, y conocer las operaciones de la entidad y el sector.

La Contraloría de Bogotá D.C., promoverá y desarrollará programas de capacitación, que permitan incrementar y fortalecer el desarrollo integral de los auditores, así como la actualización y entrenamiento requerido para la aplicación de los lineamientos del presente documento y de las demás normas que regulen el proceso auditor.

Las auditorías de vigilancia y control fiscal pueden requerir de técnicas, métodos o habilidades especializadas de disciplinas no disponibles en la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., En tales casos, se hará uso de expertos para obtener el conocimiento o llevar a cabo tareas específicas, para lo cual determinará los requisitos, compromisos y las actividades a desarrollar.

Los servidores públicos que adelanten las auditorías, deben poseer, obtener y desarrollar las siguientes competencias y habilidades, de acuerdo con los roles que desempeñan:

Conocimiento, Formación técnica y capacidad profesional. Contar con formación general y específica, actualización profesional, entrenamiento y conocimiento en vigilancia y control fiscal, en técnicas y procedimientos de auditoría.

[37] ISSAI 100.2019
[38]ISSAI 140.2019 “Control de calidad”, ofrece orientación general sobre el sistema de control de calidad establecido a nivel organizacional para cubrir todas las auditorías.

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

Experticia. Contar con la experiencia en el Sector Público y con clara comprensión de los sistemas de tecnologías de la información para planificar y realizar la auditoría, de conformidad con las normas profesionales, requisitos legales y reglamentarios aplicables teniendo la capacidad necesaria de emitir un juicio profesional.

Autoconfianza. Reconoce las habilidades que posee, aplica las buenas prácticas y gestiona las lecciones aprendidas.

Análisis, comprensión, síntesis y crítica. Durante todo el proceso de la auditoría, examinan, estudian, observan, averiguan, comparan, descomponen, detallan toda la información que recopilan para comprender, discernir e interpretar el asunto a auditar, para estructurar las observaciones y hallazgos; resume e integra las situaciones detectadas para sustentar opiniones, conclusiones y conceptos; aplica con destreza y rigurosidad los procedimientos de auditoría; y realiza una revisión crítica a los juicios emitidos por todos y cada uno de los funcionarios del equipo auditor con argumentos objetivos y técnicos.

Comunicación. Deberá tener habilidades orales, de lectura y escritura, de tal forma que logre elaborar y emitir información, ideas y opiniones de manera precisa para cumplir con el objetivo y los propósitos de la auditoría, para interactuar con los responsables del sujeto de vigilancia y control y con el equipo auditor logrando la comunicación simple, clara, veraz y oportuna, a través de escucha activa, transmisión de mensajes claros y coherentes, tiene en cuenta a quién dirige el mensaje, a través del canal previsto, evita emitir juicios de valor y cuida el lenguaje no verbal.

Observación. Será capaz de observar al sujeto de control de vigilancia y control fiscal o el asunto, o parte de él como un todo, desde una perspectiva de sus relaciones internas y su interrelación con el entorno a nivel del sector.

Relaciones interpersonales. Tendrá compromiso con la Contraloría de Bogotá, D.C., identificándose con la visión, misión, propósitos y objetivos institucionales, manteniendo buenas relaciones que conlleven al mutuo respeto y entendimiento con los miembros del equipo de trabajo y del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Flexibilidad. Se destacará por sus capacidades de orientación al cambio y de recibir y dar retroalimentación para lograr mejora con la aplicación de buenas prácticas de auditoría.

Capacidad para prevenir y resolver problemas. Su actuar será de forma proactiva, sin perder el tiempo, y encontrando las soluciones más apropiadas para las dificultades, contratiempos o inconvenientes que se puedan presentar durante el desarrollo de la auditoría e informará a la instancia competente, aquellos casos que no pudo resolver y que de no solucionarse oportunamente podría afectar el ejercicio de la Auditoría.

Planificación y organización. El auditor siempre tendrá presente los objetivos de la auditoría priorizando su cumplimiento en los riesgos críticos identificados para realizar las actividades que le fueron asignadas y por lo tanto en el plan de trabajo desarrollará el trabajo de acuerdo con el cronograma establecido en la auditoría.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

Trabajo en equipo. Durante todo el proceso de la auditoría propenderá por generar un ambiente de trabajo caracterizado por la cooperación, escuchando activamente a los demás miembros del equipo, propone soluciones a las situaciones expuestas en las mesas de trabajo y demás reuniones que sostenga con otros funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., y las partes interesadas de la auditoría, llega a consensos que garanticen el cumplimiento eficiente y oportuno de los objetivos de la auditoría.

Capacidad de aprendizaje continuo. Deberá estar actualizado, mediante el estudio, comprensión y aplicación de las nuevas disposiciones sobre principios y procedimientos de la función de la vigilancia y control fiscal, por tanto, actualizará sus conocimientos, competencias y habilidades en procesos permanentes de entrenamiento y formación profesional.

Liderazgo. Tener habilidad de influir positivamente, mantendrá su coherencia entre el hablar y el hacer, de tal forma que se convierta en un referente en el ámbito profesional, siempre dispuesto a compartir la información y el conocimiento, entre los miembros del equipo auditor.

Dedicación y esfuerzo. Realizará su trabajo con la dedicación y esfuerzo necesario para cumplir con los parámetros de calidad establecidos en los principios generales de la Normas Internacionales, especialmente la ISSAI 140, esforzándose continuamente por mejorar sus competencias y la calidad de su trabajo, así como asumir las responsabilidades de acuerdo con sus habilidades.

En el marco de las competencias y funciones, la Contraloría de Bogotá D.C.,, se encargará de adelantar actividades de: Entrenamiento, capacitación y realización de los procesos de evaluación, reinducción, reentrenamiento y formación al personal que adelanta los diferentes procesos de auditoría que le permitan ejecutar los roles técnicos exigidos en el marco normativo del proceso auditor.

4.3.1.5 Identificación de riesgos

En todos los tipos de auditoría se debe considerar el riesgo de auditoría (RA), el cual se valora en función del riesgo Inherente (RI), el riesgo de control (RC) y el riesgo de detección (RD), bien sea en forma cualitativa (alta, media o baja) o mediante la asignación de valores según el criterio aplicado.

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

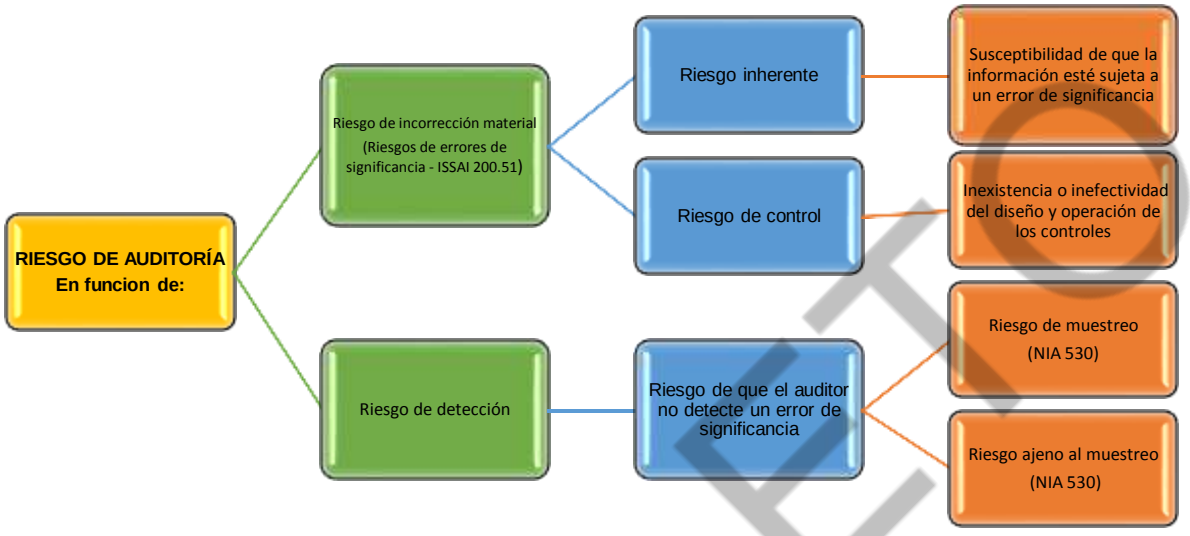

Fuente: Elaboración propia.

Riesgo ajeno al muestreo. Utilización de procedimientos de auditoría inadecuados, la interpretación errónea de la evidencia de auditoría y la falta de reconocimiento de una incorrección o una desviación.

Riesgo de muestreo. Basado en una muestra que pueda diferir de la que obtendría aplicando el mismo procedimiento de auditoría a toda la población. El riesgo de muestreo puede producir dos tipos de conclusiones erróneas:

(i) En el caso de una prueba de controles, concluir que los controles son más eficaces de lo que realmente son, o en el caso de una prueba de detalle, llegar a la conclusión de que no existen incorrecciones materiales cuando de hecho existen. El auditor se preocupará principalmente por este tipo de conclusión errónea debido a que afecta a la eficacia de la auditoría y es más probable que le lleve a expresar una opinión de auditoría inadecuada.

(ii) En el caso de una prueba de controles, concluir que los controles son menos eficaces de lo que realmente son o, en el caso de una prueba de detalle, llegar a la conclusión de que existen incorrecciones materiales cuando de hecho no existen. Este tipo de conclusión errónea afecta a la eficiencia de la auditoría puesto que, generalmente, implica la realización de trabajo adicional para determinar que las conclusiones iniciales eran incorrectas.

Riesgo ajeno al muestreo. Qué el auditor alcance una conclusión errónea por alguna razón no relacionada con el riesgo de muestreo.

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

4.3.1.5.1 El riesgo de auditoría (RA)

Es aquel que existe en todo momento y que puede generar la posibilidad de que un auditor emita resultados errados o inexactos, que podrían modificar por completo la opinión o concepto emitido en un informe de auditoría.

Con base en los criterios de auditoría, el alcance de la misma y las características del tema o asunto, los auditores deben identificar y gestionar el riesgo de auditoría.

Los auditores deben gestionar el riesgo de proporcionar un informe que sea producto no conforme bajo las circunstancias de la auditoría

El auditor lleva a cabo los procedimientos para reducir o administrar el riesgo de llegar a conclusiones inadecuadas, reconociendo que las limitaciones inherentes a todas las auditorías implican que una auditoría nunca podrá proporcionar una certeza absoluta sobre la condición o asunto en cuestión.

Cuando el objetivo es proporcionar una seguridad razonable, el auditor debe reducir el riesgo de auditoría hasta un nivel aceptablemente bajo, dadas las circunstancias de la auditoría.

El hecho de analizar el riesgo de auditoría es parte integral del proceso y de la metodología de cualquier tipo de auditoría. Para administrar el riesgo de auditoría el auditor debe: a) identificar los riesgos, b) evaluar los riesgos, c) Desarrollar y poner en marcha estrategias para evitar y reducir los riesgos y d) Realizar un seguimiento del riesgo de auditoría, desplegar estrategias de atenuación y hacer los ajustes cuando sean necesarios ante circunstancias cambiantes.

El auditor debe gestionar activamente el riesgo de auditoría durante la fase de planeación y documentarlo para anticiparse a él. Así, podrá evitar el desarrollo de hallazgos o conclusiones de auditorías incorrectas o incompletas y la producción de información desequilibrada (imprecisa) o que no agregue valor.

En el proceso de gestionar el riesgo de la auditoría es necesario tener presente los siguientes aspectos[39]:

- El auditor debe aplicar los procedimientos necesarios para reducir a un mínimo aceptable el riesgo de formular conclusiones incorrectas.

- La reducción de los riesgos de auditoría incluye los siguientes aspectos: anticipar los riesgos posibles o conocidos del trabajo previsto y sus consecuencias, desarrollar procedimientos para abordar estos riesgos durante la auditoría y documentar qué riesgos serán abordados y de qué manera. El auditor debe evaluar si el alcance del trabajo efectuado es suficiente. Además, en el momento de formular la conclusión, el auditor determinará, sobre la base del nivel de riesgo identificado, si dispone de una evidencia

[39] ISSAI 4000.52,53 y 56.2019

COPIA CONTROLADA

de auditoría suficiente y apropiada para evaluar la materia controlada a la luz de los criterios, a fin de formular una o más conclusiones.

- El auditor podrá definir, mediante la identificación y la evaluación del riesgo inherente y de control de la entidad, la naturaleza y el alcance de los procedimientos de recopilación de evidencia necesarios para verificar el cumplimiento de los criterios. Cuanto mayor sea el nivel de riesgo, mayor será el alcance del trabajo de auditoría requerido a fin de reducir el riesgo de detección lo suficiente como para alcanzar un nivel aceptable de riesgo de auditoría.

El riesgo de auditoría se determina teniendo en cuenta, el riesgo residual obtenido de la confrontación del riesgo de incumplimiento de los criterios (inherente) con el diseño de los controles.

Para determinar el riesgo propio del ejercicio auditor se evalúa los riesgos que pueden producir una desviación o error en la emisión de los resultados de la auditoría, para lo cual se califican las competencias y habilidades del equipo auditor necesarias, así como la experticia y comprensión de la auditoría en el proceso de planificación y asignación de recursos requeridos.

Los riesgos inherentes de la evaluación de competencia se obtienen de confrontar los criterios de experticia, conocimiento y formación en los principios generales de las normas internacionales ISSAI, herramientas, metodología de calificación de la gestión fiscal, comprensión de la auditoría y técnicas relacionadas, frente a competencias y habilidades del auditor y de la instancia competente que dirige y supervisa. Así mismo, los criterios de planificación y asignación de recursos y comunicación e información necesaria para cumplir los objetivos y alcance de la auditoría; el conocimiento previo de los sujetos de vigilancia y control donde se ejecuta el tema o asunto (requerimiento del apoyo de un experto si es necesario).

La identificación y análisis de estos elementos se tendrán en cuenta en la formulación del Plan de Auditoría Distrital – PAD.

Determinado el nivel de riesgo de auditoría, los coordinadores y/o supervisores tomarán acciones oportunas, entre otras:

- Incrementar las competencias y habilidades de los auditores mediante el entrenamiento y formación continua.
- Incentivar el uso de herramientas tecnológicas y metodologías de reconocido valor técnico que faciliten a los auditores determinar las muestras de auditoría
- Someter a consideración de la instancia competente, los riesgos identificados y evaluar si los procedimientos diseñados conducen a la detección de incumplimientos significativos de los criterios que se están midiendo en el tema o asunto de la auditoría.
- Dar fluidez a los canales de comunicación establecidos
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar el apoyo técnico de un experto cuando al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., no se cuente con el talento humano con la experticia profesional o técnica requerida.
- Fortalecer las técnicas de auditoría implementadas evaluándolas periódicamente y realizar las mejoras correspondientes

COPIA CONTROLADA

- Fortalecer la supervisión del trabajo del auditor

De la evaluación de riesgos y controles se deberá dejar registro en papeles de trabajo tales como pruebas de recorrido, flujogramas, matriz de riesgos y controles, gestión del riesgo de auditoría, entre otros.

4.3.1.5.2 El riesgo inherente (RI)

El riesgo inherente es propio del trabajo o proceso, que no puede ser eliminado del sistema; es decir, en todo trabajo o proceso se encontrará riesgos para las personas o para la ejecución del asunto y la actividad del sujeto de vigilancia y control en sí misma.

El riesgo inherente del sujeto de vigilancia y control fiscal está asociado a su naturaleza y es intrínseco a las actividades que desarrolla, sin tener en cuenta los controles que éste haga en su interior, debe ser conocido por el auditor llevándolo a entender la forma como opera y las dificultades a las que está expuesto el sujeto. Este riesgo surge de la exposición que tenga el asunto o la actividad en particular, con la probabilidad de que afecten aspectos negativos

El auditor puede evaluar el riesgo inherente de que se produzca una desviación o error utilizando su juicio profesional a partir de las afirmaciones que generan riesgos significativos, con respecto a los cuales se evalúa el diseño de los controles determinando mediante verificaciones, si dichos controles se han aplicado de manera eficaz y efectiva a lo largo del período examinado.

En la siguiente gráfica se esquematiza el proceso de identificación y valoración de riesgos que realiza el sujeto de vigilancia y control fiscal para la gestión de riesgos y los instrumentos asociados a la identificación y valoración de riesgos inherentes que debe realizar el auditor en las pruebas de recorrido para focalizar la auditoría.

Fuente: Elaboración propia

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

4.3.1.5.3 Riesgo de control (RC)

Está determinado por los controles que tiene implementados el sujeto de vigilancia y control fiscal y las circunstancias en que lleguen a ser insuficientes o inadecuados, en perjuicio de la detección oportuna de irregularidades.

El riesgo de control es la posibilidad de que se produzca una desviación material que no podría ser evitada o detectada y corregida a tiempo por los sistemas de control interno del sujeto(s) de vigilancia y control o asunto auditado.

Cuando el equipo auditor determine la necesidad de reducir la cantidad de procesos y/o procedimientos a auditar, efectuará una evaluación preliminar para determinar el riesgo de control, con lo cual aplicará pruebas de controles para justificar la evaluación.

El riesgo inherente y el riesgo de control están en función del sujeto de vigilancia y control fiscal y del entorno de sus macro procesos, procesos y procedimientos. Cuando el auditor considere que el nivel de riesgo inherente o de control es mayor, exige un mayor número de pruebas sustantivas o mayor tamaño de la muestra.

4.3.1.5.4 Riesgo de detección (RD)

Está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría que se apliquen, tienen relación con la no detección de la existencia de errores en el proceso realizado.

El riesgo de auditoría se evalúa durante toda la fase de planeación, para lo cual se establece una escala valorativa por niveles: alto, medio o bajo. Igualmente se determinan los criterios que deben ser evaluados para calificar los riesgos antes mencionados.

Por lo anterior, se deberá gestionar el riesgo de auditoría en todos los tipos de auditoría, de conformidad con los procedimientos vigentes establecidos en el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal - PVCGF y el Subsistema Integrado de Gestión de la Calidad-SGC de la Contraloría de Bogotá D.C.

La identificación y aplicación de estos conceptos se visualizan en el formato "*Instructivo Materialidad*" PVCGF-04-05, numeral 3.4. Aspectos a tener en cuenta para la materialidad cuantitativa de planes, programas y proyectos o de planeación estratégica.

4.3.1.6 Materialidad o importancia relativa

Los auditores deben considerar la materialidad o importancia relativa durante todo el proceso de auditoría. Un asunto se puede juzgar importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de las partes interesadas.

Determinar la materialidad o importancia relativa, es una cuestión de juicio profesional. Este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. Son considerados en términos cuantitativos, pero también posee aspectos

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

cualitativos. Las características inherentes de un elemento o grupo de elementos pueden hacer que un asunto sea importante por su propia naturaleza. Un asunto también puede ser importante debido al contexto dentro del cual ocurre.

Las consideraciones sobre la materialidad o importancia relativa, afectan la planificación concerniente a la naturaleza, los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos de la auditoría, así como la evaluación de los resultados de la misma.

Estas consideraciones deben tener en cuenta el nivel de riesgo establecidos en: la matriz de Importancia Relativa-MIR, el Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, los riesgos identificados en la Matriz de Riegos y Controles, los lineamientos de la Alta Dirección y los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, así mismo las peticiones de interés público, los requerimientos regulatorios y el impacto a la ciudadanía.

Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las conclusiones del proceso auditor.

El equipo auditor definirá los criterios que considere necesarios para establecer la importancia relativa de la información objeto de análisis, diseñará y seleccionará la muestra que se defina en mesa de trabajo.

4.3.1.7 Documentación

Los auditores de la Contraloría de Bogotá D.C., deben preparar la documentación de auditoría **con el suficiente detalle** para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas.

La documentación de auditoría debe incluir el plan de trabajo y los programas de auditoría y registrar los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, y sustentar los resultados comunicados de la auditoría.

La documentación **debe elaborarse con suficiente detalle** para permitir que un auditor experimentado o sin conocimiento previo de la auditoría, comprenda la naturaleza, los tiempos de ejecución, el alcance y los resultados de los procedimientos realizados, la evidencia obtenida, el razonamiento de los riesgos críticos y las conclusiones del proceso auditor.[40]

Todo lo anterior, debe quedar consignado en los papeles de trabajo, los cuales se constituyen en los registros elaborados por el auditor en desarrollo de los programas de auditoría. Estos documentos reflejan las evidencias que soportan las observaciones, hallazgos, opiniones y conceptos.

El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan la evidencia de acuerdo con los procedimientos vigentes del PVCGF, en cumplimiento del plan de trabajo y programa de

[40] Adaptado ISSAI 200.70.2020

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

auditoría y respaldan el informe de auditoría, son fuente de información y facilitan la administración y trazabilidad de la misma.

Los papeles de trabajo tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Proveer el registro de los principales aspectos y evidencia de la auditoría que respalda las opiniones, observaciones, hallazgos y conclusiones del informe.
- Demostrar que el trabajo efectuado por los auditores fue realizado de acuerdo con el plan de trabajo y los procedimientos vigentes.
- Servir de fuente para la preparación del informe de auditoría, así como soportar y respaldar las observaciones.
- Se constituyen en fuente consultiva para próximas auditorías que se realicen en la misma entidad o del mismo asunto auditado.
- Facilitar el seguimiento y trazabilidad de las auditorías, especialmente sobre la comprensión y evaluación de la estructura de control interno y las principales decisiones sobre la determinación de la materialidad y el manejo de riesgos de auditoría
- Gestionar el conocimiento y práctica del proceso auditor con el fin de fortalecer las competencias y habilidades de los auditores.

En los papeles de trabajo se documentan las pruebas de detalle, analíticas y de controles.

Los papeles de trabajo que registran las pruebas de detalle, el auditor consigna los análisis o pruebas específicas realizadas sobre el proceso, subproceso o asunto a auditar. En ellos se describe el objetivo, las actividades desarrolladas, el tipo de evidencia obtenido, entre otras, lo que permite dar trazabilidad a la prueba realizada y facilitar el proceso de seguimiento.

La documentación de la prueba analítica, contiene por ejemplo la comprobación de una hipótesis que contiene la evaluación desde el diseño de la prueba hasta la conclusión. Debe incluir también la documentación de las pruebas de controles conforme a la matriz de riesgos y controles para cada tipo de auditoría.

Los papeles deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente.

Para el registro de los papeles de trabajo se debe diligenciar en el formato PVCGF-15-17 *Papel de Trabajo,* cumpliendo los requisitos establecidos en el proceso de Gestión Documental de acuerdo con el desarrollo lógico de los programas de auditoría. Se deben registrar en los medios, tipo de soporte y en la forma indicada en las tablas de retención. Para la organización, conformación y foliación del expediente de auditoría [41] se hará de acuerdo con el anexo PVCGF-15-02 *Herramienta de Control Para la conformación del expediente de auditoría*, en concordancia con el Procedimiento para la Producción, Organización y Conservación de Documentos del proceso de Gestión Documental, especialmente el numeral 5.1 Producción y Organización Documental Física y Electrónica (PGD-05-07 Instructivo para la conformación de expedientes de Auditoría).

[41] Ver PGD-05-07 Instructivo para la conformación de expedientes de auditoría.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

Marcas de auditoría.

Las marcas de auditoría utilizadas en los papeles de trabajo explican cifras o elementos analizados, que van después de las conclusiones y antes de las firmas del responsable de la ejecución y revisión del trabajo. El símbolo se coloca en algún sitio visible cerca de la explicación, indicando su significado.

El uso de marcas con significado uniforme o estandarizado resulta muy conveniente para facilitar la realización y revisión de los papeles de trabajo; de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la auditoría, el equipo de trabajo definirá las marcas y unificará los criterios para su utilización, las aprobará en mesa de trabajo y se registran en los papeles de trabajo.

Las marcas deben ser distintivas en tamaño diferente al utilizado en la elaboración del papel de trabajo, para facilitar su ubicación en el cuerpo de un papel de trabajo, compuesto de anotaciones y cifras escritas. Si se elaboran en computador, debe escogerse una letra diferente y preferiblemente resaltada. Algunos requisitos y características de las marcas son los siguientes:

- ✓ La explicación de las marcas debe ser específica y clara.
- ✓ Los procedimientos de Auditoría efectuados que no se evidencian con base en marcas, deben ser documentados mediante explicaciones narrativas, análisis, etc.
- ✓ Una misma marca de Auditoría no se debe utilizar en una misma hoja de trabajo con significado distinto.

A continuación, se indican ejemplos de marcas típicas de auditoría que pueden utilizarse.

MARCA	SIGNIFICADO
¥	Cifra confrontada contra…
§	Comparado con documentos fuente XXX
µ	Corrección realizada para el cálculo realizado al cuadro xxx…
Ç	Comparado con cifras encontradas dentro los estudios previos…
©	Confrontado contra los soportes del contrato xxx…
^	Sumas verificadas…
«	Los valores determinados están pendiente de registro
Ø	No reúne requisitos establecidos en el manual xx…
£	Solicitud de información enviada con radicado xx…
∑	Totalizado
	Conciliado
Ψ	Inspeccionado
☑	Verificado
*	Pendiente de verificación

La revisión de los papeles de trabajo es responsabilidad de los supervisores y líderes de auditoría que garantizarán la utilización de las marcas aprobadas por los integrantes del equipo auditor.

No se deben colocar marcas en los registros y documentos originales de la entidad. Si el trabajo de los auditores se sustentó en tales registros y documentos, es suficiente que en el papel de trabajo correspondiente se indique la fuente y se describa el tipo de pruebas

COPIA CONTROLADA

efectuadas, el alcance de éstas y las conclusiones alcanzadas.

Referencias cruzadas. Los papeles de trabajo que contienen información relacionada con otros deben ser referenciados para permitir al usuario trasladarse entre ellos sin ningún problema. A este procedimiento se le denomina "referencia cruzada" y su propósito es mostrar en forma objetiva, a través de los papeles de trabajo, las vinculaciones entre cuentas, datos, análisis, entre otros, y su correspondiente relación con procesos, subprocesos o asuntos revisados y programas de auditoría.

Existen muchas prácticas formales para mantener referencia cruzada entre los papeles de trabajo; sin embargo, en general, el código de identificación del papel de trabajo hacia donde iría la información se colocará al lado derecho o en la parte inferior de la cifra por relacionar; en el papel de trabajo que recibe la información se colocará el código de identificación del papel de donde viene justo al lado izquierdo o superior de la cifra o comentario por vincular, el auditor de acuerdo con su juicio profesional establecerá este tipo de referencias y las dejará claras en sus papeles de trabajo.

Las reglas básicas de referenciación cruzada son:

- ✓ Sólo se referencian cruzadamente cifras idénticas. Todas las cifras y la información de los componentes de gestión, resultados y financieros deben rastrearse fácilmente con los papeles de trabajo.
- ✓ Se deberá hacer siempre en ambas direcciones.
- ✓ La posición de la referencia en relación con el número referenciado indica la dirección del flujo.

Referenciación papeles de trabajo. Referenciar en Auditoría es identificar los papeles de trabajo utilizados.

- ✓ La referenciación debe hacerse en la parte superior derecha del papel de trabajo.
- ✓ Se utiliza referenciación alfanumérica, es decir, la combinación de letras y números
- ✓ Los papeles de trabajo, físicos digitales o electrónicos podrán ser referenciados tal como se muestra en el siguiente esquema, y se organizará en orden cronológico, en la misma secuencia en la que se generan, si existen anexos deben ir enseguida del documento que los menciona o antecede:

Referenciación	Descripción
	FASE DE PLANEACIÓN
AR-P-1	Asignación de equipo para Auditoría (comunicación oficial interna)
AR-P-2	Herramienta de control para la conformación del expediente de auditoría.
AR-P-3	Declaración de independencia y no conflicto de intereses
AR-P-4	Matriz Gestión del Riesgo de Auditoría
AR-P–5	Presentación de la auditoría y del equipo auditor al (los) sujeto(s) de vigilancia y control fiscal (comunicación oficial externa)
AR-P–6	Carta de salvaguarda
AR-P–7	Carta de compromiso
AR-P–8	Alcance a la presentación de auditoría y del equipo auditor al sujeto de vigilancia y control fiscal (comunicación oficial externa) si se requiere
AR-P–9	Inventario Parte Interesada
AR-P–10-x	Solicitud información (comunicación oficial externa) (x de acuerdo con el asunto y en orden cronológico)
AR-P–11-x	Actas de mesa de trabajo (x Corresponde al número de acta y se archiva en orden cronológico)
AR-P–12	Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal
AR-P–13	Estudio previo y conocimiento en detalle

COPIA CONTROLADA

AR-P–14	Matriz de Riesgos y Controles
AR-P–15	Materialidad
AR-P–16	Plan de trabajo y Cronograma
AR-P–17	Programas de auditoría (x corresponde al consecutivo de los programas de auditoría según alcance de la auditoría)
AR-P–18	Remisión del Plan de Trabajo al supervisor y coordinador vía correo institucional (x según se requiera por observaciones)
AR-P–19	Copia del Acta de Comité Técnico de Aprobación del Plan de Trabajo
AR-P–20	Remisión plan de trabajo aprobado al equipo Auditor (memorando)
AR-P–21	Plan de trabajo y Cronograma modificados
AR-P–22	Remisión del Plan de Trabajo modificado al supervisor, correo –comunicación oficial interna (memorando)
AR-P–23	Remisión alcance del Plan trabajo modificado vía correo institucional al supervisor y coordinador
AR-P–24	Copia del Acta de Comité Técnico de Aprobación del alcance Plan de Trabajo
FASE DE EJECUCIÓN	
AR-E-1-(x)	Papel de trabajo Control Fiscal Interno (aplicación y resultados de la Matriz de Riesgos y Controles)
AR-E-2	Papel de trabajo Plan de Mejoramiento (Aplicación resultados según hojas de evaluación y consolidado MCGF)
AR-E-3	Papel de trabajo proceso Planes, Programas y Proyectos
AR-E-4	Pruebas Analíticas (si aplica)
AR-E-5	Papel de trabajo proceso Gasto público
AR-E-6	Pruebas Analíticas (si aplica)
AR-E-7	Papel de trabajo proceso Presupuesto de Ingresos
AR-E-8	Pruebas Analíticas (si aplica)
AR-E-9	Hallazgos para Opinión
AR-E-10	Papel de trabajo proceso Presupuesto de Gastos
AR-E-11	Pruebas Analíticas (si aplica)
AR-E-12	Hallazgos para Opinión
AR-E-13	Papel de trabajo proceso Estados Financieros
AR-E-14	Papel de trabajo Proceso Desempeño Financiero
AR-E-15	Hallazgos para Opinión
AR-E-16	Desempeño Financiero
AR-E-17	Pruebas Analíticas (si aplica)
AR-E-18	Actas de mesa de trabajo (x - Corresponde al número de acta de seguimiento y avance de la auditoría y observaciones y calificación de la gestión fiscal MCGF aplicada, se archiva en orden cronológico conservando el consecutivo)
AR-E-19	Matriz de Calificación
AR-E-20 …n	Otros (Incluir los documentos que se generen en esta fase, en forma cronológica)
FASE DE INFORME	
AR-I-1-x	Actas de mesa de trabajo (x - Corresponde al número de acta de evaluación y análisis, se archiva en orden cronológico conservando el consecutivo)
AR-I-2	Matriz de calificación de la gestión fiscal vigente o herramienta vigente. En fases de planeación y ejecución.
AR-I-3	Remisión informe preliminar al Director (comunicación oficial interna o correo)
AR-I-4	Informe preliminar de auditoría
AR-I-5	Respuesta al informe preliminar
AR-I-6	Análisis respuesta al informe preliminar
AR-I-7	Validación análisis de hallazgos para el componente control de gestión
AR-I-8	Validación de análisis de hallazgos para el componente control de resultados
AR-I-9	Validación de análisis de hallazgos para opinión del componente control financiero
AR-I-10	Remisión informe final (comunicación oficial externa)
AR-I-11	Informe final de auditoría
AR-I-12	Informe ejecutivo
AR-I – n	Otros (Incluir los documentos que se generen en esta fase, en forma cronológica)
FASE DE CIERRE	
AR-C-1	Inventario parte interesada (se diligencia al inicio de la auditoría y al final de la misma donde queda archivado)
AR-C – 2	Remisión hallazgo fiscal (HF) a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
AR-C – 3	Traslado presunto hallazgo penal a la Fiscalía (Comunicación oficial externa)
AR-C – 4	Traslado presunto hallazgo disciplinario a la Procuraduría (Comunicación oficial externa)
AR-C – 5	Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal actualizado
AR-C – 6	Cronograma de auditoría diligenciado
AR-C – 7	Reporte de beneficios de control fiscal (En cualquier fase se puede dar) (Comunicación oficial interna)
AR-C – 8	Acta de mesa de trabajo

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

AR-C – 9	Comunicación con la que se recibe respuesta del Sujeto de Control a cualquier solicitud
AR-C – n	Otros (Incluir los documentos que se generen en esta fase, en forma cronológica)

Nota 1: La referenciación corresponde a: **AR** – Auditoría de Regularidad, ***P*** - Planeación, ***E*** - Ejecución, ***I*** - Informe, ***C*** – Cierre, siendo las iniciales de la denominación del documento, seguido de un número ascendente. Es un modelo que debe ser ajustado de acuerdo con el alcance de la auditoría y lo que se defina en mesa de trabajo.

El líder debe verificar que se realice la referenciación, dejando evidencia en mesa de trabajo. Este listado debe corresponder con los registros del formato PVCGF-15-02 *Herramienta de control para la conformación del expediente de auditoría*.

4.3.1.8 Comunicación

Las comunicaciones oficiales y los requerimientos de información, comunicación de observaciones y otros, deben ir dirigidas al representante legal del sujeto de vigilancia y control, quien es el responsable de la información que se entregue a la Contraloría de Bogotá D.C., las comunicaciones oficiales externas deben ser firmadas por la instancia competente.

La Contraloría de Bogotá D.C., a través de las instancias competentes debe establecer una comunicación eficaz durante el proceso de la auditoría; garantizando el derecho de contradicción y la oportunidad para que presenten las pruebas documentadas en la respuesta a las observaciones comunicadas en el informe preliminar, así como información pertinente de los asuntos requeridos durante la ejecución de los procedimientos de auditoría.

Durante el proceso de auditoría, el auditor debe validar que la persona con la que se comunica sea la apropiada y la competente para suministrar la información que soporta la prueba.

La comunicación dentro del proceso auditor comprende:

- Comunicación al equipo de auditoría de la asignación de equipo para auditoría formato PVCGF-15-01
- Comunicación del equipo auditor de la declaración de independencia y no conflicto de intereses PVCGF-15-03.
- Comunicación externa al representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal de la presentación de la auditoría y el equipo auditor PVCGF-15-06, con esta comunicación se remite la carta de salvaguarda formato PVCGF-15-07, que debe ser entregado al equipo de auditoría debidamente firmado por el representante legal de la entidad al culminar la fase de ejecución.
- En la instalación de la auditoría se oficializa la presentación del equipo auditor y en ella suscriben la carta de compromiso formato PVCGF-15-08 el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal y el coordinador de la auditoría.
- Las mesas de trabajo formato PGD-07-02, permite al equipo auditor interactuar respecto al conocimiento de la entidad, definición de criterios para evaluar el asunto a auditar, análisis de información, evaluación de control fiscal interno, estrategia de auditoría, elaboración del plan de trabajo y programa de auditoría, evaluaciones, conclusiones, levantamiento de observaciones, validación de hallazgos y análisis de respuesta, elaboración de informe, entre otros.
- Comunicar al sujeto de vigilancia y control fiscal las observaciones en el informe preliminar y hallazgos en el informe final o carta de observaciones.

COPIA CONTROLADA

El informe final es liberado por el coordinador de acuerdo con lo establecido en los procedimientos vigentes.

4.3.1.9 Control social y acciones ciudadanas

Si en la programación del Plan de Auditoría Distrital - PAD, acorde con la información presentada por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local[42], se determina que la auditoría se debe realizar teniendo en cuenta los insumos de Organizaciones de la Sociedad Civil – OSC, para examinar una problemática relacionada con la ejecución de proyectos de interés regional o local, en procura de su solución y pronta culminación.

La denuncia social como insumo del control fiscal, está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano (Artículo 69 Ley 1757 de 2015).

La Contraloría de Bogotá D.C., actuará como facilitador de los compromisos que se adquieran en los espacios de diálogo institucional y social, sin que en ningún caso su posición sea vinculante.

La forma de vinculación de las organizaciones sociales a una auditoría y su realización, deberá ajustarse a lo que establezca el procedimiento para la promoción del control social y el ejercicio de rendición de cuentas del Proceso de Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas, definido por la Contraloría de Bogotá D.C.

Por las características del tipo de auditoría, la información suministrada por la sociedad civil, se utilizará como insumo en la etapa de planeación estratégica y de acuerdo con los objetivos específicos del plan de trabajo, se podrían incorporar como evidencias de auditoría.

Al finalizar el proceso auditor, se comunicará el informe final de auditoría a la OSC (Organización Social Civil), de acuerdo con el procedimiento para la promoción del control social y el ejercicio de rendición de cuentas del Proceso de Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas, definido por la Contraloría de Bogotá D.C., siempre y cuando no tenga carácter reservado.

La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local será responsable de que las OSC vinculadas, tales como gremios, organizaciones académicas, ONG, veedurías ciudadanas o asociaciones, sean idóneas; para ello realizará una verificación previa de los requisitos de acuerdo con el procedimiento, en los que se analizará además el compromiso de la OSC de trabajar bajo los principios de confidencialidad, objetividad, seriedad, responsabilidad y reserva, así como la manifestación bajo declaración jurada de que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés con la entidad que se va a auditar.

[42] Artículo 77, Decreto Ley 403 de 2020.

COPIA CONTROLADA

4.3.2 Principios de la vigilancia y control fiscal

Deberá dar cumplimiento a los siguientes (17) principios clasificados en tres (3) grupos, así:

Fuente: Elaboración propia

El grupo de **principios aplicables al ejercicio de las competencias de los entes de control** se tienen en cuenta en el proceso de planificación de las auditorías como límites del alcance de las mismas, que determinan las características de la interacción entre la Contraloría de Bogotá D.C., y la Contraloría General de la República.

Ver definiciones en el numeral 4 de este documento según lo establecido en el Decreto Ley 403 de 2019.

El grupo de **principios aplicables al ejercicio de la vigilancia y el control fiscal para garantizar los resultados esperados**, se constituyen en la base para desarrollar las actividades, procedimientos y procesos mediante los que se cumplen las funciones de la vigilancia y control.

Ver definiciones en el numeral 4 de este documento según lo establecido en el Decreto Ley 403 de 2020.

Los principios **Efecto disuasivo, Inoponibilidad en el acceso a la información, oportunidad y selectividad** se desarrollan en la aplicación de los instrumentos que contempla el proceso auditor en sus diferentes fases, el **principio de integralidad**, en virtud del cual, se establece que la vigilancia y control fiscal comprenderá **todas las actividades del respectivo sujeto de control.**

Los principios de **Especialización Técnica y Tecnificación**, son importantes en el fortalecimiento de las competencias de los auditores para el proceso auditor, dado que contribuyen con su idoneidad en la calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio, en los distintos escenarios en los que se desarrollen. Es necesario que las actividades de vigilancia y control fiscal se apoyen en la gestión de la información, entendida como el uso eficiente de todas las capacidades tecnológicas disponibles, como inteligencia artificial, analítica y minería de datos, para la determinación anticipada o posterior de las causas de las

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

malas prácticas de gestión fiscal y la focalización de las acciones de vigilancia y control fiscal, con observancia de la normatividad que regula el tratamiento de datos personales.

La aplicación de estos principios implica acciones imperativas e inmediatas de los que debe disponer la Contraloría de Bogotá D.C., para optimizar la capacidad técnica instalada conforme a la tecnología que permita alcanzar los objetivos esperados.

El grupo de **principios para la evaluación de la gestión fiscal de los sujetos de vigilancia y control fiscal,** corresponden a eficiencia, economía, equidad, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales, resultantes de la aplicación de los sistemas de control fiscal incluido el control de resultados que por esencia mide el principio de eficacia, en los cuales se basa la evaluación y la calificación en cada una de las auditorías o actuaciones especiales adelantadas

Ver definiciones en el numeral 4 de este documento según lo establecido en el Decreto Ley 403 de 2019.

4.3.3 Principios relacionados con las fases del proceso de auditoría

Fuente: Elaboración propia

4.3.3.1 Planeación de la auditoría[43]

La fase de planeación inicia con la notificación de la asignación de la auditoría y equipo, finaliza con la aprobación del plan de trabajo y los programas de auditoría. Comprende el alcance y la estrategia de la Auditoría soportado en el entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal a auditar (el resultado de la revisión de la cuenta, el concepto sobre el control fiscal interno, el análisis de los riesgos, los resultados de los informes de auditoría anteriores), los lineamientos de la alta dirección, los PQRs, las alertas de contratación, entre otros insumos.

La Contraloría de Bogotá D.C., planea su trabajo para garantizar que la auditoría se conduzca

[43] ISSAI 100.44-48. 2019

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

de manera eficaz y eficiente. La planeación de una auditoría específica incluye aspectos estratégicos y operativos.

Estratégicamente, la planeación debe definir el alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoría. Los objetivos se refieren a lo que la auditoría tiene previsto lograr. El alcance se relaciona con el asunto y los criterios que los auditores utilizarán para evaluar e informar sobre el mismo, y está directamente relacionado con los objetivos. Igualmente, la asignación apropiada de los equipos de auditoría, que realizarán el ejercicio auditor (número de profesionales y expertos), los perfiles profesionales y demás recursos técnicos requeridos.

El enfoque describirá la naturaleza y alcance de los procedimientos que se usarán para reunir la evidencia de auditoría. La auditoría, debe planearse para reducir el riesgo de auditoría hasta un nivel aceptablemente bajo.

La Planeación de auditoría, debe ser flexible y reaccionar ante los cambios significativos en las circunstancias y condiciones. Es un proceso reiterativo que tiene lugar durante toda la auditoría.

Los lineamientos de la auditoría se deben establecer con claridad

Incluyen el asunto, el alcance y los objetivos de la auditoría, el acceso a los datos, el informe que resultará de la auditoría, el proceso de auditoría, así como las funciones y responsabilidades de las diferentes partes relacionadas.

Se debe tener una comprensión integral de la naturaleza del sujeto que se va a auditar

Esto incluye la comprensión de los objetivos, las operaciones, el entorno regulatorio, los controles internos, los sistemas financieros y de otra índole, y los procesos comerciales relevantes, así como la investigación de las posibles fuentes de evidencia de la auditoría.

El conocimiento se puede obtener a partir de la interacción regular con la administración, con los representantes legales y con otras partes interesadas. Esto puede requerir consultar a expertos y examinar documentos (incluyendo estudios previos y otras fuentes) para lograr una amplia comprensión del asunto que se va a auditar y de su contexto. PVCGF-15-10 Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control o asunto a auditar.

Si durante el proceso auditor, se encuentren indicios de la materialización de riesgos que no estén dentro del alcance de los objetivos del mismo, el equipo de auditoría deberá comunicarlos inmediatamente en mesa de trabajo, para que el Supervisor y/o el Coordinador definan las acciones correspondientes para lo pertinente.

Se debe conducir a una identificación y valoración de riesgos o un análisis del asunto a auditar

La naturaleza de los riesgos identificados, variará de acuerdo con el objetivo de auditoría. El auditor debe considerar y evaluar el riesgo de diferentes tipos de deficiencias, desviaciones o representaciones erróneas que pudieran ocurrir en relación con el asunto o materia en cuestión. Se deben considerar tanto los riesgos generales como los específicos. Esto se

COPIA CONTROLADA

puede lograr mediante procedimientos que sirvan para obtener una comprensión del sujeto y su entorno, incluyendo los controles internos pertinentes.

El auditor debe evaluar la respuesta de la administración, incluyendo la implementación y diseño de los controles internos para enfrentarlos. En su análisis, debe considerar los indicios reales de los problemas o desviaciones de lo que debería ser o esperarse. La identificación de los riesgos y su impacto en la auditoría deben considerarse durante todo el proceso de la auditoría.

Se deben identificar y evaluar los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de auditoría.

Los auditores, deben hacer averiguaciones y elaborar procedimientos para identificar y responder a los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de la auditoría. Deben mantener una actitud de escepticismo profesional y estar alertas ante la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría.

En el caso que durante este proceso el auditor encuentre indicios de la materialización de riesgos de fraude, el equipo de auditoría deberá comunicarlos inmediatamente por escrito a la instancia correspondiente según los procedimientos vigentes, para que esta defina las acciones a seguir.

En la fase de planeación, si es del caso, se puede valorar como insumo del proceso auditor, documentos generados en fuentes como: auditoría Interna; auditorías externas o consultorías que haya llevado a cabo el sujeto de vigilancia y control, relacionados con el asunto a auditar.

En este sentido la responsabilidad principal del auditor es:

Identificar y valorar los riesgos de fraude

Conocer los factores internos y externos del riesgo de fraude que afectan la entidad y que pueden crear incentivos, oportunidad y/o presiones para que la administración u otros cometan fraude. Por ejemplo, se puede preguntar:

- ¿Le han pedido alguna vez que evite u omita el procedimiento de control interno? Si es así, describa la situación, por qué ocurrió y qué sucedió
- ¿Qué sucede cuando usted encuentra un error?
- ¿Cómo determina si ha ocurrido un error?
- ¿Qué clase de errores suele encontrar?
- Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados;
- Responder adecuadamente al fraude o indicios de fraude detectados; y
- Trasladar los hechos presuntamente fraudulentos a las instancias competentes

Elaboración y aprobación del plan de trabajo

En el proceso de elaboración del plan de trabajo se debe:

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

1. Establecer preliminarmente la materialidad de la muestra para cada proceso a evaluar.
2. Definir con precisión el universo para cada proceso sobre los cuales se van a emitir conclusiones en desarrollo del control fiscal.
3. Determinar el tipo de selección de la muestra. (Muestreo estadístico, cualitativo o combinación de los dos y en qué medida cada uno de ellos).
4. Para cada tipo de selección, establecer los criterios específicos y su ponderación respectiva en la determinación de la muestra.

Las determinaciones tomadas en los numerales anteriores deben quedar sustentadas y consignadas en mesa de trabajo

4.3.3.2 *Ejecución de la auditoría*[44]

La Contraloría de Bogotá D.C., en la fase de ejecución establece la aplicación de procedimientos de auditoría mediante pruebas analíticas, cumplimiento y/o sustantivas para la obtención de la evidencia suficiente, relevante y competente que soportan las observaciones de auditoría y la calificación de la gestión en términos de los principios del control fiscal, que una vez validadas por el equipo auditor se configuran en hallazgos de auditoría.

Se deben aplicar los procedimientos de auditoría para evaluar los riesgos y proporcionar evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar el informe de auditoría.

Las decisiones en cuanto a la naturaleza, los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos de auditoría tendrán un impacto en la evidencia que se obtendrá. La selección de procedimientos dependerá de la evaluación del riesgo o del análisis del asunto a auditar.

Evidencia de auditoría.

La evidencia de auditoría, consiste en cualquier información utilizada para determinar si el asunto en cuestión cumple con los criterios aplicables. La evidencia puede tomar diversas formas, tales como registros de operaciones en papel y en forma electrónica, comunicaciones por escrito y en forma electrónica de fuente externa, observaciones hechas por el auditor y testimonios orales o escritos hechos por el sujeto auditado.

Los métodos para obtener la evidencia de auditoría pueden incluir la inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. La evidencia debe ser tanto suficiente (en cantidad) para persuadir a una persona conocedora de que los resultados son razonables, como apropiada (en calidad) - es decir, relevante, valida y confiable. La evaluación del auditor sobre la evidencia debe ser objetiva, justa y equilibrada.

Asimismo, el auditor debe respetar todos los requerimientos respecto a la confidencialidad.

La evidencia de auditoría debe ser adecuada y referenciada conforme al numeral 5.3.1.7 Documentación, del presente documento y de acuerdo con los procedimientos del PVCGF.

[44] ISSAI 100.49-50. 2019

COPIA CONTROLADA

La evidencia de auditoría es de naturaleza acumulativa y se obtiene principalmente de la aplicación de los procedimientos en el transcurso de la auditoría. No obstante, también puede incluir información obtenida de otras fuentes, tales como:

- Auditorías anteriores, siempre y cuando el auditor determine que se han producido cambios relevantes.
- Los procedimientos de control de calidad.
- De otras fuentes internas o externas al sujeto de control.

Adicionalmente en algunos casos, el auditor utiliza la ausencia de información, ya sea por la negativa de la dirección del sujeto de vigilancia y control a realizar una manifestación que se le haya solicitado o por otras razones, que también constituye evidencia de auditoría, la cual debe ser adecuadamente soportada.

La seguridad razonable, se alcanza cuando el auditor ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.

La suficiencia, es una medida cuantitativa de la evidencia de auditoría. La cantidad necesaria de evidencia depende de la valoración de los riesgos realizada por el auditor, cuanto mayor sean los riesgos valorados mayor será la evidencia de auditoría que probablemente sea necesaria, así como de la calidad de dicha evidencia de auditoría, y cuanto mayor sea la calidad, menor podrá ser la cantidad necesaria. Sin embargo, la obtención de más evidencia de auditoría puede no compensar su baja calidad.

Es adecuada a ser una medida cualitativa de la evidencia de auditoría, es decir, de su relevancia y fiabilidad para sustentar las conclusiones en las que se fundamenta la opinión del auditor. La fiabilidad de la evidencia se ve afectada por su origen y naturaleza, y depende de las circunstancias concretas en las que se obtiene.

Se requiere que el auditor concluya sobre si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para sustentar su opinión, de acuerdo con su juicio profesional.
A continuación, se relacionan los tipos de evidencias:

- **Analítica.** Surge del análisis y verificación de los datos, puede originarse en los resultados de operaciones de la vigencia auditada, en comparaciones con normas prescritas, operaciones anteriores, otras operaciones y transacciones.

- **Física.** Se obtiene mediante la inspección u observación directa de actividades, documentos y registros relacionados con el objetivo del examen.

- **Documental.** La manera más común de encontrar este tipo de evidencia es en la clasificación de documentos. El auditor debe valorar permanentemente la confiabilidad de la evidencia documental utilizada para respaldar sus hallazgos, frente a los objetivos de la auditoría.

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

- **Testimonial.** Es la información obtenida de terceros, a través de cartas o declaraciones recibidas, en respuesta a indagaciones o por medio de entrevistas. Los registros de entrevistas pueden consistir en papeles de trabajo basados en notas de voz tomadas durante las entrevistas o transcripciones registradas de todas las conversaciones. La declaración verbal o escrita de un funcionario del sujeto de control tiene un valor limitado como evidencia.

- **Informática.** Se obtiene de los sistemas o aplicaciones, instalaciones, tecnologías y soportes informáticos. Requiere determinar la confiabilidad de la misma.

La evidencia de auditoría debe cumplir con los siguientes atributos:

- **Pertinente.** Para que sea pertinente, la evidencia debe ser válida y confiable. A fin de evaluar la pertinencia de la evidencia, se deberá considerar cuidadosamente si existen razones para dudar de su validez o de su integridad. De ser así, deberá obtener evidencia adicional o revelar esa situación en su informe
  Los siguientes supuestos constituyen algunos criterios útiles para juzgar si la evidencia es pertinente:

  - La evidencia que se obtiene de fuentes independientes es más confiable que la obtenida del propio sujeto auditado
  - La evidencia que se obtiene cuando se ha establecido un sistema de control interno apropiado es más confiable que aquella que se obtiene cuando el sistema de control interno es deficiente, no es satisfactorio o no se ha establecido
  - Los documentos originales son más confiables que sus copias
  - La evidencia testimonial que se obtiene en circunstancias que permite a los informantes expresarse libremente merece más crédito que aquella que se obtiene en circunstancias comprometedoras (por ejemplo, cuando los informantes pueden sentirse intimidados).

- **Suficiente.** Es suficiente la evidencia objetiva y convincente que basta para sustentar los hallazgos, conclusiones expresadas en el Informe. La evidencia será suficiente cuando por los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría se comprueben razonablemente los hechos revelados. Para determinar si la evidencia es suficiente se requiere aplicar el juicio profesional

- **Oportuna.** Se refiere al momento en que se recopila, o periodo que abarca la auditoría, la evidencia debe ser actual. Si es conforme a la realidad, si es válida.

- **Relevante.** La evidencia puede considerarse relevante con relación al objetivo de la auditoría, o con relación sólo en los términos de los objetivos de auditoría específicos. La relevancia se refiere a la conexión lógica con la finalidad del procedimiento de auditoría y con la afirmación que se somete a comprobación. La relevancia de la información que se utilizará como evidencia de auditoría puede verse afectada por la orientación de las pruebas. Por ejemplo, si el objetivo de un procedimiento de auditoría es comprobar si existe una sobrevaloración en relación con la existencia o la valoración de las cuentas por pagar, la realización de pruebas sobre las cuentas por pagar registradas puede ser un procedimiento de auditoría relevante.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

En cambio, cuando se comprueba si existe una subvaloración en relación con la existencia o la valoración de las cuentas por pagar, la realización de pruebas sobre las cuentas por pagar registradas no sería relevante, pudiendo serlo la realización de pruebas sobre cierta información, como pagos posteriores, facturas impagadas, cuentas de proveedores y documentos de entrada sin la correspondiente factura.

- **Fiable.** La fiabilidad de la información que se utilizará como evidencia de auditoría, se ve afectada por su origen y su naturaleza, así como por las circunstancias en las que se obtiene, incluido, cuando sean relevantes, los controles sobre su preparación y conservación.

  Por lo tanto, las generalizaciones sobre la fiabilidad de diversas clases de evidencia de auditoría están sujetas a importantes excepciones. Incluso en el caso de que la información que se vaya a utilizar como evidencia de auditoría se obtenga de fuentes externas al sujeto de control, es posible que existan circunstancias que puedan afectar su fiabilidad. Por ejemplo, la información obtenida de una fuente externa independiente puede no ser fiable si la fuente no está bien informada, o un experto de la dirección puede carecer de objetividad.

  Teniendo en cuenta que puede haber excepciones, pueden resultar útiles las siguientes generalidades sobre la fiabilidad de la evidencia de auditoría:

  - La fiabilidad de la evidencia de auditoría aumenta si se obtiene de fuentes externas independientes del sujeto de control
  - La fiabilidad de la evidencia de auditoría que se genera internamente aumenta cuando los controles relacionados aplicados por el sujeto de control, incluido los relativos a su preparación y conservación, son eficaces
  - La evidencia de auditoría obtenida directamente por el auditor, por ejemplo, la observación de la aplicación de un control, es más fiable que la evidencia de auditoría obtenida indirectamente o por inferencia, por ejemplo, la indagación sobre la aplicación de un control
  - La evidencia de auditoría en forma de documento, ya sea en papel, soporte electrónico u otro medio, es más fiable que la obtenida verbalmente, por ejemplo, un acta de una reunión realizada en el momento en que tiene lugar la reunión, es más fiable que una manifestación verbal posterior sobre las cuestiones discutidas
  - La evidencia de auditoría proporcionada por documentos originales es más fiable que la evidencia de auditoría proporcionada por fotocopias o facsímiles, o documentos que han sido filmados, digitalizados o convertidos, de cualquier otro modo, en formato electrónico, cuya fiabilidad puede depender de los controles sobre su preparación y conservación

Se debe evaluar la evidencia de auditoría y concluir:

Después de concluir los procedimientos de auditoría, el auditor revisará la documentación de la auditoría con el fin de determinar si el asunto ha sido auditado de manera suficiente y apropiada. Antes de sacar conclusiones, el auditor reconsiderará la evaluación inicial de riesgo y de materialidad a la luz de la evidencia recolectada, y determinará, si es necesario,

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

realizar procedimientos adicionales.

El auditor deberá evaluar la evidencia de auditoría con el objetivo de obtener resultados/hallazgos. Al evaluar la evidencia de auditoría y la materialidad sobre los hallazgos, el auditor debe tomar en consideración tanto los factores cuantitativos como los cualitativos.

Con base en los resultados o hallazgos, el auditor debe ejercer su juicio profesional para llegar a una conclusión sobre el asunto en cuestión.

La evidencia de auditoría que soporta la opinión, conceptos resultados y conclusiones; debe ser suficiente y adecuada e incluye tanto la información presupuestal, financiera, de gestión y administrativa.

Finalmente, como resultado de la aplicación de los procedimientos contenidos en el plan de trabajo y programa de auditoría y con la obtención y valoración de la evidencia, el equipo fundamenta sus conclusiones respecto del trabajo realizado e identifica, de ser el caso, las deficiencias de control interno en los incumplimientos o mayores elementos de juicio que permitan confirmar los hechos detectados.

Con fundamento en lo antes mencionado el equipo auditor debe estructurar las observaciones, lo cual consiste en elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento junto con las posibles causas y presuntas responsabilidades establecidas por el equipo en sus análisis.

El equipo auditor podrá tomar las evidencias no previstas, de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales según lo establecido en la normatividad aplicable. Ver PVCGF-15-16 Técnicas de auditoría para obtener evidencia.

Seguimiento al plan de mejoramiento:

La Contraloría de Bogotá D.C., efectuará el seguimiento al cumplimiento de las acciones que formule el sujeto auditado en el Plan de Mejoramiento[45] sobre los hallazgos determinados en los informes de auditoría. La verificación se enfoca en determinar si el sujeto de control ha cumplido las acciones formuladas que le permiten subsanar la causa raíz que originaron los hallazgos del informe de auditoría.

Igualmente, se determinará la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos de vigilancia y control fiscal. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos, establecidos producto del ejercicio del control fiscal.

---

[45] Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá Artículo112, que señala: "*Si finalizadas sus labores de auditoría el contralor encuentra que los sistemas contables, presupuestases o de control interno no cumplen con las exigencias legales y, por lo tanto, no garantizan la debida protección y adecuado manejo de los bienes y fondos públicos, formulará sus reparos y solicitará los correctivos que considere pertinentes en un pliego de observaciones. En el ejercicio siguiente deberán realizarse los ajustes necesarios con el fin de dar aplicación a los correctivos sugeridos, a menos que la Contraloría acepte las explicaciones suministradas al respecto*." (subrayado fuera de texto)

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

Los auditores, durante la fase de ejecución verificarán que las causas de los hallazgos hayan sido subsanadas, así como si algunos de ellos son reincidentes, de lo cual se dejará evidencia en papeles de trabajo y se calificará conforme en lo establecido en las hojas de evaluación de la matriz para la calificación de la gestión fiscal y el procedimiento de evaluación del plan de mejoramiento vigente.

Para el efecto, se debe aplicar el formato PVCGF-07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento, y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento y resolución vigente.

4.3.3.3 Elaboración del informe:

En la Fase de informe se realiza la consolidación de los resultados de la evaluación por principios de la gestión fiscal, con la opinión a los estados financieros y el presupuesto, cuando aplique, según el tipo de auditoría, los conceptos sobre la gestión de la inversión y el gasto, calidad y eficiencia del control fiscal interno, eficacia y efectividad del plan de mejoramiento, con las limitaciones al alcance, si las hay, consignados en el informe preliminar de auditoría de acuerdo con la estructura definida en el alcance de la auditoría. El informe final de auditoría, contempla la respuesta y la valoración de la respuesta al informe preliminar y contiene el fenecimiento o no de la cuenta rendida por los sujetos de vigilancia y control fiscal, este último aplica para Auditoría de Regularidad únicamente.

Se debe preparar el informe con base en las conclusiones alcanzadas, para comunicar los resultados de auditoría al sujeto vigilado.

Los informes deben ser fáciles de comprender, estar libres de subjetividad, vaguedades o ambigüedades y ser completos. Deben incluir solamente información que está sustentada por evidencia de auditoría suficiente y apropiada, y garantizar que los hallazgos se pongan en perspectiva y dentro de contexto.

En la elaboración del informe de auditoría, se deberán considerar los requisitos incluidos en la caracterización del producto PVCGF-01, así como los parámetros establecidos en el documento PVCGF-15, los procedimientos de auditoría del PVCGF y el anexo PVCGF-15-22, de conformidad con el tipo de auditoría que se esté ejecutando. Los informes deben contener las limitaciones al examen, análisis y soportes que permitan contextualizar los hallazgos, la calificación de los componentes y factores evaluados y las conclusiones por cada uno de ellos.

Se debe preparar un informe con base en las conclusiones alcanzadas:

La forma y el contenido de un informe dependerán de la naturaleza de la auditoría, las partes interesadas, las normas aplicables y los requerimientos legales. Los informes[46] describen en detalle el alcance, los hallazgos o conclusiones de la auditoría, incluyendo las consecuencias reales y potenciales pero probables y resultados, la respuesta o un resumen de la respuesta

[46] Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá Artículo111 que señala: "INFORMES. *Los resultados de las investigaciones de la Contraloría serán comunicados al concejo, al personero, al alcalde mayor y al jefe de la respectiva entidad. Si el contralor lo considera necesario por la naturaleza de ésta, las funciones a su cargo o el origen de sus recursos, dará traslado de sus informes a otras autoridades*."

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

del auditado y el análisis y conclusiones del equipo de auditoría frente a las mismas; esta descripción facilita tomar acciones de mejora.

4.3.3.4 Cierre de auditoría y publicación de resultados:

La fase de cierre incluye las actividades necesarias para la culminación de la auditoría y la entrega del expediente de auditoría.

La Contraloría de Bogotá D.C., en los procedimientos del PVCGF establece los términos máximos a partir de la liberación y radicado del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; así como para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor y la entrega del expediente según las normas establecidas en articulación con el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de acuerdo con lo indicado en este documento y lo establecido en los procedimientos del PVCGF.

Los hallazgos con incidencia disciplinaria o penal contenidos en el informe final, serán trasladados a las instancias competentes.

Los hallazgos con incidencia fiscal y solicitudes de proceso administrativo sancionatorio serán trasladados y puestos en conocimiento, junto con los soportes pertinentes a la instancia competente para adelantar estos procesos de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PVCGF-10 Procedimiento para Adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio vigente.

Una vez comunicado el informe final a la entidad auditada, se enviarán los archivos correspondientes para la publicación de los resultados en la página web de la contraloría, siempre y cuando no tenga carácter de reservado.

En los casos en que el informe de auditoría incluya resultados sobre la atención de denuncias ciudadanas, debe enviarse al proceso de participación ciudadana y comunicación con partes interesadas, para garantizar la respuesta de fondo al denunciante, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PPCCPI-04 vigente Procedimiento Recepción y trámite del DPC, adoptado para ese fin y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Cuando la auditoría se haya realizado con vinculación de las organizaciones sociales o a través de comités de control social, el reporte de los resultados se debe realizar de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PPCCPI-03 Procedimiento para la promoción del control social y el ejercicio de rendición de cuentas.

La publicación de informes en los medios de comunicación, será posterior al recibo del informe por parte del representante legal del sujeto de control auditado en los casos, forma y por quien determine el Contralor.

4.3.3.5 Plan de mejoramiento

El sujeto de vigilancia y control fiscal, como resultado de la auditoría cualquiera que sea el tipo de auditoría adelantada, deberá formular el plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría, el cual será reportado a través del sistema SIVICOF de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria vigente que

COPIA CONTROLADA

adopta el Procedimiento para la Evaluación del Plan de Mejoramiento.

En todo caso el seguimiento se efectuará por la Contraloría de Bogotá, D.C., en desarrollo de los diferentes tipos de auditorías que realice, el cual incluye la verificación de las acciones correctivas formuladas en el plan de mejoramiento por parte del sujeto de vigilancia y control como consecuencia de las auditorías anteriores para el aspecto, tema, ciclo, proceso, factor en evaluación.

4.4 FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

4.4.1 Planeación estratégica

Es el proceso de direccionamiento estratégico, donde se establecen las políticas, lineamientos, y estrategias para la planificación, programación, y seguimiento del Plan de Auditoría Distrital - PAD, que se ejecutará en un período determinado con el propósito de cumplir la misión de la Contraloría de Bogotá D.C., y realizar una vigilancia y control efectivo y oportuno a los recursos, en cumplimiento del mandato constitucional y legal.

4.4.1.1 Lineamientos del Contralor

Con fundamento en el Plan Estratégico Institucional, el Contralor de Bogotá, D.C., impartirá las políticas y objetivos que deberán ser observados para la elaboración, revisión, aprobación y modificación del PAD, como direccionamiento de los procesos auditores que se ejecutarán durante un período determinado. Estos lineamientos están orientados a tener en cuenta insumos en el desarrollo del proceso auditor.

4.4.1.2 Estrategias

Definen, el qué y el cómo se abordarán las auditorías que ejecutará la Contraloría de Bogotá, D.C., en un período de tiempo. Están compuestas por el horizonte tanto de planeación del PVCFT como de la auditoría y los criterios de decisión para programar y ejecutar cada tipo de auditoría.

Horizonte de planeación – PAD

Para establecer el Horizonte de Planeación del PAD, debe tener en cuenta el contexto de los sujetos de vigilancia y control a vigilar y el ámbito de control de la Contraloría de Bogotá, D.C., para el ejercicio del control fiscal. La planeación estratégica de las auditorías debe considerar los requerimientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública (macro) y los propios por sujeto de vigilancia y control (micro), el análisis de los insumos, con el fin de establecer los sujetos a auditar y el tipo de auditoría a desarrollar de acuerdo con los recursos de talento humano y tiempo disponible.

De esta manera, las auditorías que se programen deben responder a:

- **Requerimientos Dirección de Estudios de Economía y Política Pública:** en cumplimiento del orden constitucional y legal frente al deber de rendir y presentar ante el

COPIA CONTROLADA

Concejo de Bogotá los informes de Ley que la Contraloría de Bogotá, D.C., produce. Dichos requerimientos de control macro contribuyen con la focalización y priorización del asunto a auditar, a partir entre otros, de los diagnósticos sectoriales (según ámbito de control de la Contraloría de Bogotá, D.C., y la priorización de políticas públicas a evaluar; cuyos resultados servirán de insumo fundamental en el desarrollo de los informes obligatorios.

- **Requerimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal:** se deben considerar variables de cobertura por sujetos y/o recursos de vigilancia y control fiscal (micro), construyendo un listado de los mismos, para determinar la exposición a los riesgos en cada uno de ellos.

- **Requerimientos del Proceso Participación Ciudadana:** se deben considerar consecuentemente la programación de auditorías con procesos de articulación y la atención de las denuncias ciudadanas, a efectos de lograr una efectiva participación de las organizaciones civiles en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal y la generación de confianza por parte del ciudadano hacia la Contraloría de Bogotá, D.C., en la atención y efectiva respuesta a sus denuncias. Así mismo, con el objeto que el alcance del proceso auditor contemple la focalización de temas de impacto para la ciudadanía.

- **Proceso de Responsabilidad Fiscal:** en las auditorías que se programen y en su desarrollo, es necesario considerar el comportamiento histórico en la determinación de los hallazgos que han dado inicio a procesos de responsabilidad fiscal, con el propósito de que sirva de insumo en la focalización y especial atención en las auditorías a programar.

- **Insumos:** este horizonte puede estar fundamentado en diagnósticos y estudios sectoriales; mapas de riesgos; análisis financieros; comportamientos de las finanzas públicas; estudios ambientales, entre otros.

Figura 112. Criterio horizonte de planeación

Fuente: Elaboración propia

COPIA CONTROLADA

Horizonte de planeación de las auditorías

Hace referencia al periodo, en el cual se desarrollan las auditorías. El período estará determinado por:

- Tipo de auditoría planificada (de regularidad, desempeño y/o cumplimiento)
- Capacidad disponible del talento humano
- Perfiles profesionales disponibles del talento humano acorde con el tipo de auditoría a ejecutar
- Especificidades del sujeto de vigilancia y control fiscal, considerando entre otros las siguientes: complejidad (asuntos misionales); valor de los activos; presupuesto; contratación; organización interna; naturaleza y régimen jurídico; desconcentración y/o descentralización funcional
- Alcance del proceso auditor (sistemas de control a aplicar, factores de gestión a evaluar y vigencias a auditar)
- Requerimientos del control fiscal macro (temas de interés)
- Requerimientos del control fiscal participativo
- Requerimientos de insumo para los informes de ley

Se podrán llevar a cabo auditorías no planificadas, no sujetas a este horizonte, que se incluirán en el PAD.

4.4.1.3 Planificación del Plan de Auditoría Distrital – PAD

- **Priorización y selección general de sujetos de vigilancia y control fiscal a auditar**

Acorde con las políticas institucionales y lineamientos estratégicos, expedidos por el Contralor, se procederá a realizar el ejercicio de priorización y selección de sujetos de vigilancia y control fiscal a ser auditados bajo el PAD, observando el mandato constitucional y legal, y los tipos de auditoría establecidos.

- **Inventario de sujetos de vigilancia y control fiscal**

Se plasma en una resolución interna, en la cual se actualiza el inventario de sujetos y sus puntos de control con el fin de determinar el universo sobre el cual se definirán las auditorías a incluir en el PAD.

Para lo anterior, Contraloría de Bogotá, D.C., clasifica los sujetos de vigilancia y control fiscal y los asigna a las dependencias, de acuerdo con la estructura del Distrito Capital, teniendo en cuenta el ámbito de control y la estructura organizacional de la Entidad.

- **Priorización y selección de auditorías de regularidad, de desempeño y de cumplimiento**

- **Prioridades del control fiscal macro.** Se atenderá a lo dispuesto en el numeral 4.4.1.2 de este documento.

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

Determinación del nivel de riesgo del sujeto de control. La matriz de riesgo fiscal que elabora la Contraloría de Bogotá D.C., contempla, entre otros, lo relacionado con los riesgos inherentes que se detecten, los requerimientos o necesidades de control y las denuncias presentadas por la ciudadanía, el Concejo de Bogotá y los medios de comunicación, así como la magnitud de los recursos administrados, con base en la metodología y los términos que se definan por cada ente de control. En caso de requerirse, la instancia responsable consolidará y socializará la matriz de riesgo fiscal.

Se podrá utilizar los resultados de la Matriz de Impacto Relativo MIR.

Priorización de sujetos de vigilancia y control fiscal. La priorización se realiza mediante la utilización de la MIR, como herramienta técnica que permite generar una clasificación de los sujetos de vigilancia y control fiscal, ordenados en forma descendente, conforme con el Nivel de Riesgo que obtuvieron.

Temas de prioridad regional. Son los programas y las materias que tienen cobertura regional y que son de interés de la Contraloría de Bogotá, D.C., del Concejo de Bogotá D.C., o de la ciudadanía, los cuales son definidos en el Plan de Auditoría Distrital - PAD.

Estos temas entrarán como prioridad en el PAD, acorde con el tipo de auditoría pertinente para su evaluación.

Plan de Auditoría Distrital – PAD

Es un documento de direccionamiento estratégico, que compila y contempla las decisiones de la alta dirección de la Contraloría de Bogotá, D.C., respecto a la programación de auditorías a sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas públicas, programas, proyectos de inversión, recursos públicos y temas de prioridad, sobre los cuales se ejerce vigilancia y control fiscal durante un período determinado.

Objetivos:

- Definir los sujetos de vigilancia y control fiscal a ser auditados, de acuerdo con el horizonte de planeación definido
- Registrar el tipo de auditoría, el objetivo general y el asunto o materia a auditar
- Identificar el presupuesto apropiado y ejecutado del asunto o materia a auditar
- Establecer las fechas estimadas de inicio y de terminación de las auditorías
- Optimizar el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, considerando la disponibilidad del talento humano y de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos, físicos y financieros y el aprovechamiento de los sistemas de información en el aplicativo que se disponga para tal fin
- Facilitar el seguimiento y control al desarrollo del proceso auditor

Programación y aprobación. El proceso de programación, se materializa en el PAD. En el sistema de información de auditorías dispuesto por la Contraloría de Bogotá, D.C., se configura mediante la herramienta matriz de riesgo fiscal, en la que se determinan los sujetos de vigilancia y control fiscal a los cuales se les va a realizar auditoría en un período de tiempo,

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

de acuerdo con la aplicación de los criterios antes indicados y definidos en la planeación estratégica.

Como parte del proceso de programación del PAD, se deben considerar, la disponibilidad del talento humano, los recursos técnicos, tecnológicos, físicos y financieros; así como, la determinación de tiempos y cronogramas requeridos para la ejecución del PAD.

Con base en los resultados obtenidos en la MIR, la oficina de planeación o quien haga sus veces, el área o funcionario responsable, según la estructura organizacional, presentará al comité directivo o la instancia competente, el PAD consolidado para su respectiva aprobación.

Para la aprobación del PAD, el comité directivo o la instancia competente, deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

- Cobertura en sujetos de vigilancia y control fiscal y el valor del presupuesto de la entidad a auditar.
- Talento humano disponible
- Disponibilidad de recursos financieros, físicos y tecnológicos.
- Programas de capacitación y reentrenamiento.

Con base en los ajustes requeridos a la programación del PAD, por la instancia competente, según la estructura organizacional y funcional, se realizará la correspondiente publicación y comunicación, según los métodos y/o procedimientos establecidos.

Una vez determinado y aprobado el PAD, se deben elaborar las asignaciones de trabajo.

Modificaciones. A partir de la aprobación del PAD, cualquier modificación se efectuará así:

- Los cambios referidos a inclusiones, modificaciones o retiros de auditorías, deben ser solicitados y aprobados por las instancias competentes según los procesos establecidos para la modificación del PAD.
- Una vez se cuente con las aprobaciones, cada dependencia o grupo funcional debe realizar el ajuste respectivo en las asignaciones del equipo de auditoría correspondientes, que sean del caso.

Seguimiento y monitoreo. El seguimiento será realizado por la instancia competente, a intervalos de tiempo claramente definidos. De acuerdo con los resultados de este seguimiento, el área responsable del proceso auditor tomará las medidas correspondientes con la debida oportunidad, de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos.

Plan de Auditoría Distrital – PAD

Se aplicará el *procedimiento para la elaboración y modificación del PAD vigente.*

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

4.4.2 Administración y roles del proceso auditor

4.4.2.1 Administración

De conformidad a la estructura organizacional de la Contraloría de Bogotá D.C., y la estructura del Sistema Integrado de Gestión, mediante el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal se ejerce la vigilancia y control a la gestión fiscal de los sujetos de control, estableciendo como responsable del proceso al Contralor Auxiliar, y mediante Resolución Reglamentaria se crea el comité técnico para el PVCGF como instancia de coordinación, apoyo, asesoría técnica y general en desarrollo de la vigilancia y control a la gestión fiscal.

Las principales responsabilidades del Comité Técnico son las siguientes:

- Aprobar las auditorías y Visitas de Control Fiscal a realizar durante cada vigencia, la asignación de recursos; así como las modificaciones a que haya lugar; atendiendo los lineamientos de la Alta Dirección. que requieran aprobación del Comité Directivo.
- Revisar y aprobar el plan de trabajo.
- Proporcionar consultoría técnica y general según los requerimientos establecidos por los equipos de auditoría, puede ser a través de expertos o de acuerdo con la experticia de los integrantes del comité.
- Solucionar las controversias técnicas de su competencia, que surjan en desarrollo de la auditoría.
- Revisar y aprobar los informes preliminares y finales
- Definir las acciones derivadas, cuando se presente Producto No Conforme después de su entrega.
- Revisar y aprobar beneficios del control fiscal.
- Decidir sobre el trámite pertinente a realizarse con los hallazgos fiscales devueltos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, es decir: complementar o archivar el hallazgo fiscal, aperturar indagación preliminar, entre otros.
- Solicitar las correcciones del caso en la revisión de los informes preliminares y finales; con el fin de minimizar el tratamiento de las salidas no conformes.

4.4.2.2 Roles del proceso auditor

Los roles del proceso auditor en la Contraloría de Bogotá D.C., se definen así:

- Coordinador: Director
- Supervisor: Subdirector o Director, el que haga sus veces, según la estructura orgánica de la Dirección Sectorial.
- Líder del equipo de auditoría: Gerente
- Equipo auditor: Grupo Interdisciplinario
- Expertos: Profesional internos en comisión o externos por convenio o contratista.

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

Fuente: Elaboración propia

El supervisor o coordinador, debe garantizar la calidad de las auditorías en todas sus fases y actividades. En conjunto con el líder de auditoría, es responsable de direccionar al equipo de auditoría para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Coordinador de auditoría

Sus principales responsabilidades son las siguientes:

- Consolidar la propuesta de las auditorías que conformarán el Plan de Auditoría Distrital - PAD: tipos de auditorías, objetivo general, específicos, temas o asuntos a evaluar, estimativo de recursos y tiempos.
- Conocer los sujetos de vigilancia y control fiscal y apoyar técnicamente a los auditores durante las diferentes fases del proceso de auditoría.
- Presidir o liderar las reuniones del Comité Técnico.
- Verificar que en el PAD de su dependencia se hayan incluido las prioridades que definió el Contralor de Bogotá.
- Aprobar y comunicar el memorando de asignación.
- Definir las prioridades de su sector en el PAD.
- Diligenciar y suscribir la declaración de independencia y no conflicto de intereses.
- Comunicar al Representante Legal o quien haga sus veces del sujeto de vigilancia y control a auditar, el Objetivo, el alcance y la conformación del equipo auditor.
- Presentar el equipo auditor e instalar la auditoría
- Presentar y recepcionar la Carta de Salvaguarda para la suscripción del Representante Legal o quien haga sus veces del sujeto de vigilancia y control a auditar, y la Carta de Compromiso debidamente diligenciada.
- Convocar al Comité Técnico para la revisión y aprobación del Plan de Trabajo y comunicar al Equipo Auditor.
- Efectuar seguimiento y monitoreo al PAD y a la ejecución de las auditorías y requerir los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las auditorías.
- Analizar y validar con el equipo auditor los resultados de la auditoría, observaciones y hallazgos de auditoría.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

- Suscribir, liberar y emitir comunicación del informe preliminar y final aprobado en comité técnico, y traslada para publicación en la página Web de la Contraloría de Bogotá D.C.,, cuando no tenga carácter reservado. En caso de que el sujeto de control aplique por fuero de atracción, conjuntamente con la comunicación al auditado, se debe remitir copia del informe a la(s) Contraloría(s) correspondiente(s).
- Revisar y Remitir el informe ejecutivo a la Oficina de Apoyo al Despacho.
- Emitir comunicación en SIGESPRO dirigida a la Dirección de Tecnologías de la Información, solicitando el cargue en el SIVICOF de los archivos en formato STR con los hallazgos comunicados en el informe final a radicar para la formulación del Plan de Mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control, así como los correspondientes al seguimiento del auditor del Plan de Mejoramiento evaluado.
- Comunicar el Traslado de los hallazgos de auditoría a las instancias correspondientes.

Supervisor de auditoría

Debe garantizar la calidad de las auditorías en todas sus fases y actividades. En conjunto con el líder de auditoría, es responsable de direccionar al equipo de auditoría para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Sus principales responsabilidades son las siguientes:

- Elaborar la propuesta de las auditorías de su competencia que conformarán el Plan de Auditoría Distrital - PAD: tipos de auditorías, objetivo general, específicos, temas o asuntos a evaluar, estimativo de recursos y tiempos.
- Direccionar y supervisar la ejecución de las auditorías a su cargo
- Diligenciar y suscribir la declaración de independencia y no conflicto de intereses.
- Conocer los sujetos de vigilancia y control fiscal y apoyar técnicamente a los auditores durante las diferentes fases del proceso de auditoría.
- Elaborar el memorando de asignación.
- Presidir y liderar las mesas de trabajo.
- planes de visitas y requerimientos, para su validación en Comité Técnico.
- Revisar las muestras de auditoría, la materialidad, el nivel de riesgo, cuentas, temas o asuntos de evaluación de conformidad con el tipo de auditoría.
- Revisar los programas de auditoría que presente el equipo auditor de acuerdo con el alcance del plan de trabajo.
- Revisar y trasladar planes de trabajo, cronogramas de planeación y ejecución.
- Realizar seguimiento a la ejecución del plan de trabajo.
- Analizar y validar con el equipo auditor los resultados de la auditoría, observaciones y hallazgos.
- Revisar y remitir el informe preliminar para su validación en comité técnico.
- Revisar el informe ejecutivo y presentar al Coordinador.
- Verificar la inclusión en el formato de hallazgos de la totalidad de hallazgos comunicados en el informe final de auditoría, y en el formato del seguimiento auditor del plan de mejoramiento evaluado, la totalidad de las acciones verificadas definidas en el alcance de la auditoría.
- Responder ante el superior jerárquico o quien haga sus veces por la oportunidad en la

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

ejecución del proceso auditor.
- Garantizar el oportuno traslado de los hallazgos fiscales, penales y disciplinarios.
- Asegurar la realización de las actividades que le correspondan según lo definido en los sistemas de información de los resultados del proceso auditor de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión.

Líder Gerente de equipo de auditoría

El líder es un experto técnico, integrante del equipo de auditoría que orienta el ejercicio auditor e interactúa con el supervisor y el auditado.

Sus principales actividades, son las siguientes:

- Conocer el sujeto de vigilancia y control fiscal a auditar
- Comprender la asignación del Equipo Auditor, entender el objetivo general y los objetivos específicos y la matriz de riesgo
- Liderar al equipo de auditoría en la elaboración del plan de trabajo
- Precisar, con los demás integrantes del equipo auditor, las muestras de auditoría, la materialidad, el nivel de riesgo, selección de macro procesos, procesos, cuentas y aspectos significativos a evaluar
- Suscribir las comunicaciones oficiales de solicitud de información
- Consolidar los resultados de la valoración de riesgos y la evaluación del control fiscal interno
- Consolidar resultados de auditorías.
- Apoyar técnicamente y funcionalmente a los integrantes del equipo de auditoría en el cumplimiento de los objetivos de la asignación de actividades, el plan de trabajo, los cronogramas y programas de auditoría
- Validar, y estructurar con los demás integrantes del equipo auditor, los resultados de la auditoría, observaciones y hallazgos de auditoría.
- Responder por la ejecución de los procedimientos de auditoría que le sean asignados
- Reportar beneficios de control fiscal del proceso auditor.
- Velar por la oportunidad en la ejecución y registro de actividades a cargo del equipo de auditoría
- Sustentar el informe final de auditoría - Subdirector y Gerente
- Elabora el informe ejecutivo.
- Apoyar a los auditores en la valoración de riesgos y en la evaluación del control fiscal interno
- Consolidar resultados de auditorías

Equipo de auditoría

Sus principales actividades, son las siguientes:

- Conocer al sujeto de vigilancia y control fiscal y/o asunto a auditar
- Cumplir los objetivos de la asignación de actividades, el plan de trabajo, el cronograma y los programas de auditoría

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

- Elaborar cronograma de la fase de planeación.
- Determinar las muestras de auditoría, la materialidad, el nivel de riesgo, selección de macro procesos, procesos, cuentas y aspectos significativos a evaluar
- Realizar pruebas de recorrido para identificar riesgos y controles existentes en cada proceso significativo
- Evaluar diseño y efectividad de controles, valorar los riesgos y evaluar el control fiscal interno
- Elaborar el plan de trabajo y cronograma para las fases de planeación, ejecución e informe y sustentarlo
- Elaborar programas de auditoría
- Ejecutar procedimientos de auditoría y aplicación de pruebas de auditoría
- Responder por la calidad de la evidencia y la estructuración de observaciones y hallazgos
- Participar en mesas de trabajo
- Elaborar papeles de trabajo que evidencien y soporte el trabajo de auditoría.
- Analizar respuestas del auditado y dejar evidencia en papeles de trabajo de su estudio y conclusiones.
- Preparar la opinión, concepto o conclusiones sobre los resultados de la auditoría
- Elaborar y sustentar el proyecto de informe y realizar los ajustes requeridos
- Sustentar el informe final de auditoría - Subdirector y gerente

Las actividades señaladas en los numerales anteriores, se deben cumplir sin perjuicio de otras actividades específicas que determine cada tipo de auditoría.

Expertos

Son profesionales que reúnen los conocimientos especializados y la experiencia en un campo, profesión u oficio en particular, que por su especialidad y considerando el alcance de un proceso auditor, son requeridos por los equipos de auditoría para apoyar o emitir conceptos técnicos; igualmente deben firmar la declaración de Independencia.

El Contralor territorial, en caso de considerarlo necesario, podrá designar a un funcionario que posea competencias, idoneidad y experticia en responsabilidad fiscal con la función de orientar al equipo auditor en la estructuración de la observación con incidencia fiscal, y dependiendo de la respuesta del auditado, en la configuración y adecuado soporte del hallazgo.

En los eventos en los que, para el desarrollo de la auditoría, se requiera contar con conocimientos y habilidades especializados de disciplinas profesionales de las que no dispongan la Contralorías Territoriales en su planta de personal, se podrá hacer uso de expertos.

4.4.3 Solución de controversias en el proceso auditor

Las controversias, son diferencias de criterio de carácter técnico y/o jurídico, se presentan entre los roles del proceso auditor, su análisis y solución debe surtirse durante el proceso auditor; por parte del equipo o por las instancias definidas en la Contraloría de Bogotá D.C.,. Las controversias pueden presentarse entre las siguientes instancias:

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

4.4.3.1 Controversias al interior del equipo auditor

En caso de presentarse ésta controversia, el Supervisor de auditoría identificará las diferencias de criterio de carácter técnico y/o jurídico, planteará las alternativas y/o acciones a emprender para dar solución, indicando los recursos (tiempo, talento humano entre otros) requeridos, dejando el registro en mesa de trabajo. El Líder y Supervisor serán los responsables del seguimiento y cumplimiento de las medidas adoptadas y del registro de la finalización de la controversia en mesa de trabajo.

4.4.3.2 Controversias entre el supervisor o coordinador[47] y el equipo de auditoría

En caso de presentarse controversia entre el equipo auditor y el supervisor o coordinador, se expondrán las diferencias de criterio de carácter técnico y/o jurídico al Comité Técnico, quienes analizarán y plantearán las alternativas y/o acciones a emprender para dar solución, indicando los recursos (tiempo, talento humano entre otros) requeridos dejando el registro en acta de comité.

De persistir la controversia, se procederá con la siguiente instancia

4.4.3.3 Asignación de expertos técnicos

Procederá, cuando una controversia no logre ser solucionada por el equipo auditor, supervisor o el comité técnico, El Contralor Auxiliar designará un grupo o un experto técnico, según sea necesario, que interactúe con el equipo auditor, a fin de obtener mayores elementos que puedan dirimir la controversia. En caso que no existan funcionarios que puedan prestar este apoyo se solicitará al Contralor la designación de estos expertos.

Los grupos técnicos, tendrán como único propósito apoyar la solución de la controversia sin constituirse en instancia de decisión. Su conformación será interdisciplinaria, e integrada por funcionarios expertos en auditoría y en materias afines al objeto de la controversia.

El grupo de expertos técnicos como resultado de sus actuaciones, deberá entregar el concepto y/o informe al Contralor Auxiliar y al Coordinador para que con fundamento en él, se solucione la controversia en Comité Técnico.

El Contralor Auxiliar de Bogotá, podrá suspender los términos establecidos para el proceso auditor con el propósito que se adelanten las diligencias necesarias para solucionar la controversia. De dicha situación debe informarse a la Dirección de Planeación y/o área respectiva, para la pertinente modificación del PAD.

4.4.4 Control de calidad de la auditoría

Consiste en asumir y seguir un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, con el objetivo de generar un producto acorde con los requerimientos de calidad de la vigilancia y control fiscal. Para lograr dicho propósito esas acciones deben seguir los estándares de las

[47] Se presenta cuando en la Dirección Sectorial no tiene Subdirección.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

normas técnicas de calidad.[48]

4.4.4.1 Principio de calidad en el proceso auditor

Para el desempeño del proceso auditor, la Contraloría de Bogotá D.C., establece como principio "La Calidad". Para integrar este principio con los demás requisitos de la ISSAI corresponde a la Entidad ejercer el control de calidad definiendo las directrices y documentos necesarios.

El principio de calidad de las auditorías, es compromiso de toda la administración y roles del proceso auditor, resaltando la responsabilidad, el debido cuidado y diligencia profesional en el desempeño, seguimiento y monitoreo por parte de los funcionarios que ejerzan el rol o cumplan tareas de supervisión, para garantizar la calidad de sus resultados.

Para garantizar el principio de calidad, la Contraloría de Bogotá, D.C., tienen la obligación de promover y desarrollar programas especializados de capacitación y entrenamiento, relacionado con enfoque práctico en técnicas y herramientas de auditoría orientadas al control fiscal.[49]

4.4.4.2 Información del proceso auditor

La recolección y administración de la información del proceso auditor, se realiza a través del sistema de información con que cuenta la Contraloría de Bogotá, D.C., lo cual permite analizar y monitorear el comportamiento y evolución del proceso auditor.

Lo anterior, permite contar con información integra, confiable y oportuna que facilita el control y toma de acciones correctivas y de mejora para el cumplimiento objetivos del Plan de Auditoría Distrital - PAD, procurando el mejoramiento continuo en el ejercicio del control fiscal.

4.4.4.3 Calidad y seguimiento al proceso auditor

Para asegurar la calidad del proceso auditor, se debe ejercer control sobre el desarrollo de las fases de la auditoría (Planeación, ejecución e informe y actividades complementarias).

Un apropiado control de calidad, proporciona la seguridad razonable de que:

- Los informes emitidos por el auditor son apropiados en función de las circunstancias
- Se lleva a cabo una supervisión adecuada y debidamente documentada del proceso auditor

[48] ISSAI 140

[49] Op Cit. ISSAI 40

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

4.4.5 Revisión entre pares

4.4.5.1 Definición

Es la evaluación voluntaria, realizada entre Contralorías Territoriales; dichas revisiones cubrirán el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, en lo que respecta al marco metodológico de las auditorías, según lo establecido en las ISSAI y las normas expedidas para este propósito. De esta manera, las Contralorías Territoriales, consideran la posibilidad de llevar a cabo una revisión entre pares.

4.4.5.2 Objetivo

El objetivo principal de esta revisión, es ayudar a las Contralorías Territoriales a implementar, ajustar y mantener el cumplimiento de las normas profesionales de la auditoría y demás procedimientos internos relacionados.

Los objetivos específicos son:

- Identificar aquellas áreas y actividades que deberán ser optimizadas para contribuir a reforzar las capacidades.
- Poder tomar las decisiones apropiadas para optimizar los procedimientos y sus actividades, para adaptarlos a las mejores prácticas
- Obtener una opinión independiente sobre el diseño y las operaciones realizadas en el marco de las normas que regulan el control fiscal

4.5 ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS CLAVES DEL PROCESO AUDITOR

4.5.1 Rendición de cuenta e informes de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

De conformidad con el Artículo 109 del Decreto Ley 1421 de 1993, El Contralor de Bogotá D.C. tiene, dentro de sus atribuciones, “además de las establecidas en la Constitución, las siguientes:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes del Distrito e indicar los criterios de evaluación financiera y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficacia, economía y eficiencia con que hayan obrado.
3. Llevar el registro de la deuda pública del Distrito y sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a todas las personas o entidades públicas o privadas que administren fondos o bienes del Distrito.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos.
6. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y conceptuar sobre la calidad y eficacia del control interno.
7. Informar al concejo y al alcalde mayor sobre el estado de las finanzas del Distrito.
8. Presentar anualmente al concejo un informe evaluativo de la gestión de las entidades descentralizadas y las localidades del Distrito.

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

9. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del procesamiento y el adecuado diseño del soporte lógico.
10. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que exija el cumplimiento de sus funciones.
11. Evaluar la ejecución de las obras públicas.
12. Auditar los estados financieros y la contabilidad del Distrito y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
13. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Distrito. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios, y
14. Proveer los empleos de su dependencia, conforme a las disposiciones vigentes."

Ver definición de Cuenta en el numeral 4 de este documento.

La información rendida como cuenta o informes, por parte de los sujetos de vigilancia y control fiscal y demás obligados al reporte de información en el Sistema de rendición de cuentas establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del sistema de información vigente, dispuesto para tal fin es un insumo obligatorio para que el ente de control programe y ejecute la Auditoría de Regularidad, de Desempeño o de Cumplimiento.[50]

4.5.1.1 Asignación de auditoría

La asignación de auditoría contempla: entidad o asunto a auditar, tipo de auditoría, objetivo general, objetivos específicos, alcance, designación del equipo auditor y las fechas claves del proceso.

4.5.1.2 Declaración de independencia

Todos los servidores públicos de la Contraloría de Bogotá D.C., y los contratistas o expertos que se vinculen al proceso auditor, deben declarar expresamente que mantienen la independencia respecto del sujeto de control a auditar, o manifestar la existencia o no de causales de impedimentos y conflicto de intereses relacionados con la auditoría asignada. Sin el cumplimiento de este requisito el vinculado al proceso auditor no podrá realizar actuación alguna dentro del mismo.

Si el impedimento o conflicto de interés, se llegare a presentar en el desarrollo de una auditoría, quien esté incurso deberá comunicar inmediatamente por escrito al Director o funcionario responsable, según la estructura organizacional y funcional, los nuevos hechos y causales presentados, para el trámite correspondiente.[51] Ver Modelo PVCGF-15-03 Declaración de independencia.

[50]. Adaptado de Numerales 1,2 y 4, Artículo 268 Constitución Política de Colombia.
[51] ISSAI 30. P 22-26

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

4.5.1.3 Comunicación al auditado e instalación de la auditoría

El Director Sectorial o su delegado previo al inicio de la auditoría, comunica por escrito la realización de la auditoría y conformación del equipo auditor. Posteriormente se realiza la instalación de la auditoría.[52]

Igualmente, de acuerdo con el tipo de auditoría, de requerirse y previo a la instalación de la misma, se podrá realizar una presentación a la(s) entidad(es) sobre el tema objeto de auditoría, e informar sobre la realización de visitas exploratorias y entrevistas preparatorias, de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., en el proceso de Vigilancia y Control Fiscal PVCGF. Ver Modelo PVCGF-15-06 Presentación de auditoría.

4.5.1.4 Control selectivo

Es la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal, hace parte del numeral 4 del Plan de Trabajo formato PVCGF-15-13.

En este contexto se definen los siguientes conceptos, así:

- **Muestreo de auditoría.** Aplicación de procedimientos para seleccionar un porcentaje representativo de los elementos de una población o universo, que permita evaluarlos.

  De acuerdo con la naturaleza de la población o el universo en estudio y los objetivos específicos de la auditoría se debe seleccionar y utilizar un método de muestreo adecuado, y de ser necesario solicitar el apoyo especializado para este fin.

- **Determinación de la muestra.** Permitirá al equipo auditor establecer a qué proyecto, procesos, cuentas, contratos, partidas, u otra información, se les debe aplicar los procedimientos técnicos de control, para fundamentar los resultados de la auditoría.

- **Muestreo estadístico.** Implica la aplicación de procedimientos técnicos cualitativos y/o cuantitativos de tal manera que el auditor, obtenga y evalúe la evidencia de auditoría sobre alguna característica de los aspectos seleccionados a evaluar, que le permita inferir estadísticamente sobre el universo.

- **Muestreo no estadístico.** Implica la aplicación de criterios cualitativos relacionados con: capacidad técnica y operativa, importancia relativa, consideraciones del equipo de auditoría que a su juicio requieran ser evaluados, entre otros.

4.5.1.5 Mesa de trabajo

Son espacios que se dan durante todo el proceso auditor. Son herramientas fundamentales,

[52] ISSAI 100.; ISSAI 200; ISSAI 300; ISSAI 400

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

para el desarrollo de la auditoría, puesto que se constituye en un elemento integrador y reflexivo del proceso, posibilita la interacción permanente entre los profesionales auditores y contribuye al diálogo constructivo para mantenerse enterado sobre avances, resultados y acciones que se den durante el proceso. Los resultados de cada mesa de trabajo, se plasman en una ayuda de memoria en el formato establecido.

La evaluación y análisis para determinación de las observaciones que harán parte del informe preliminar, y la evaluación y calificación de los hallazgos para el informe definitivo, requerirán de mesa de trabajo. Ver PGD-02-07 Estructura Acta.

4.5.1.6 Plan de trabajo y programa de auditoría

El plan de trabajo, contiene los programas de auditoría y se considera como la carta de navegación del equipo de auditoría para las fases de ejecución e informe, se elabora al final de la fase de planeación con base en el conocimiento e información obtenidos durante dicha etapa.

El propósito principal del plan de trabajo, es permitir al equipo auditor focalizar el proceso, comunicar nuevos requerimientos (evaluar y determinar la necesidad de incluir expertos) y propuestas, registrar la estrategia de auditoría para las fases de ejecución e informe, proporcionar una base de discusión sobre diferentes aspectos del proceso y servir como elemento de control de calidad y seguimiento de la auditoría

Los elementos que debe contener como mínimo el plan de trabajo son los siguientes:

- Objetivos y alcance de la auditoría
- Resumen del conocimiento del ente o asunto a auditar, partiendo de la determinación de la naturaleza jurídica de la entidad y en consecuencia la normativa aplicable en la materia, los resultados de la última auditoría, resultados del control fiscal interno, conocimiento general de la rendición de cuentas sobre el ente o asunto a auditar
- Muestra de auditoría, la cual se determinará mediante un procedimiento técnico estadístico o no estadístico de recursos, procesos, operaciones, entre otros.
- Definición de la materialidad que sustentarán las opiniones y conceptos que se emitan producto de las temáticas evaluadas.
- Resumen del análisis de la identificación y valoración de riesgos (riesgos significativos y riesgos de fraude), determinados en el análisis de la información del ente o asunto a auditar y en la prueba de recorrido.
- Resultado de la evaluación del diseño de control, determinados en el análisis de la información del ente o asunto a auditar y en la prueba de recorrido.
- Determinación de la materialidad. Se refiere a la importancia relativa de los hechos que por su cuantía o por su naturaleza, sustentan las opiniones y conceptos que se emitan sobre los componentes y factores evaluados. La información financiera y de gestión que se analice debe representar hechos económicos de acuerdo con su nivel de materialidad. Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las conclusiones del proceso auditor.
- Definición de la estrategia de auditoría.
- Alcance y oportunidad de las pruebas: Enfoque de cumplimiento (enfocadas en el sistema

COPIA CONTROLADA

de control interno de la entidad, el diseño de controles) entre las que se encuentran pruebas de recorrido, sustantivo (aquellas que se enfocan en obtener evidencias del cumplimiento del proceso o procedimiento, tales como verificación documental, muestreo, selección, entre otras) o pruebas combinadas

- Cronograma de actividades para las fases de ejecución e informe de auditoría

Los programas de auditoría, tienen como propósito disponer de un esquema de trabajo que le permita al equipo auditor desarrollar sus tareas de manera coherente, lógica, teniendo en cuenta que los procedimientos se orienten a la revisión de fondo de la cuenta para determinar el cumplimiento o no de los principios de la gestión fiscal: de economía, eficiencia, equidad, desarrollo sostenible[53] y valoración de costos ambientales, con énfasis en el control de resultados para determinar el grado de eficacia.

Los programas de auditoría, son la guía del trabajo que va a realizar cada equipo auditor y se elabora por objetivo, proceso, subproceso, asunto, o línea a auditar, en ellos se establece:

- **Objetivos generales y específicos.** Deben tener coherencia con los procedimientos propuestos para realización de las pruebas de controles o sustantivas y deben apuntar al desarrollo del objetivo general de la auditoría.

- **Fuentes de criterios.** Es de donde emanan los criterios de auditoría y se encuentran, entre otras, en el acto administrativo de creación y funcionamiento, del sujeto de control, marco normativo aplicable para el sector al cual pertenece, disposiciones presupuestales, contractuales, contables. Adicionalmente, también hacen parte de estas fuentes las políticas, metas, guías, instructivos, manuales y procedimientos establecidos.

- **Criterios de auditoría.** Los criterios son el "deber ser" o lo que se debe cumplir de lo que se evalúa en la auditoría, son los parámetros frente a los cuales deben evaluarse las prácticas administrativas, los sistemas de control e información y los procesos financieros. Los criterios resultan de las fuentes de criterio y se utilizan como base para determinar el grado de cumplimiento de normas, metas, planes, programas u objetivos del sujeto de control. Son el referente para evaluar la condición actual.

- **Procedimientos.** Son las actividades específicas que debe llevar a cabo el auditor en forma ordenada y razonable, con el propósito de lograr el objetivo planteado, recopilar evidencia y soportar hallazgos.

- **Responsable de la ejecución de los procedimientos.** Se deben identificar por cada auditoría, asunto, programa, proyecto, proceso, subproceso o actividad a evaluar, según el tipo de auditoría.

- **Responsable de la supervisión o coordinación.** Será la persona que sea asignada para realizar la supervisión o coordinación del trabajo de auditoría.

[53] Este principio fue incluido en el Acto Legislativo 04 de 2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

- **Tiempo programado y tiempo real.** Es el tiempo que se estima utilizar para cada procedimiento y el tiempo real utilizado una vez se concluya con cada procedimiento.

- **Referencia de los papeles de trabajo.** Es la identificación alfanumérica que se coloca en la parte superior derecha de los papales de trabajo.

Los programas de auditoría serán elaborados de acuerdo con el tipo de auditoría, tipo de matriz de calificación de la gestión fiscal aplicable al sujeto de o clase de ente o asunto a auditar (Entidad, empresas de servicios públicos, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado, entre otros.)

Los propósitos del programa de auditoría son:

- Cumplir los objetivos previstos
- Establecer las fuentes y criterios de auditoría
- Describir los procedimientos de auditoría que se aplicarán
- Obtener evidencia de cada componente, factor, criterios y aspectos evaluados

De dichos programas de auditoría se dará prioridad a aquellos procedimientos que permitan evidenciar asuntos con incidencia fiscal.

La ejecución del plan de trabajo y programas de auditoría, es responsabilidad del equipo auditor, por cuanto éste tiene conocimiento pleno de los procedimientos del ente o asunto a auditar y es el encargado de desarrollar el trabajo de campo.

El plan de trabajo que contiene los programas de auditoría deberá ser aprobado por la instancia competente y deberá surtirse dentro de los términos que se establezcan en la Asignación de Equipo para Auditoría PVCGF-15-01. Ver formatos PVCGF-15-13 Plan de trabajo, Programa de auditoría PVCGF-15-15 y Cronograma de Planeación, Ejecución e Informe formato PVCGF-15-14.

4.5.1.7 Evaluación del control fiscal interno - CFI

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificados por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 respectivamente, el Contralor de Bogotá D.C., tiene la atribución de "*Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado*".

El control fiscal interno se abordará de manera transversal en cualquier tipo de auditoría, incluyendo procesos donde este inmerso el recurso público y validando la aplicación y efectividad de los controles definidos por la entidad auditada (Proceso de contratación, adquisición de bienes y servicios, cuentas por cobrar, inventarios, entre otros).

Metodología para la evaluación del control fiscal interno

Para la evaluación del control fiscal interno en las auditorías, se deben identificar los procesos que involucren recursos públicos, así como los riesgos y controles de los mismos y se

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

verificará la aplicación y efectividad del control.

En el papel de trabajo se registrará el nombre del proceso, el riesgo y los controles identificados y con base en las pruebas de auditoría se calificará la aplicación y efectividad del control para cada uno de los riesgos identificados por el sujeto de control y en estos términos se conceptúa sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Calidad y eficiencia del control fiscal interno - CFI

La evaluación y calificación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno se determina de acuerdo con el puntaje asignado al riesgo residual (Riesgo inherente final x diseño de controles) y la efectividad de los controles. Para efectos de la evaluación inicial y final de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, se ha establecido un método a través de la aplicación de la Matriz de Riesgos y Controles, formato PVCGF-15-11 y su instructivo PVCGF-15-12 de este procedimiento.

Con base en los resultados de la evaluación se emitirá el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

4.5.1.8 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos

Los hechos constitutivos de posibles irregularidades, incluyendo las glosas[54] (Nota o reparo que se pone en las cuentas a una o varias partidas de ellas), se identifican con el término "*observaciones de auditoría*", que inicialmente se presentan en el informe preliminar. Ver definiciones en el numeral 4 del presente documento.

La evidencia que sustenta una observación y/o hallazgo, debe estar disponible y desarrollada en forma lógica, clara, precisa y objetiva, en la que se pueda observar una narración coherente de los hechos consignados en los papeles de trabajo.

- **Características y requisitos de la observación y/o hallazgo**

CARACTERÍSTICA / REQUISITO	CONCEPTO
Objetivo	La observación y/o hallazgo se debe establecer con fundamento en la comparación entre el criterio y la evidencia.
Factual (de los hechos, o relativo a ellos)	Deben estar basados en hechos y evidencias precisas consignadas en los papeles de trabajo. Presentados como son, independientemente del valor emocional o subjetivo.
Relevante	Que la materialidad y frecuencia merezca su comunicación e interprete la percepción colectiva del equipo de Auditoría.
Claro y preciso	Que contenga afirmaciones inequívocas, libres

[54] Decreto Ley 1421de 1993. "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*." Artículo113. señala: "*Las glosas que resultaren del ejercicio del control fiscal se formularán solidariamente a los responsables que con sus actuaciones u omisiones las originen. La responsabilidad de cada uno de ellos se determinará conforme al procedimiento administrativo fiscal que para el efecto se adelante.*"

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

CARACTERÍSTICA / REQUISITO	CONCEPTO
	de ambigüedades, que esté argumentado y que sea válido para los interesados.
Verificable	Que pueda ser confrontado con hechos, evidencias o pruebas.
Útil	Que su establecimiento contribuya a la economía, eficiencia, eficacia, equidad y al desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales en la utilización de los recursos públicos, a la racionalidad de la administración para la toma de decisiones y que en general sirva al mejoramiento continuo

- **Aspectos a tener en cuenta para validar la observación o hallazgo**

El equipo auditor en la validación de la observación o hallazgo, para obtener la evidencia que lo soporta, identificación de los presuntos responsables y las conclusiones alcanzadas en mesa de trabajo deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Determinar y evaluar la evidencia y contrastarla con el criterio

Consiste en establecer y reunir los hechos deficientes relativos a la observación, mediante el debate y la valoración de la evidencia en mesa de trabajo, para responder el qué, el cómo, el dónde y el cuándo de la ocurrencia de los hechos o situaciones. Este análisis incluye la confrontación de operaciones con los criterios o requerimientos establecidos.

Una vez recopilada y analizada la evidencia, es importante enfocarse en su evaluación, para poder desarrollar los hallazgos de auditoría. Según la GUID 3920.79, un hallazgo de auditoría constituye 'lo que es' confrontado con '*lo que debería ser*'.

En el proceso auditor se analiza y evalúa constantemente la evidencia y el modo en que ella se relaciona con las preguntas resultantes de realizar este ejercicio. Este proceso analítico creativo, iterativo y colaborativo le ayudará al equipo auditor a desarrollar hallazgos de calidad. Algunas auditorías abordan diferentes cuestiones relacionadas temáticamente, donde el cuadro completo vinculado con cada cuestión puede presentarse como un hallazgo, el cual está compuesto por los siguientes elementos[55]:

[55] Adaptado del Capítulo 1, Manual de Implementación de la Auditoría de Desempeño ISSAI V.0 INTOSAI-IDI.201030 PA Handbook spanish V0, Págs.154-155, 2020.

COPIA CONTROLADA

Elementos de un hallazgo[56]

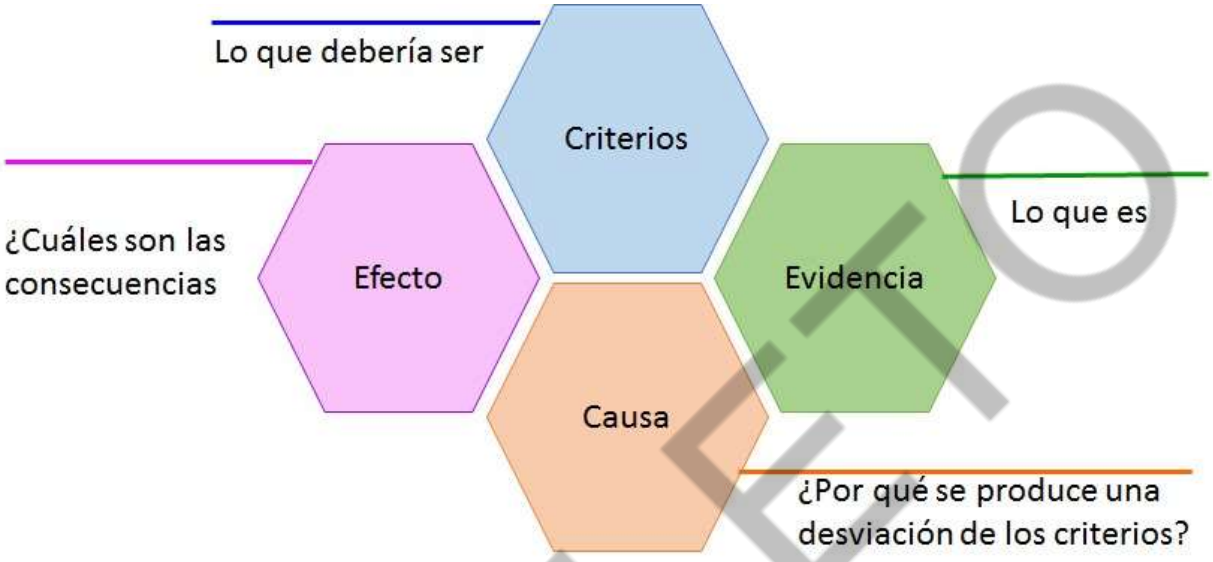

Fuente: Elaboración propia

Es importante considerar estos cuatro elementos durante toda la auditoría, puesto que ellos pueden configurar un marco que ayude a discernir la suficiencia de la evidencia que es necesario recopilar y el modo de analizar dicha evidencia. Asimismo, una vez que empiece a evaluar la evidencia, es necesario determinar qué información guarda mayor relevancia para las preguntas de auditoría y cómo los diferentes elementos de información separados se relacionan entre sí. La evaluación de la evidencia ayudará a determinar su significancia.

Es importante que durante este proceso el equipo auditor considere y depure los potenciales hallazgos de auditoría.

Los hallazgos de auditoría deben elaborarse utilizando un marco claro y lógico que permita al supervisor, coordinador y partes interesadas comprender los criterios de auditoría aplicados, además de las condiciones y el análisis de la naturaleza, la importancia y las causas de la situación encontrada. Los hallazgos se deben considerar en el contexto de la economía, eficiencia y/o eficacia, dado que esto puede servir para demostrar la necesidad de aplicar medidas correctivas. Los hallazgos deben ser objetivos y ecuánimes.

Al determinar un hallazgo, el auditor debería asegurarse de que éste:

(1) sea concordante con la evidencia en la que se basa; y

(2) responda las preguntas de la auditoría.

Las preguntas de la auditoría ayudan a organizar la información recopilada y el análisis de dicha información que servirá para determinar lo que ella significa en su conjunto. La

[56] Adaptado ISSAI 3920.84. 2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

naturaleza y la importancia a menudo determinan el tipo de evidencia que se precisa. Cuanto mayor sea la importancia de un hallazgo, mayor será la solidez que la evidencia respaldatoria deberá poseer.[57]

La columna vertebral o eje de los hallazgos de auditoría son los criterios y la evidencia (es decir, la condición). Para evaluar la evidencia y desarrollar los hallazgos, será necesario:

(1) revisar la totalidad de la información recopilada durante la auditoría;
(2) decidir qué elementos son más importantes para responder las preguntas de auditoría; y
(3) determinar el modo en que los elementos se relacionan lógicamente entre sí.

Este proceso de evaluación de la evidencia consiste en combinar datos provenientes de diferentes tipos de fuentes para obtener información y conocimientos sobre las condiciones reales. La evaluación de la evidencia le permite contrastar los criterios con la situación o condición fáctica[58].

Si de la evaluación de la evidencia surgiese que la entidad o entidades auditadas no satisfacen los criterios, ello podría indicar la existencia de un área en la que es necesario realizar mejoras.

Sin embargo, si se detectase una divergencia entre los criterios y la evidencia, o si la entidad auditada no actuase en consonancia con los criterios utilizados para evaluarla, el siguiente paso, posterior a dicha evaluación, será analizar y confirmar las causas, es decir, determinar por qué existe la divergencia detectada.

Algunas veces, la falta de información acerca de sus objetivos o preguntas de auditoría puede constituir un hallazgo en sí mismo[59].

Si no existiesen divergencias entre la evidencia y los criterios, entonces la entidad auditada habrá hecho lo esperado en función de éstos.

Cuando la evidencia está acorde con el criterio, se considera que el auditado está cumpliendo con la normatividad, políticas o parámetros establecidos para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.

Cuando la evidencia no se ajusta a los criterios, se considera que el auditado no está cumpliendo con la normatividad, políticas y parámetros establecidos para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.

Toda desviación resultante de la contrastación entre la evidencia y el criterio se identifica como una observación, la que es entendida como el primer paso para la determinación de un hallazgo.

[57] Adaptado del Capítulo 1, Manual de Implementación de la Auditoría de Desempeño ISSAI V.0 INTOSAI-IDI.201030 PA Handbook spanish V0, Pág.155, 2020.
[58] Ibídem, pág.157
[59] Ibídem, pág.158

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

En la evaluación de evidencias y criterios o normas, juega un papel importante el juicio profesional, la experiencia y la experticia del equipo auditor, así como los antecedentes y fallos proferidos anteriormente por hechos iguales o similares al caso objeto de estudio.

Este procedimiento, debe ser realizado cada vez que el auditor culmina su prueba de auditoría y debe quedar documentado en los papeles de trabajo.

Verificar y analizar la causa, el efecto y la recurrencia de la situación observada.

Una vez detectada la observación, el auditor debe establecer las causas o razones por las cuales se da la condición, es decir, el motivo por el que no se cumple con el criterio. Sin embargo, la simple observación de que el problema existe porque alguien no cumplió, el deber ser, no es suficiente para configurar una observación.

El auditor debe identificar, revisar y comprender de manera imparcial las causas de la observación antes de dar inicio a otros procedimientos. Es importante saber el origen de la situación adversa, por qué persiste y si existen controles para evitarlas, considerando que éstas son insumo fundamental para que el sujeto pueda formular el plan de mejoramiento.

En las Auditorías de Desempeño algunos aspectos comunes como los objetivos, los procedimientos y los criterios diseñados deficientemente; la implementación incompleta o incorrecta; o factores ajenos al control de la gestión del programa.

La correcta identificación de la causa conllevará la elaboración de una cadena causal, es decir, retroceder en el análisis hasta poder identificar aquello que es específicamente necesario solucionar. Por ejemplo, adjudicar la escasez de evidencia a una deficiencia en la planificación puede resultar insuficiente. ¿Cuál fue la razón de la deficiencia en la planificación? ¿Obedeció a una priorización errónea? ¿Algo más? Si el auditor no considera que la causa es razonable o creíble, expondrá sus inquietudes a las entidades auditadas y continuará con el análisis. La formulación reiterada de la pregunta '¿por qué?' durante el proceso de recopilación de datos puede permitir detectar problemas de gestión y analizar sus causas.

Así mismo, se deben identificar los efectos, considerando éstos como las consecuencias de la materialización de los riesgos, que afectan el logro de los objetivos y de las operaciones de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Los efectos, actuales o potenciales, pueden exponerse frecuentemente en términos cuantitativos, tales como unidades monetarias, tiempo o número de transacciones. Cualquiera sea el uso de los términos, la observación y/o hallazgo debe incluir datos suficientes que demuestren su importancia.

El análisis del auditor, no solo debe incluir el efecto inmediato, sino los potencialmente de largo alcance, sean tangibles o intangibles.

Además, es necesario evaluar si las situaciones adversas son casos aislados o recurrentes y para este último caso indicar su frecuencia.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

Idealmente, se dispondrá de evidencia suficiente y adecuada para determinar las causas y los efectos (o consecuencias). En cierta medida, utiliza la evidencia sobre problemas vinculados con la gestión como plataforma para dilucidar tanto causas como efectos. La causa es el factor o conjunto de factores responsables por la diferencia entre la evidencia y los criterios, que además puede servir como base para la formulación de observaciones orientadas a la toma de medidas correctivas.

El efecto puede determinarse mediante la comparación de la situación actual con la condición ideal, si se hubiesen cumplido los criterios. Un efecto también puede identificarse o bien como algo que ya ha sucedido, o como un probable impacto futuro basado en un razonamiento lógico. Asimismo, el auditor señalará los efectos positivos (beneficios: mediante esta acción, las entidades auditadas estarán en condiciones de lograr un resultado específico en términos de economía, eficiencia y/o eficacia) o negativos (observación: sin esta acción, las entidades auditadas no estarán en condiciones de lograr un resultado determinado en materia de economía, eficiencia y/o eficacia). Además, es importante comprender la naturaleza de cualquier relación existente entre causa y efecto.[60]

El auditor debe analizar la información recopilada y asegurarse de que los hallazgos de auditoría se ponen en perspectiva y responden al (los) objetivo(s) y preguntas de auditoría; reformulando el (los) objetivo(s) de auditoría y las preguntas de auditoría según sea necesario.[61]

Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia

Para cada observación se hace necesario evaluar la suficiencia y pertinencia de la evidencia que la respalda y si ésta no cumple con estos requisitos, es necesario realizar procedimientos adicionales de Auditoría, ya sea que el Auditor se encuentre evaluando controles o efectuando pruebas sustantivas. La evidencia obtenida a través de distintas fuentes y técnicas, cuando lleva resultados similares, generalmente proporciona un mayor grado de confiabilidad.

La evidencia es competente, cuando es válida y confiable; es relevante cuando guarda una relación lógica y manifiesta con el hecho a demostrar o refutar; es suficiente cuando es objetiva y convincente y sirve para sustentar las observaciones, conclusiones o hallazgos.

Los auditores deben aplicar los procedimientos de auditoría para evaluar los riesgos y proporcionar evidencia de auditoría suficiente y pertinente para sustentar el informe de auditoría.

Los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos de auditoría tendrán un impacto en la evidencia que se obtendrá. La selección de procedimientos dependerá de la evaluación del riesgo o del análisis del problema.

Los métodos para obtener la evidencia de auditoría, pueden incluir la inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas

[60] Adaptado del Capítulo 1, Manual de Implementación de la Auditoría de Desempeño ISSAI V.0 INTOSAI-IDI.201030 PA Handbook spanish V0, Pág.158-159, 2020.
[61] ISSAI 3000.112. 2019

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

de investigación. La evidencia debe ser tanto suficiente (en cantidad) para persuadir a una persona conocedora de que los resultados son razonables, como pertinente (en calidad) - es decir, relevante, válida y confiable. La evaluación del auditor sobre la evidencia debe ser objetiva, justa y equilibrada.

Asimismo, el auditor debe respetar todos los requerimientos respecto a la confidencialidad.

Los auditores deben evaluar la evidencia de auditoría y sacar conclusiones

Después de concluir los procedimientos de auditoría, el auditor revisará la documentación de la auditoría con el fin de determinar si el asunto ha sido auditado de manera suficiente y apropiada. Antes de sacar conclusiones, el auditor reconsiderará la evaluación inicial de riesgo y de materialidad a la luz de la evidencia recolectada, y determinará, si es necesario, realizar procedimientos adicionales.

El auditor deberá evaluar la evidencia de auditoría, con el objetivo de obtener resultados/observación. Al evaluar la evidencia de auditoría y la materialidad sobre la observación, el auditor debe tomar en consideración tanto los factores cuantitativos como los cualitativos.

Con base en los resultados u observaciones, el auditor debe ejercer su juicio profesional para llegar a una conclusión sobre el asunto en cuestión.

Evidencia para la configuración del hallazgo fiscal

Conjunto de documentos, registros fotográficos, archivos digitales y demás material que permita comprobar la existencia cierta, clara, actual y precisa con la respectiva cuantificación de un daño patrimonial; la identificación de los presuntos autores del hecho generador del daño fiscal que realizaron las acciones u omisiones y el nexo causal entre los dos elementos anteriores (el Daño Patrimonial y la acción u omisión de los autores del hecho generador del daño fiscal).

Durante una auditoría, es usual que se presente la incertidumbre sobre la necesidad de recopilar evidencia adicional para tener seguridad en la validez de las conclusiones. En este caso es necesario tener en cuenta, frente a cualquier decisión, la relación costo/beneficio. La validez de la evidencia depende de las circunstancias en que se obtienen y la confianza que pueda dar al auditor. Por tanto, se provee una base racional para la formulación de opiniones y conceptos.

Identificar y valorar los presuntos responsables y líneas de autoridad

Una vez analizada la observación, el auditor debe identificar los presuntos responsables directos o indirectos de ejecutar las operaciones, así como los niveles de autoridad y responsabilidad con los cuales haya relación directa frente a la observación formulada, especialmente cuando se considera que ésta puede tener incidencia fiscal, con el propósito de obtener la información necesaria para los trámites posteriores.

Los manuales de funciones, procedimientos y reglamentos internos, así como los

COPIA CONTROLADA
OBSOLETO

compromisos laborales y comportamentales, acuerdos de gestión, concertados para la evaluación de desempeño y las órdenes de servicio o contratos de prestación de servicios, según la situación evaluada, son fuente importante para que el auditor determine las líneas de autoridad y la responsabilidad.

Comunicar y trasladar al auditado las observaciones

Una vez validadas las observaciones de auditoría, incluidas las presuntas incidencias citando la normatividad vigente por la cual se le da esta connotación, por el equipo auditor en mesa de trabajo, deben ser comunicadas al auditado, para que presente los argumentos y soportes pertinentes que permitan desvirtuar la observación. Momento en que el auditado tiene la última oportunidad de ejercer el derecho de contradicción dentro del Proceso Auditor.

Evaluar y validar la respuesta del auditado

El auditado, deberá dar respuesta dentro del término establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C., posterior a la entrega de la comunicación. Cumplidos los términos, si no se ha obtenido respuesta, los auditores dejarán en firme el informe preliminar a título de informe final de auditoría.

Una vez recibida la respuesta y los soportes, por el sujeto de control fiscal, el equipo auditor debe proceder a realizar el análisis de los argumentos expuestos, dejando evidencia en papeles de trabajo diligenciando el formato PVCGF-15-20 Análisis de Respuesta a Informe Preliminar, que soporta la mesas de trabajo en la que se validan los hallazgos. Si no satisface ni desvirtúa de manera soportada la observación de auditoría, se configura como “hallazgo” y bajo esta denominación se incorpora en el informe definitivo; así mismo, se ratifica, retiran o modifican las presuntas incidencias comunicadas en la observación.

El resultado de esta evaluación y validación debe constar en acta de mesa de trabajo, papeles de trabajo y actas pertinentes de validación con las razones técnicas y los soportes necesarios que sustenten la decisión tomada por el equipo auditor, coordinador, supervisor y líder.

Todas las observaciones y/o hallazgos, determinados por la Contraloría de Bogotá, D.C., son administrativos, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales o disciplinarias que correspondan a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente o antieconómica la gestión del auditado, de acuerdo con los principios evaluados que impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto), inobservando la Constitución, la Ley y/o normatividad reglamentaria aplicable.

Dentro del proceso de la auditoría, la atención se centra en la determinación y validación de observaciones y/o hallazgos especialmente con incidencia fiscal.

4.5.1.9 Hallazgos de auditoría

Los hallazgos y conclusiones que se determinen en las Auditorías de Regularidad, de Cumplimiento y Desempeño, en respuesta a los objetivos y preguntas formuladas, corresponden a todas aquellas situaciones que afectan los principios de eficiencia, economía, equidad, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales, así como la eficacia de la

COPIA CONTROLADA

actuación del auditado, o que incumpla la normatividad legal y reglamentaria, o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto). Si en desarrollo de la auditoría, se evidencia alguna situación irregular u observación, que implique incidencias de tipo fiscal, disciplinaria o penal, el equipo de auditoría pondrá en conocimiento de esta situación a la instancia competente en la Contraloría de Bogotá D.C.,, para que se determinen las acciones a seguir.

El hallazgo además de estar sustentado en evidencia disponible debe desarrollarse en una forma lógica, clara y objetiva, en el que se pueda observar una narración coherente de los hechos. Los procedimientos realizados para su construcción se deben documentar en los papeles de trabajo.

Características de los hallazgos de auditoría

Los hallazgos desarrollados por el equipo auditor deben poseer las siguientes características: objetivo, pertinente, factual, relevante claro, preciso y suficiente, verificable y útil.

Configuración de hallazgos

A continuación, se plantean las siguientes actividades para la configuración de un hallazgo, así:

Presuntas deficiencias, debilidades o desviaciones

Son aquellas que resultan de comparar los criterios con el hecho o evidencia detectada los cuales se pueden constituir en hallazgos de auditoría, una vez validados.[62]

Cumplir o exceder los criterios puede indicar "buenas prácticas" lo cual conduce a un buen desempeño. No cumplir con los criterios indicaría que se necesitan mejoras. Sin embargo, no es realista esperar que el desempeño de la entidad auditada con respecto a la economía, la eficiencia y la eficacia siempre cumpla con los criterios. Es importante apreciar que un desempeño satisfactorio no significa un desempeño perfecto, sino que se basa en lo que una persona razonable esperaría, teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad auditada. Además, pensando de manera realista, los criterios no siempre se pueden cumplir por completo. Por ejemplo, este puede ser el caso con algunos acuerdos internacionales que pueden ser difíciles de cumplir completamente en el corto o mediano plazo

En este caso, el "*desempeño satisfactorio*" puede entenderse como lo que se puede lograr de manera realista para mejorar gradualmente la situación hacia el cumplimiento de los criterios. Esto significa que independientemente de si la entidad auditada cumple con los criterios o no, el auditor también debe considerar la materialidad (importancia relativa) y aplicar el juicio profesional al interpretar cómo esto afecta el desempeño de la entidad.[63]

Formulación y aprobación de hallazgos

[62] Adaptada de Guía de Implementación de las ISSAI – Auditoría de Desempeño. IDI – 2014
[63] Adaptado ISSAI 3200/85. 2016

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

Implica el análisis de las causas, efectos y recurrencia de la observación; la evaluación de la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia y la competencia de los actores.

Determinar causas, efectos y recurrencia

Si bien es importante buscar explicaciones para las desviaciones de los criterios, las causas deben ser presentadas con precaución ya que deben ser respaldadas por evidencia de auditoría suficiente y apropiada. Es relevante considerar los puntos de vista de la entidad auditada sobre los motivos de los problemas o debilidades del desempeño. Si tales puntos de vista no se basan en evidencia de auditoría suficiente y apropiada, el auditor no puede dar por sentado que son relevantes o correctos. Si las opiniones de la entidad auditada no cuentan con el respaldo suficiente de la evidencia, pero son razonables de acuerdo con el juicio profesional del auditor, el auditor puede optar por presentar la opinión de la entidad auditada en el informe[64].

Se aconseja al auditor identificar los posibles efectos de los criterios que no se cumplen. Si es posible, al identificar los efectos, se debe comparar la situación real con la condición ideal en la que se cumplirían los criterios. Hasta cierto punto, estos posibles efectos se habrían considerado en una etapa anterior como una motivación para llevar a cabo la auditoría de este problema en particular[65].

Los efectos pueden identificarse como algo que ya ha ocurrido o como algo que puede tener un impacto futuro con base al razonamiento lógico. La naturaleza de los hallazgos determina si el auditor puede presentar efectos reales o potenciales. Los efectos reales de las condiciones pasadas o actuales ayudan a demostrar las consecuencias y generalmente proporcionan las razones por las cuales se necesita una acción correctiva. Los efectos potenciales generalmente se describen como las consecuencias lógicas que podrían producirse cuando la evidencia no cumple el criterio. Los efectos potenciales son en cierto grado especulativos, por lo que el auditor debe usarlos con cuidado, especialmente en ausencia de evidencia relacionada o efectos pasados observados[66].

Es importante que el auditor examine cuidadosamente la relación entre causa y efecto y se enfoque en la posibilidad de que otros factores externos puedan influir en el efecto observado. Puede ser necesario utilizar técnicas analíticas mejoradas para responder preguntas sobre causa y efecto[67].

Análisis de causas

Las causas son las razones por las cuales se da la situación detectada (condición), es el motivo por el que no se cumple con el criterio.

[64] ISSAI 3200/88. 2016 Pág. 202
[65] ISSAI 3200/89. 2016 Pág. 203
[66] ISSAI 3200/90. 2016 Pág. 204
[67] ISSAI 3200/91. 2016 Pág. 205

COPIA CONTROLADA

Análisis de los efectos

Los efectos de un hallazgo se entienden como los resultados adversos, reales o potenciales, que resultan de la condición encontrada; normalmente representa, bajo nivel de economía y eficiencia en la adquisición y utilización de los recursos o ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

Los efectos, actuales o potenciales, pueden exponerse frecuentemente en términos cuantitativos, tales como unidades monetarias, tiempo o número de transacciones. Cualquiera sea el uso de los términos, el hallazgo debe incluir datos suficientes que demuestren su importancia.

El análisis del auditor no solo debe incluir el efecto inmediato, sino los secundarios y los potencialmente de largo alcance, sean éstos tangibles o intangibles.

En cuanto sea posible, los auditores deben determinar los efectos causados por una deficiencia identificada. Esto demuestra la necesidad de implementar y argumentar los conceptos emitidos en el informe.

Los papeles de trabajo deben demostrar los efectos en la forma más específica posible, basándose en comprobaciones, comparaciones, testimonios, documentos de la entidad, informes de auditoría interna u otras fuentes apropiadas.

Recurrencia

La validez de un hallazgo depende de su importancia relativa. La importancia de un hallazgo se juzga generalmente por su efecto. Además, es necesario evaluar si las situaciones adversas son casos aislados o recurrentes y sí esto último ocurre indicar su frecuencia.

Evaluar la evidencia

El auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada con el objetivo de establecer hallazgos de auditoría, formular conclusiones en respuesta al (los) objetivo(s) de auditoría y a las preguntas de auditoría[68].

Competencia de los actores

Una vez analizada la observación, el auditor debe identificar la competencia de los actores con los cuales haya relación directa frente a la observación formulada.

Comunicar al auditado las observaciones

Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones, que deben ser plasmadas en el documento de informe preliminar o carta de observaciones donde se incluya un acápite especial de conclusiones, las cuales deben ser

[68] ISSAI 3000/106 Pág. 206

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

comunicadas al auditado, advirtiéndole que es la única oportunidad para que presente los argumentos y soportes que permitan desvirtuar la observación.

El oficio mediante el cual se comuniquen las observaciones al auditado, deberá incluir una solicitud de confirmación de que su respuesta a las observaciones formuladas, está basadas en los documentos fuentes únicos existentes a la fecha de su respuesta.

Evaluar y validar la respuesta del auditado.

La respuesta del auditado a las observaciones comunicadas, puede en ocasiones develar que en ejercicio de su discrecionalidad la administración toma decisiones con las cuales el auditor puede no estar de acuerdo. No deben ignorarse dichas decisiones, pues es posible que se hayan tomado basadas en hechos razonables en su momento. En este caso el auditor debe ser lo más objetivo posible.

Una vez recibidas las respuestas del auditado, el equipo auditor debe proceder a realizar el estudio de los argumentos expuestos.

4.5.1.10 Hallazgos con incidencia fiscal

Tratándose de hallazgos con incidencia fiscal, los responsables de dar traslado verificarán que los auditores hayan aportado las evidencias suficientes, pertinentes y conducentes para dar traslado del hallazgo a la instancia competente.

Para que el hallazgo fiscal opere como insumo para la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal (procedimiento ordinario o verbal), debe tener las conclusiones soportadas en evidencias que apunten a los elementos requeridos para este fin, tales como:

- La existencia establecida de un daño patrimonial al Estado, por lo que no debe haber lugar a calificarlo de presunto. Es lo que se denomina certeza del daño
- Indicios serios establecidos sobre los posibles autores del mismo, de quienes sí se predica la presunción, pues su culpabilidad solo se define en un fallo con responsabilidad fiscal

De conformidad con el principio de unidad procesal y conexidad previsto en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 130 del Decreto Ley 403 de 2020, cada hecho generador de responsabilidad fiscal da lugar a una sola actuación procesal, por lo cual cada hallazgo fiscal debe tratarse y remitirse a responsabilidad fiscal por separado.

Los requisitos básicos a considerar en los hallazgos con incidencia fiscal son:[69]

- Señalar la naturaleza jurídica del sujeto auditado y la de los recursos.
- Establecer la fecha de ocurrencia de los hechos, para determinar con certeza la vigencia de la acción fiscal.
- Mencionar la situación fáctica en la que se generó el daño patrimonial al Estado, refiriéndose al daño como un hecho cierto, señalando a quienes intervinieron en su

[69] Art. 41 Ley 610/2000

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

producción o contribución al mismo, quienes tienen la calidad de presuntos responsables, identificando la dirección de su domicilio, su representante legal con nombres e identificación.

- Proporcionar la normatividad aplicable a la situación generadora del daño patrimonial al Estado, es decir, comparar el ser con el deber ser según la norma.
- Los presuntos responsables fiscales, en su condición de gestores fiscales, pueden ser servidores públicos o particulares, personas naturales o jurídicas:

  Si son personas naturales debe suministrarse los datos de sus nombres, documento de identificación, dirección de su residencia o lugar de trabajo para su ubicación para efecto de notificaciones. Tener en cuenta la declaración de bienes y rentas de los presuntos responsables en el caso de los servidores públicos y contratistas del Estado.

  Si son personas jurídicas de derecho privado; se acompañará certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un mes, para tomar los datos de vigencia de la existencia, estructura de su conformación, representación legal y lugar de notificaciones oficiales.

  Si se trata de consorcios o uniones temporales, se requiere el documento de conformación de la respectiva asociación, la identificación del representante designado y dirección de localización y la identificación de sus integrantes con los soportes antes indicados según si son personas naturales o jurídicas. Tener en cuenta el RUT.

Para la determinación del presunto responsable, se debe tener en cuenta: acto administrativo de la delegación para contratar cuando aplique, acta de posesión, manual de funciones, procedimiento documentado donde se originó el daño, hoja de vida, entre otros. Así mismo se deberá:

- Determinar con precisión el daño patrimonial y estimación de su cuantía, según la naturaleza de los recursos.
- Igualmente señalar el plan, programa o proyecto al que pertenecen los recursos cuyo daño se predica y estimación de su cuantía.
- Relacionar y aportar todas las evidencias que fueron acopiadas en la auditoría y que soportan la existencia del daño, así como las que apuntan hacia las personas que aparecen como presuntos responsables.
- Señalar la dirección de la entidad afectada y demás información que permita realizar las notificaciones del caso.
- Proveer información de las pólizas que amparan al presunto responsable, bien o contrato sobre el cual recaerá el objeto del proceso, riesgo amparado, vigencia del seguro, cuantía cubierta y sus condiciones generales y particulares.
- Aportar Información y/o soportes que demuestren que los hechos fueron comprobados, y que la evidencia es suficiente, competente y pertinente y sustenta las conclusiones del auditor. Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el auditor en el curso de una auditoría. La evidencia es pertinente, cuando es válida y confiable; es relevante cuando guarda una relación lógica con el hecho a demostrar o refutar; es suficiente cuando es objetiva y convincente y sirve para sustentar los hallazgos, conclusiones.
- Aportar documentos, registros fotográficos, archivos digitales y demás material que

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

permita comprobar la existencia cierta, clara, actual y precisa con la respectiva cuantificación de un daño patrimonial, la identificación de los presuntos autores del hecho generador del daño fiscal que realizaron las acciones u omisiones y el nexo causal entre los dos elementos anteriores (el Daño Patrimonial y la acción u omisión de los autores del hecho generador del daño fiscal)

Cuando un Auditor determine una observación con posible incidencia fiscal y después de valorar la respuesta recibida al informe preliminar de la misma y se convierta en hallazgo, deberá tener en cuenta el diligenciamiento del formato PVCGF-15-26.

Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente

Una vez comunicado el informe de auditoría, los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal, serán trasladados por el funcionario correspondiente, a las autoridades competentes, dentro del término establecido por la Contraloría de Bogotá D.C.,. Los hallazgos con incidencia fiscal serán trasladados en el formato PVCGF-15-24 y PVCGF-15-25.

4.5.1.11 Conceptualización de beneficios del control fiscal

Son la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría de Bogotá D.C.,, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRS, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Los beneficios, pueden ser cuantitativos y cualitativos y debe demostrase la relación directa entre la actuación de la contraloría y el beneficio.

Beneficios cuantitativos: Son recuperaciones y ahorros (Incluye las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su medición, demostrándose como se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes.

- **Recuperaciones.** Se relacionan con los bienes, recursos, derechos devueltos, restituidos, reintegrados o reembolsados al sujeto de control, o la cancelación, supresión o reducción de obligaciones inexistentes. Igualmente, las recuperaciones de cuencas, acequias y humedales, rondas, espacio público, usos del suelo, población beneficiada por las acciones mencionadas, gracias a los pronunciamientos.

  En resumen, se presentan recuperaciones con ocasión de las observaciones, cuando existe un aumento patrimonial sin erogación de fondos, producto de un incremento en los activos o una disminución en los pasivos, y recuperación del medio ambiente.

- **Ahorros.** Se originan cuando el sujeto de control realiza una acción preventiva o correctiva, y de esta manera se evita la erogación de recursos.

Igualmente, se puede determinar recuperaciones o ahorros potenciales, los cuales versan

COPIA CONTROLADA

sobre los beneficios que cubren realizaciones futuras y obedecen a cálculos y proyecciones generados por la modificación de las condiciones de algunos derechos, compromisos u obligaciones que incrementan el patrimonio o producen mayores ingresos a los sujetos de vigilancia y control fiscal. En estos eventos se debe tener en cuenta la parte que se vaya causando y cobrando o pagando según se presente, la parte restante se reportara a medida que se verifique su realización.

- **Compensación.** Acción correctiva adelantada por un Sujeto de vigilancia y control o un particular ante un hallazgo o pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio fiscal y/o ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado. La mitigación es la acción correctiva que genera como resultado la reducción de los efectos negativos del daño causado al patrimonio fiscal y /o ambiental.

Se deberá describir y demostrar plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido; que los ahorros, las recuperaciones, las compensaciones o las mitigaciones, efectivamente se produjeron; que la mejora en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto de vigilancia y control fiscal resultaron reales, cuantificables o cualificados; todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Beneficios cualitativos. Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En caso de determinar beneficios de control fiscal, es importante que se remitan los mismos a la Dirección de Planeación una vez sean detectados (acatando el procedimiento vigente), validados y aprobados en la fase de ejecución y reportados en el aplicativo de trazabilidad con todos los soportes, previo a la liberación del informe final de auditoría, con el propósito de ser ajustados en caso de ser requerido en cuanto a que la clasificación dada a los mismos sea la debida normativamente.

4.5.1.12 Fenecimiento de la cuenta

La Contraloría de Bogotá D.C., abordará la revisión de la cuenta, teniendo presente criterios de complejidad, de riesgo fiscal o impacto relativo de los sujetos de vigilancia y control, determinados en la Matriz de Impacto Relativo MIR elaborada por la Dirección de Planeación y comunicada a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización.

El Pronunciamiento por el cual se pone fin a la revisión de la cuenta rendida a la Contraloría de Bogotá D.C., por los sujetos de vigilancia y control fiscal, mediante el cual se califica la gestión fiscal realizada en el manejo de los recursos públicos, puestos a su disposición en términos de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia, equidad, desarrollo sostenible y valoración de los costos ambientales con resultados eficaces se denomina **fenecimiento**.

Es el pronunciamiento expreso, mediante el cual la Contraloría de Bogotá D.C., da la conformidad o no de las operaciones, en el manejo legal, financiero, contable y técnico, los cuales determinan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y resultados.

COPIA CONTROLADA

En este acto, se presenta de conformidad con los parámetros establecidos en el procedimiento PVCGF-04 y estará contenido en el informe de auditoría.

El no fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos, bajo el entendido que se trate de un mismo representante legal que haya actuado con dolo o culpa grave, se considera conducta sancionable, de acuerdo con lo establecido en el literal "o" del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Levantamiento de fenecimiento

Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario, aparecen nuevas pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará las acciones fiscales correspondientes al proceso de responsabilidad fiscal o las que sean pertinentes.

4.5.1.13 Acciones post auditoría y evaluación del proceso auditor

Las acciones post auditoría y la evaluación del proceso auditor, serán desarrolladas por los funcionarios de acuerdo con su rol, sin perjuicio de las actividades que les corresponda adelantar y tiene los siguientes propósitos:

- Revisar y calificar el cumplimiento de los objetivos de cada auditoría ejecutada, de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos por el ente de control
- Verificar la presentación de los planes de mejoramiento en los plazos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., de acuerdo con las resoluciones y/o procedimientos vigentes
- Al culminar el traslado de hallazgos a las autoridades competentes, reportar los beneficios del control fiscal, cuantificando y/o cualificando el valor agregado generado por el proceso auditor e informar a la comunidad sobre los logros y beneficios que la Contraloría de Bogotá, D.C., generaron como resultado de su gestión.
- Las demás que la Alta Dirección de la Contraloría de Bogotá, D.C., crea pertinente, de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos por el ente de control

5 MODELOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Para su utilización consultar en intranet.

Los documentos que se presentan a continuación son modelos o guías que se deben ajustar de acuerdo con las características propias del sujeto de vigilancia y control fiscal a auditar; eliminando o reemplazando los términos a que haya lugar, los instrumentos o matrices se deben diligenciar según el respectivo instructivo. Se debe eliminar el texto de instrucciones que generalmente se encuentra en cursiva, o en paréntesis.

1. PVCGF-15-01 Asignación de equipo para auditoría y/o asignación de actividades preliminares (Modelo Memorando)

2. PVCGF-15-02 - Herramienta de control para la conformación del expediente de auditoría.

OBSOLETO
COPIA CONTROLADA

3. PVCGF-15-03 Declaración de independencia y no conflicto de intereses
4. PVCGF-15-04 Matriz gestión del riesgo de auditoría
5. PVCGF-15-05 Instructivo matriz gestión del riesgo de auditoría
6. PVCGF-15-06 Presentación de auditoría y del equipo auditor al sujeto de vigilancia y control fiscal (Modelo Comunicación Oficial Externa)
7. PVCGF-15-07 Carta de salvaguarda
8. PVCGF-15-08 Carta de compromiso
9. PVCGF-15-09 - Inventario parte interesada
10. PVCGF-15-10 Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal (ficha técnica)
11. PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles
12. PVCGF-15-12 Instructivo matriz de riesgos y controles
13. PVCGF-15-13 Plan de trabajo
14. PVCGF-15-14 Cronograma de auditoría
15. PVCGF-15-15 Programa de auditoría
16. PVCGF-15-16 Técnicas de auditoría para obtener evidencia. (Anexo)
17. PVCGF-15-17 Papel de trabajo
18. PVCGF-15-18 Acta de visita administrativa
19. PVCGF-15-19 Estructuración, validación y aprobación de observaciones
20. PVCGF-15-20 Control producto no conforme
21. PVCGF-15-21 Análisis respuesta informe preliminar
22. PVCGF-15-22 Certificación de archivos enviados a la Dirección de Apoyo al Despacho
23. PVCGF-15-23 Informe ejecutivo
24. PVCGF-15-24 Traslado de hallazgo fiscal
25. PVCGF-15-25 Traslado de hallazgo con presunta incidencia penal y/o disciplinaria
26. PVCGF-15-26 Ficha configuración de hallazgo con incidencia fiscal yo posible incidencia penal
27. PVCGF-15-27 Informe por factor o tema asignado

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA

6 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	N° R.R. N° y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	**R.R. 020 19-Ago- 2021**	Se elabora este documento, acorde a la adaptación de la Guía de Auditoría Territorial GAT versión 2.1 de noviembre de 2020.

OBSOLETO

COPIA CONTROLADA